

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, **LA CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, MANIFIESTA: BUENOS DÍAS SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DECLARO EL INICIO DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Para el desarrollo de esta Sesión solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva realizar el pase de lista.

PUNTO UNO

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DICE: BUENOS DÍAS, INFORMO A LAS SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES QUE EN LA SECRETARÍA SE RECIBIÓ UN OFICIO SIGNADO POR EL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, EN EL QUE MANIFIESTA QUE HOY POR RAZONES PERSONALES NO PODRÁ ESTAR EN LA SESIÓN DE ESTE DÍA.

PROCEDO AL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE, CIUDADANA LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, JULIÁN HADDAD FERREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORÁN, GONZALO TORRES CHETLA, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, EMMANUEL PAVÓN MORENO,

PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA Y MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.

Le informo Presidenta, que se cuenta con la asistencia de veinticuatro Regidores.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias Secretario, en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **C. Presidenta Municipal** señala: le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:
 - Catorce de septiembre de dos mil diez (Ordinaria) y
 - Veintitrés de septiembre de dos mil diez (Extraordinaria).
- V. Informe que se rinde por conducto de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del primero al treinta de septiembre de dos mil diez.

- VI.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, por el cual se aprueba el Festival de Puebla Capital “Barroquísimo” como una celebración anual y continua.
- VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Media, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura de la donación a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado “Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla”, respecto del inmueble propiedad del Ayuntamiento ubicado en la Unidad Habitacional “Manuel Rivera Anaya” para la regulación del Colegio de Bachilleres Plantel “U-15”.

VIII. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Igualmente informo a los Señores Regidores que se han registrados los siguientes Asuntos Generales:

Asunto General Uno, Regidora Lilia Vázquez Martínez, Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Asunto General Dos, Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Tercer Informe de Avance de Gestión Financiera.

Asunto General Tres, Dictamen, igualmente la Regidora Lilia Vázquez, Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en donde se aprueban las solicitudes de pensiones y jubilaciones a favor de diversos trabajadores.

Asunto General Cuatro, también de la Comisión de Hacienda, son pagos por extinción de pensiones a favor de diversos beneficiarios.

El Asunto número Cinco, es de la Regidora Lidia Felisa López Aguirre, se refiere a un Informe relativo a las acciones realizadas en el tema del Modelo de Equidad de Género MEG: 2003.

El Asunto número Seis, de la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla, es un Punto de Acuerdo para un cambio de uso del suelo en el Fraccionamiento Residencial Azul.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Alguien tiene Asuntos Generales? ¿Algún otro Asunto General?

Sí, la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** contesta: sí Secretario, son dos Puntos de Acuerdo, en los que pedimos que se vaya a la Comisión Transitoria para que se estudie algunos cambios al Código Reglamentario.

La **C. Presidenta Municipal** dice: muy bien ¿Alguien más?

El Regidor Gerardo Mejía.

El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** señala: sí, es sobre la viabilidad que se estudie en Comisión de un predio ubicado en Guadalupe Tecola.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: perfecto.

La Regidora Lilia Vázquez.

La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** indica: gracias Presidenta, es con respecto a un procedimiento para la Bandera de la Ciudad de Puebla, como símbolo de identidad cultural, cívica e histórica, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bien ¿Alguien más?

Bien, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo que se han desahogado los puntos I y II, por lo que le solicito al Secretario, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Orden del Día ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, una ausencia que se suma del Regidor Miguel Ángel Dessavre Álvarez.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente las Actas de Cabildo, Informes y Dictámenes, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de fecha catorce y veintitrés de septiembre de dos mil diez y considerandos de los Informes y Dictámenes, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Asimismo les solicito la dispensa de la lectura de los considerandos de los puntos a tratar en Asuntos Generales, previa explicación de quien los presenta.

Le solicito al Secretario, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pregunto a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con lo manifestado por la Presidenta, en relación a la dispensa de la lectura de las Actas a las que ya se refirió la Licenciada Blanca Alcalá, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, dos ausencias que se suman de los Regidores Gerardo Mejía Ramírez y Miguel Ángel Dessavre Álvarez.

Se APRUEBA la dispensa de la lectura por Unanimidad de votos.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** indica: el punto IV del Orden del Día es la aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:

- Catorce de septiembre de dos mil diez (Ordinaria)
y
- Veintitrés de septiembre de dos mil diez (Extraordinaria).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros de este Cuerpo Edilicio, les solicito que quienes estén por la aprobación de las Actas ya mencionadas, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintidós votos a favor, dos ausencias que se suman de los Regidores Gerardo Mejía Ramírez y Miguel Ángel Dessavre Álvarez.

Se APRUEBAN por Unanimidad de votos las Actas de Cabildo.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con relación al punto V del Orden del Día, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracción II, 31 ter fracción I y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de Ustedes, con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al periodo del primero al treinta de septiembre de dos mil diez.

PUNTO SEIS

La **C. Presidenta Municipal** comenta: con relación al punto VI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, por el cual se aprueba el Festival de Puebla Capital “Barroquísimo” como una celebración anual y continua.

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO

“**JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, RODOLFO PACHECO PULIDO, FRINE SORAYA CÓRDOVA MORAN**, CON LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE LA LEY EN NUESTRO CARÁCTER DE REGIDORES, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL **DICTAMEN** POR EL CUAL SE APRUEBA EL FESTIVAL DE PUEBLA CAPITAL “BARROQUÍSIMO” COMO UNA CELEBRACIÓN ANUAL Y CONTINUA; POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ANTE USTEDES PRESENTAMOS LO SIGUIENTE:”¹

“ANTECEDENTES”²

1. A pesar de la relevancia de la ciudad de Puebla como metrópoli y bastión económica del Estado y del país, los innumerables públicos y creadores locales y extranjeros que viven o están de paso por la ciudad, la gran tradición y vanguardia que muestra y ofrece cotidianamente Puebla Capital, no existía un festival de la ciudad y para la ciudad con proyección internacional, a diferencia de ciudades como México que desde hace 25 años tiene el Festival de México en el Centro Histórico o Guanajuato que desde hace más de 3 décadas lleva a cabo anualmente el Festival Internacional Cervantino. En este sentido el Honorable Ayuntamiento de Puebla Capital, a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura concibió a Barroquísimo como un festival internacional que celebrara la fundación de la ciudad de Puebla y donde las expresiones de México, Iberoamérica y el mundo encontrarán cabida año con año. El eje temático del festival es el Barroco y el Barroco contemporáneo a través de expresiones artísticas como la música, el teatro y la danza, pero que además contara con una parte académica y una gastronómica.
2. En 1987 la UNESCO declaró al centro histórico de Puebla como Patrimonio Cultural de la Humanidad, según los criterios: (ii) al exhibir un importante intercambio de valores humanos, durante un periodo concreto o en un área cultural del mundo, sobre la evolución de la arquitectura o tecnología, artes monumentales, urbanismo o diseño paisajístico; y (iv) ser un ejemplo sobresaliente de un tipo de edificio, conjunto arquitectónico o tecnológico o paisaje que ilustre etapa significativas en la historia humana.
3. De esta forma, en abril de 2009 se llevó a cabo el **Festival Barroquísimo, de la fundación a la batalla... 478 años de arte, cultura y sabor**, para celebrar a la ciudad y la identidad poblana; como un espacio que busca promover y fortalecer una ciudadanía multicultural, con propuestas artísticas y culturales cercanas a los poblanos; así como la promoción de la participación de la población en las artes, ciencias y gastronomía. **Barroquísimo** se enmarca en dos hechos históricos trascendentales y simbólicos de nuestra identidad: la fundación de la ciudad y la Batalla de Puebla, a partir de los cuales se busca generar lazos de identidad, orgullo local y corresponsabilidad social.
4. Durante la primera edición, **Barroquísimo** ofreció a miles de poblanos y visitantes opciones variadas y gratuitas de cultura. Además, contó con un programa especial que llevó espectáculos artísticos de la mejor calidad a unidades habitacionales, barrios y zonas de atención prioritaria. En 2009 participaron 101 mil espectadores del ámbito local e internacional, con lo que

¹ Cintillo Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

² Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

se generó un beneficio a niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y grupos vulnerables. Se presentaron 46 agrupaciones y más de 300 artistas representativos de México y 12 países de Europa, Asia y América (ALEMANIA, ARGENTINA, BÉLGICA, BOLIVIA, CUBA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS, FRANCIA, HOLANDA, INDIA, ISRAEL, TRINIDAD Y TOBAGO). Se registró un promedio diario de 12 mil 704 asistentes. Considerando que faltaron 5 días de programación, debido a la contingencia sanitaria por el brote de influenza H1N1, se calcula que se hubiera logrado una **asistencia total de 165 mil 152 espectadores**. Las **exposiciones** montadas durante el Festival Barroquísimo 2009 tuvieron un impacto de 16 mil 691 visitantes implicados, de los cuales la exposición fotográfica "Puebla 1933", de Enrique Cervantes que se montó en el proyecto *Arte Caminante*, tuvo un impacto de 3 mil 130 ciudadanos de Puebla, vecinos de las zonas de atención prioritaria que fueron visitadas por esta galería móvil. Como un apartado referente a la capacitación, se ofrecieron a la comunidad artística de Puebla 2 talleres, 2 charlas y una clase maestra. En total asistieron a este selecto programa 79 creadores de Puebla. Por su parte, ***Fragmentos Barrocos, espacios de ciencia y arte***, ofreció 7 conferencias de divulgación científica impartidas por especialistas, nacionales e internacionales, acercando los estudios más recientes sobre el barroco con enfoques novedosos. Se tuvo una asistencia de 572 personas. Finalmente, El festival aportó un elemento gastronómico: ***Puebla y Lima. Cocinas que se funden***, que estuvo integrado por intervenciones culinarias, platillos fusión y nuevas creaciones, donde los ingredientes tradicionales barrocos se reinterpretaron una y otra vez, a lo largo del Festival. Lima, Perú fue la ciudad que participó dentro del festival, compartiendo su riqueza culinaria. Participaron un chef internacional procedente de Perú, 2 chefs nacionales y 4 locales, en 3 restaurantes poblanos, el Salón Analco y el Mercado de "El Carmen" donde participaron 460 personas que lograron degustar platillos, bebidas y botanas barrocos y 10 restaurantes que durante el Festival Barroquísimo ofrecieron platillos barrocos fusión. Estos restaurantes reportaron un total de 1 mil 336 personas.

5. El doce de mayo de dos mil nueve los Regidores que integramos la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura realizamos una Mesa de Trabajo en la que se trató como punto del orden del día el Festival Barroquísimo que recién se había realizado; en dicha mesa destacó el interés por hacer de este festival una celebración anual.
6. En el mes de febrero del año dos mil diez se llevó a cabo una mesa de trabajo en la que sesionamos en comisiones unidas los regidores integrantes de las comisiones de Educación Superior, Arte y Cultura, y Turismo; en esta mesa de trabajo se resaltó el interés de los presentes por hacer del Festival Barroquísimo un festival anual para conmemorar la fundación de la ciudad de Puebla.
7. En el presente año se llevó a cabo el **Festival Barroquísimo 2010** para festejar los 479 —cuatrocientos setenta y nueve— años de la fundación de la Ciudad de Puebla teniendo los siguientes resultados: **198 mil 306 ciudadanas/os** y visitantes participaron en las diferentes propuestas barroquísimas: artísticas a través de la música, la danza, el teatro, el performance; la gastronomía, la divulgación científica y la presentación de ponentes del pensamiento contemporáneo sobre la gestión cultural. En el apartado social, ***Experiencia Comunitaria***: 8 mil 650 ciudadanas/os. En el ***Salón Analco*** participaron 17 mil personas de la comunidad danzonería de Puebla, representando a un público vulnerable: la tercera edad. En el apartado de ***Ideas (Fragmentos Barrocos y Gurús Neobarrocos)***, asistieron Un mil 031 ciudadanas/os y visitantes, con lo que se atendió a un sector de turismo cultural importante, entre artistas, gestores y académicos, donde participaron 9 conferencistas de México, España, Francia, Irán y Alemania, con lo que se atendió a un sector de turismo cultural importante, entre artistas, gestores y académicos. Hubo **5 mil 750 implicadas/os virtuales** que vieron los conciertos del zócalo en línea desde el portal de internet principal del Ayuntamiento y de la página de internet del festival. En los días que transcurrió el Festival Barroquísimo, 18 mil 799 implicadas/os asistieron a la *exposición de Pedro Friedeberg* en la Galería de Arte del Palacio Municipal. Barroquísimo tuvo una participación de 700 artistas, 80 agrupaciones, donde se presentaron 114 eventos: 72 de música, 34 de artes escénicas, 4 de danza, 4 de

actividades académicas como talleres y clases maestras, 18 días de festival y 165 horas de programación. Del total de artistas presentados, 493 fueron mexicanos, de los que 204 eran poblanos y 289 nacionales, y 207 extranjeros. Se tuvo la participación de 23 países de los 5 continentes: ALEMANIA, ARGENTINA, BELIZE, BOLIVIA, CANADÁ, CUBA, ECUADOR, EGIPTO, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, FINLANDIA, FRANCIA, IRÁN, ISRAEL, ITALIA, LITUANIA, MARRUECOS, MÉXICO, NUEVA ZELANDA, PERÚ, SENEGAL, URUGUAY y VENEZUELA. Cinco de estos países, Argentina, Bolivia, Ecuador, México y Venezuela, forman parte del Grupo Bicentenario, que celebran los 200 años de la insurgencia independentista en Hispanoamérica. **La participación local fue muy importante**, 204 artistas y 24 grupos poblanos, que incluyeron a los grupos del IMACP: Orquesta Sinfónica Municipal y Coro Municipal. La Orquesta de Cámara de Barroquísimo, creada para este festival desde la primera edición. El JuH Cello Ensemble, la Orquesta de Cámara José Arias, la Camerata Gioia que estuvieron en las sedes barrocas de la iglesia católica. Las danzonerías Orquesta San José, Orquesta Puebla y Orquesta Solistas 53 que estuvieron arrancando suspiros en el Salón Anasco. La maestra Ángeles Peniche y la compañía *Dos sin par y sus títeres* en la “experiencia comunitaria” de contar la historia de la fundación de la ciudad en las zonas de atención prioritaria. Los pianistas y artistas plásticos que participaron en De Sol a sol, notas y colores poblanos: Francisco Sánchez Díaz de Rivera, Olga Sánchez Pieza, Francisco Sánchez Pieza, Enrique Castillo Reyes, el Trío Caroba, Gerardo Molina, los duetos de Jorge Arnulfo Ramos Fernández con Erika Cristina Vega González y Arturo Sherman Yep con Luz del Carmen Ramírez Fernández, Jaime Arellano, Benjamín Che Moreno, Santiago Piñeirúa Zueras, Alberto Moreno, Samuel MacNaught Barbizani y Lulú Galindo. El Festival Barroquísimo 2010 se engalanó con los **estrenos mundiales** de la obra “Malfouf!” a cargo del percusionista egipcio Hossam Ramzy con Tambuco Ensemble de Percusiones de México, y “Sueño Tóxico Azteca”, puesta en escena por la compañía de teatro Le Miroir qui Fume. En relación a los **festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana**, Nortec Collective presents: Clorofila con la Banda Agua Caliente y Músicos Invitados presentaron un concierto especial de su gira Bicentenario y la obra multimedia *Viva Zapata!*, de Alejandro Escuer y Onix Ensemble, en conmemoración a la revolución mexicana y la revolución artística del siglo pasado. Destacó que en esta edición del festival se incentivaron las “**Colaboraciones Barroquísimas**”, que fueron ensambles de artistas y/o grupos con programas especiales diseñados para ser presentados durante este festival, así, se tuvo la oportunidad de escuchar a Hossam Ramzy con Tambuco Ensemble de Percusiones de México [Egipto-México] en el concierto inaugural, a Alexis Cárdenas con la Orquesta de Cámara de Barroquísimo [Venezuela-México], a la Orquesta de Instrumentos Andinos de Ecuador con el Coro Municipal de Puebla [Ecuador-México], a Mihirangi con Tanya Tagaq [Nueva Zelanda-Canadá], a Nortec Collective presents: Clorofila con la Banda Agua Caliente y Músicos Invitados [México], y a Horacio Franco con Santiago Álvarez y Asaf Kolerstein [México-Israel] en un magnífico concierto en el templo de Santo Domingo. En el apartado de **Gastronomía**, se realizó el laboratorio artístico gastronómico ***Bienmesabe, un maridaje de almas y estómagos poblanos*** de colaboración creativa, reflexiva e intuitiva entre chefs y artistas. El resultado fue la creación de una pieza de arte por dupla (concebida a manera de menú de tres tiempos) en donde sus principales materias serán gastronómicas. Las duplas fueron 8 y estuvieron constituidas por las siguientes personas: **Artistas**: Ángela Arziniaga (fotógrafa), Gianni Capitani (artista visual), José Lazcarro (pintor) Alberto López Cuenca (filósofo, crítico de arte), Gonzalo Macías (músico), Germán Montalvo (diseñador), Karen Rojas (poeta) y Gabriel Wolfson (escritor). **Chefs**: Fernando Barrales (La Noria), Alejandra de la Riva (El Mural), Ángel Vázquez Castelán (Intro), Mónica González (Banquetes), Rodrigo Ibáñez (1800), Amado Zárate (Club de Empresarios), Juan José Cid (La Garita) y Fernando Zárate (La Vignia). Está en proceso la edición de un libro de recetas/memoria del laboratorio con fotografías, textos y bocetos de cada bitácora de trabajo.

“CONSIDERANDOS DE HECHOS”³

³ Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

PRIMERO.- El Festival Barroquísimo, es un espacio de exhibición, reconocimiento e integración del quehacer cultural; conjuntando a la comunidad realizadora local, nacional e internacional y enriqueciendo el panorama de la Ciudad de Puebla como un destino cultural y de convivencia artística.

SEGUNDO.- La sociedad poblana se beneficia con el Festival Barroquísimo, pues con esto se promueve lo siguiente:

- a) La imagen de la Ciudad de Puebla como sede de eventos culturales de talla internacional;
- b) Impulsa la derrama económica en el sector turístico y de servicios;
- c) Impulsa la realización, calidad y competencia de las obras poblanas;
- d) Fomenta nuevos espacios de convivencia e intercambio cultural en las comunidades;
- e) Llega a las principales zonas de atención prioritaria del Municipio de Puebla a través de presentaciones artísticas en juntas auxiliares, unidades habitacionales, barrios y colonias populares.

TERCERO.- El Festival Barroquísimo, es una forma en la que se da apertura y desarrollo de la cultura barroca y neobarroca en la ciudad de Puebla. Es importante establecer en nuestra legislación este tipo de eventos para favorecer la generación de oportunidades y espacios que permitan la promoción y difusión de obras culturales de calidad, que pueden ser apreciadas y reconocidas por el público general.

CUARTO.- El **Balance general del Festival Barroquísimo** es el siguiente: El impacto total del Festival Barroquísimo en sus dos primeras ediciones ha sido de 300 mil ciudadanos y visitantes implicados. De la primera a la segunda edición se presentó un incremento del 97% en la participación de los ciudadanos y visitantes que hicieron del Festival Barroquísimo una experiencia significativa, cercana, implicativa. En la primera edición del Festival Barroquísimo se tuvieron 28 sedes. Para el siguiente año, en 2010, se incrementó en un 12.5%, para un total de 32. En 2009 la elección de sedes tuvo un impulso hacia la descentralización cultural, equiparando en igual número las sedes del centro histórico y de la periferia, con 14 cada una. En la segunda edición del festival, de 14 sedes en la periferia se pasó a 18, más del 20% que en 2009. En total, el Festival Barroquísimo ha tenido 48 sedes, 21 correspondientes al centro histórico de la ciudad —incluyendo los dos edificios que han albergado al IMACP en esta administración municipal—, y 27 entre zonas de atención prioritaria y otros espacios de la periferia poblana.

Centro Histórico:

1. **Zócalo**
2. **Teatro de la Ciudad**, Portal Hidalgo no. 14
3. **Galería de Arte del Palacio Municipal**, Portal Hidalgo no. 12
4. **IMACP**, 3 norte no. 3
5. **IMACP**, 7 poniente no 314 (SEDE ANTERIOR)
6. **Catedral**, Av. 16 de Septiembre y 3 oriente
7. **Santo Domingo**, 5 de Mayo y 4 poniente
8. **Iglesia de Analco**, 10 sur entre 5 y 7 oriente
9. **Analco**, Barrio de Analco, frente al Puente de Ovando
10. **Salón Barroco del Edificio Real Carolino**, 4 sur no. 104
11. **Patio Central del Palacio Municipal**, Portal Hidalgo no. 14
12. **Biblioteca Palafoxiana**, 5 oriente no. 5
13. **Museo Amparo**, 2 sur no. 708
14. **Teatro Principal**, 8 oriente y 6 norte
15. **Senda de la Mujer**, 8 oriente y 6 norte
16. **Plaza de la Democracia**, 4 sur y Av. Juan de Palafox y Mendoza
17. **Jardín del Carmen**, 16 de Septiembre y 17 oriente
18. **Paseo Bravo**, 11 sur y 3 poniente
19. **Hotel Camino Real**, 7 poniente
20. **Hotel La Purificadora**, Callejón de la 10 norte no. 802, Paseo San Francisco. Barrio El Alto
21. **El Sueño Hotel & Spa**, 9 oriente no. 12

Experiencia Comunitaria:

Unidades Habitacionales

1. **Loma Bella-La Popular**, Av. 105 poniente entre 11 y 7 sur
2. **Loma Bella**, Av. 105 poniente entre 5 y 7 sur
3. **La Margarita**, Explanada de los Ex Cinemas
4. **San Bartolo**, Explanada del Teatro al Aire Libre, 11 sur pasando la 105 poniente
5. **Amalucan-Rivera Anaya**, Avenida de Las Torres
6. **Amalucan**, Explanada (Plaza Cívica)
7. **Agua Santa**, Explanada, 117 poniente entre Prol. 11 sur y 9 sur
8. **Villa Frontera**, Andador, zona de canchas
9. **Unidad Guadalupe**, Explanada del Jardín de la Sabiduría
10. **La Margarita**, Explanada de los Ex Cinemas
11. **12 de Mayo**, Cancha del Bachillerato, 35 poniente y 21 sur, Col. Volcanes

Juntas Auxiliares

12. **La Libertad (El Cuexcomate)**, 3 norte y 2 poniente
13. **San Pablo Xochimehuacán**, Auditorio, Francisco I. Madero no. 15, esq. con 5 de Mayo
14. **San Felipe Hueyotlipan**, Auditorio, Calle Hidalgo norte no. 4

Otros espacios:

15. **Teatro José Recek Saade**, Privada de la 16 norte entre 12 y 14 oriente, Barrio del Alto —bajo antiguo Puente de Nochebuena.
16. **Explanada del Estadio Cuauhtémoc**, Calzada Zaragoza Col. Maravillas
17. **Centro de Seminarios**, Complejo Cultural Universitario de la BUAP
18. **Salón de Talleres**, Complejo Cultural Universitario de la BUAP
19. **Alianza Francesa**, 2 sur
20. **Barrio del Artista**, Explanada, 6 oriente y 6 norte
21. **Museo Nacional de los Ferrocarriles Mexicanos**, 11 norte no. 1005
22. **Barrio del Artista**, Explanada, 6 oriente y 6 norte
23. **Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción**, 45 norte no. 206, Col. Aquiles Serdán
24. **Centro Escolar Presidente Gustavo Díaz Ordaz**, Explanada del Jardín de Niños, Prolongación de la 3 sur, Col. San Bartolo Coatepec
25. **Iglesia de la Nuestra Señora del Rosario**, 42 sur no. 671, U. H. La Margarita
26. **Plazuela de la Danza de Xonaca**, Blvd. Xonaca y 20 norte, Barrio de Xonaca
27. **Alarca, de Talavera de la Reyna**, Lateral sur Recta a Cholula no. 3510, frente a Pirámide de Espersa

En la segunda edición, se triplicó la programación de *Experiencia Comunitaria* respecto del programa de zonas de atención prioritaria (unidades habitacionales, juntas auxiliares y barrios) en 2009, con 28 eventos realizados, y un impacto en este rubro de 17 mil 680 poblanos.

En relación con la primera edición, donde participaron 13 países, para 2010 se logró un incremento de 10 países, más del doble. En suma en ambos festivales estuvieron presentes 27 países de todos los continentes: ALEMANIA, ARGENTINA, BELIZE, BÉLGICA, BOLIVIA, CANADÁ, CUBA, ECUADOR, EGIPTO, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS, FINLANDIA, FRANCIA, HOLANDA, INDIA, IRÁN, ISRAEL, ITALIA, LITUANIA, MARRUECOS, MÉXICO, NUEVA ZELANDA, PERÚ, SENEGAL, TRINIDAD Y TOBAGO, URUGUAY y VENEZUELA.

“CONSIDERACIONES DE DERECHO”⁴

UNO: Sirven como fundamento y motivación legal de manera general los “Artículos 3, 4 y demás relativos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como los dispositivos 92 y demás relativos de la **Ley Orgánica Municipal** del Estado de Puebla, 29 y demás del **Código Reglamentario para el Municipio de Puebla**”⁵.

⁴ Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

⁵ Los artículos señalados en este punto no se transcriben por adecuarnos al principio de austeridad (en amplio sentido) señalado en el artículo 91 fracción XLIX de la Ley Orgánica Municipal, además de que los Artículos citados son normas de carácter público y de conocimiento general cuya fuente es de fácil consulta y acceso; con esta determinación además de apegarnos a derecho se busca ahorrar papel para beneficiar la economía del

DOS: Sirven como fundamento los artículos 27 y 29 del **Código Reglamentario para el Municipio de Puebla** los cuales en lo conducente establecen lo siguiente:

“Artículo 27.- Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.”

“Artículo 29.- Son obligaciones y atribuciones de los Regidores:

...

VII. Asistir a las reuniones de trabajo de las Comisiones de las cuales sea integrante;

...

IX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento.”

TRES.- Así mismo sirve como fundamento total del presente Dictamen el Artículo 8 de la **Ley de Educación del Estado de Puebla**, el cual establece en lo propio lo siguiente:

“ARTÍCULO 8.- La educación que impartan el Estado, los Municipios, sus Organismos Descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrán, además de los fines establecidos en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los siguientes:

...

III.- Favorecer el desarrollo de habilidades mentales, el juicio crítico y el pensamiento reflexivo, que permita al ser humano el análisis objetivo de la realidad, como base para la búsqueda de soluciones a los problemas de sí mismo, de la familia, de su comunidad y del Estado;

...

V.- Infundir en los seres humanos ideas que les permitan transformarse y transformar su entorno para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad poblana, logrando que las experiencias y conocimientos adquiridos se integren de tal modo, que se armonice tradición y modernidad;”

CUATRO.- Es conveniente invocar el Artículo 9 de la **Ley de Cultura del Estado de Puebla** en especial las fracciones III y VIII, que establecen a la letra lo siguiente.

“ARTÍCULO 9: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, es obligación de los ayuntamientos a través de los presidentes municipales:

...

III.- Estimular la creación, investigación, formación y capacitación de las diferentes disciplinas artísticas.

...

VIII.- Promover y organizar, directa o coordinadamente con las dependencias o entidades competentes e instancias privadas o sociales, la realización de exposiciones, ferias, festivales, certámenes, cursos y representaciones de carácter cultural y artístico, que fomenten el desarrollo de las manifestaciones artísticas en todas sus disciplinas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado la presente mesa de trabajo de comisiones unidas presenta el siguiente:

CINCO.- Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla por el cual se crea el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, cuyo objetivo primordial es impulsar los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres de nuestra comunidad, dando plena participación a la juventud; acrecentando su nivel cultural, e impulsando una política cultural a corto, mediano y largo plazo que fomente las artes y cultura en beneficio de los poblanos.

municipio, evitar la tala indiscriminada de árboles y mejorar el manejo de los recursos que los ciudadanos han depositado en manos del ayuntamiento.

“DICTAMEN”⁶

PRIMERO: En beneficio, fomento y fortalecimiento a la cultura del Municipio de Puebla a través de una oferta artística, gastronómica, científica y de pensamiento contemporáneo, que gira entre el barroco y el neobarroco se establece “El festival Barroquísimo,” como un evento de celebración anual, con el objeto de conmemorar la Fundación de la Ciudad de Puebla y la Batalla del 5 de mayo, por lo que deberá realizarse del 16 de abril al 5 de mayo de los subsecuentes años.

SEGUNDO: Se instruye al Instituto Municipal de Arte y Cultura para que en el ámbito de sus facultades se encargue de la continuidad y organización del Festival Barroquísimo de conformidad a sus atribuciones y normatividad vigente.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 05 DE OCTUBRE DE 2010.- REG. JAIME J. CID MONJARAZ.- PRESIDENTE.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- VOCAL.- REG. FRINE SORAYA CÓRDOBA MORÁN.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bien, pidió la palabra el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** plantea: muchas gracias, por qué el Dictamen en antecedentes tiene fundamento, porque el Festival Barroquísimo tanto en dos mil nueve y dos mil diez, se puede considerar ya el Festival de la Ciudad, por cómo integró a artistas poblanos, nacionales e internacionales y como motivó la participación ciudadana.

Pero lo que quiero destacar en este punto, en este Acuerdo, es precisamente la labor del Instituto Municipal de Arte y Cultura y de su Director el Licenciado Pedro Ocejo, en donde han visto a la cultura, no como un espectáculo, sino como un medio para generar ideas, para motivar la participación ciudadana y es lo destacable en este evento, en estos Festivales Barroquísimos, pero mucha más actividad que realizan como la de Creación Literaria.

Entonces, sirva este Dictamen como un reconocimiento más a esta labor del Instituto Municipal de Arte y Cultura y a su trabajo y por eso creo que es conveniente que aprobemos este Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: bien, yo simplemente quisiera, primero, agradecer los comentarios del Regidor Jaime Cid, pero sí señalar, quizá la conveniencia de poner un tercer párrafo en el sentido de que por supuesto siempre estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de las próximas Administraciones, de tal suerte que dejemos en libertad que exista, pues, esta inquietud de que permanezca, pero también que no se

⁶ Resolutivos Requisito del Artículo 31 Ter Fracción II Inciso b) del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

considere como que es algo que estemos extralimitándonos en las facultades constitucionales que en un momento tenemos por el término de nuestro mandato.

Creo que habría nada más que, desde el punto de vista técnico–jurídico, tener el cuidado para que se evite alguna situación que caiga en alguna situación que no sea la correcta presupuestal y constitucionalmente hablando ¿No?

El Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** refiere: gracias Presidenta, en el mismo sentido que su comentario, parece que no podríamos extralimitarnos en nuestras funciones al decretar como obligatorio, o en todo caso, lo que se tendría que estar planteando es, hacer la reforma al propio Código Reglamentario Municipal para que a lo mejor en el apartado de los reconocimientos, los premios, etcétera, o crear un apartado nuevo que dará la celebración del propio Festival, siempre esto por supuesto a expensas de que haya recursos para organizarlo.

Pero más allá de los recursos, hoy evidentemente me parece que no estaría en discusión el éxito del Festival Barroquísimo, pero tampoco podemos afirmar que dentro de quince años sea el concepto adecuado para difusión de cultura y demás, quizás incluso como estrategia, futuras Administraciones pudieran determinar que el Festival se llamara de otra forma que en sus contenidos pudiera modificarse, etcétera, etcétera, y no me parecería que la propuesta de Dictamen en estos términos pudiera ser razonable, si en el sentido de hacer una recomendación a las próximas Administraciones, me parece que sí, y si hubiera esa disposición, no tendríamos inconveniente en apoyar esta propuesta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: bueno, el Regidor Jaime Cid.

El **C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz** expone: efectivamente, nos queda claro y bueno, al menos en lo que a mí corresponde, he tratado de hacer propuestas en donde no implique recursos, porque sabemos que esa es la principal forma de oponerse a proyectos, aquí no se menciona, sabemos que está en el Programa Operativo Anual del Instituto Municipal de Arte y Cultura, que es lo que nosotros vamos a aprobar y va a quedar.

Y efectivamente yo creo que éste, aunque lo aprobemos no garantiza que continúe o no, y mucho menos si intentamos llevarlo a la Comisión Transitoria, ya tiene mucho trabajo y rezagado, y uno de ellos, el estudio y consulta hacia las gasolineras y varias cosas, entonces, sí le cargamos más el trabajo y todavía lo que falta de sacar y también, aunque quedara en el Código Reglamentario, el otro Cabildo, la siguiente Administración, si decide modificarlo lo hará sin la menor preocupación, aquí no se trata de recursos, de dinero, sino precisamente de un reconocimiento a esta actividad, que no nada más quede en el libro blanco que se va a entregar y que lo conozca la otra Administración, sino que, con este acto, la sociedad se lo reconozca esta actividad al Instituto Municipal de Arte y Cultura y que sea algo exigible para la Administración que llegue, porque hay buenas prácticas y que consideramos que sí se deben de aplicar.

Pero, si se quiere poner en base a las necesidades presupuestarias, yo no tengo ningún problema en que se ponga en este momento al Dictamen.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: perdón, tiene la palabra el Regidor Pablo Montiel.

El **C. Regidor Pablo Montiel** menciona: insisto, completamente de acuerdo en toda la argumentación, lo que yo pondría en la mesa de debate es, si este Cabildo está facultado para aprobar un Acuerdo, que vaya en los términos de “deberá realizarse del dieciséis de abril al cinco de mayo”, es decir, me parece que tendríamos que modificar esa parte del Punto de Acuerdo, de tal forma que decretemos, y que demos el reconocimiento al esfuerzo y que finalmente se conjuga en torno a este Festival, pero en una forma de recomendación, es decir, yo sugeriría que se cambiara la palabra “lo que deberá realizarse” por “lo que podrá realizarse del dieciséis de abril al cinco de mayo”, no estamos mandando absolutamente nada a las futuras Administraciones y de esta forma este Cabildo no se estaría extralimitando en sus funciones.

La **C. Presidenta Municipal** dice: ok, bien, creo que con eso queda perfectamente resueltas las inquietudes de todos y seguramente ya después se podrá ir comentando, razones de por qué fechas, o razones por qué nombres, pero ya en un tema de política pública de la siguiente Administración.

Si están de acuerdo entonces los Regidores, podríamos proceder con estas observaciones hacer las modificaciones y poder proceder a la votación.

Secretario por favor.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con el Dictamen y con las modificaciones que ya se expresaron y de las que hemos tomado nota, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

PUNTO SIETE

La **C. Presidenta Municipal** refiere: el punto VII del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Media, mediante el cual se aprueba en todos sus términos la Desafectación, Desincorporación y Enajenación bajo la figura de la donación a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla", respecto del inmueble propiedad del Ayuntamiento ubicado en la Unidad Habitacional "Manuel Rivera Anaya" para la regulación del Colegio de Bachilleres Plantel "U-15".

Por lo tanto, le solicito al Secretario, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura a los resolutivos del Dictamen.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO, PABLO MONTIEL SOLANA, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, GONZÁLO TORRES CHETLA, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO Y ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN MEDIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO, 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3 FRACCIÓN XXX DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 15 Y 21 FRACCIONES II, III Y VI DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 3, 78 FRACCIONES IV, XVII Y XVIII, 80, 84, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96, 155, 156, 159 FRACCIÓN IV Y 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 66 BIS PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN BAJO LA FIGURA DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO “COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA”, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO UBICADO EN LA UNIDAD HABITACIONAL “MANUEL RIVERA ANAYA” PARA LA REGULARIZACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL “U-15”, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.** Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- III.** Que, la Constitución Federal en su artículo 115 fracción IV señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV.** Que, la Ley General de Asentamientos Humanos en el artículo 9 fracciones I, II y III, establece que en el ámbito de sus respectivas competencias corresponde a los Municipios, formular aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano y centros de población.
- V.** Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, Planes o Programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.

- VI. Que, en atención a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, así como garantizar el cumplimiento de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VIII. Que, los artículos 3 fracción XXX de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla y 66 Bis párrafo séptimo del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, definen el concepto de equipamiento urbano, como el conjunto de inmuebles, instalaciones y construcciones utilizadas para prestar a la población los servicios urbanos, y desarrollar actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales, entre otras.
- IX. Que, los artículos 15 y 21 fracciones II, III y VI de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social señalan que el Gobierno del Estado contará con un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, y que su patrimonio del Organismo se integra con los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales le otorguen o destinen, las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciban de personas físicas o morales; y en general, los demás bienes, derechos e ingresos que se obtengan por cualquier título legal.
- X. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- XI. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- XII. Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- XIII. Que, el artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece que las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la concurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar y administrar los

Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

- XIV.** Que, de conformidad con lo señalado por la fracción IV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.
- XV.** Que, de conformidad por lo dispuesto en las fracciones XVII y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- XVI.** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 80, señala que los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.
- XVII.** Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- XVIII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XIX.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XX.** Que, los bienes de dominio público son inembargables, inalienables e imprescriptibles, tampoco podrán ser objeto de gravámenes de ninguna clase ni reportar en provecho de particulares ningún derecho de uso, usufructo o habitación; tampoco podrán imponerse sobre ellos servidumbre pasiva alguna en los términos del derecho común. Los derechos de tránsito, de vista, de bienes y otros semejantes, se regirán por las leyes y disposiciones aplicables, y los permisos u otros contratos que otorgue el Ayuntamiento sobre esta clase de bienes, tendrán siempre el carácter de revocables de acuerdo a los que señala el artículo 155 de La Ley Orgánica Municipal.
- XXI.** Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.

XXII. Que, lo anterior se sustenta en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en su parte conducente señala: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:” y particularmente en su fracción II establece:

“...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer; ... b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.”

En ese sentido, el espíritu de dicha reforma es el fortalecimiento del Municipio, y la consolidación de su autonomía, toda vez que, al municipio lo libera de las injerencias del gobierno estatal, confirmándolo, más que como una entidad administrativa, como un tercer nivel de gobierno, con competencias propias y exclusivas.

A lo anterior sirve de apoyo la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de la Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean ingerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que **el inciso citado solo autoriza a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración**, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que **cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de**

los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003."

Finalmente, del texto del artículo 115 de la Constitución de la República los Municipios del país tienen un conjunto de derechos y obligaciones establecidos en la Constitución Federal, que deberán ser ejercidos dentro de sus jurisdicciones, tales como manejar su patrimonio, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares, prestar servicios públicos, administrar libremente su hacienda, celebrar convenios con los Estados, tener a su cargo la policía preventiva municipal, salvo el caso de excepción que la propia norma fundamental prevé, máxime que **se establece que la ley deberá prever el requisito de mayoría calificada de los miembros de un Ayuntamiento en las decisiones relativas a la afectación de su patrimonio inmobiliario** y la firma de convenios que por su trascendencia lo requiera; **sin embargo, en dichas decisiones la legislatura estatal ya no intervendrá en la forma de decisión de los Ayuntamientos.**

- XXIII.** Que, en congruencia a lo anterior la Ley Orgánica Municipal en su artículo 159 fracción IV, señala que los Ayuntamientos pueden por **acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros**, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable. Además de que se podrá afectar el patrimonio inmobiliario del Municipio, cuando se promueva el progreso y el bienestar de los habitantes o vecinos del Municipio, mediante el fomento a la educación, empleo y productividad.
- XXIV.** Que, la transmisión gratuita de la propiedad, del usufructo o de los bienes propiedad de los Municipios se podrá otorgar siempre que medie acuerdo del Ayuntamiento, el que bajo su responsabilidad, cuidará que la finalidad sea de notorio beneficio social. Si no se cumple con la finalidad en el plazo que señale la autoridad competente, o se destina el bien a un fin distinto al señalado en la autorización, se entenderá revocado el acto gratuito de que se trate y operará sin necesidad de declaración judicial la reversión de los derechos en favor del Municipio. Asimismo, si se trata de alguna institución de beneficencia o asociación similar, en caso de disolución o liquidación de la misma, los bienes revertirán al dominio del Municipio de conformidad en lo señalado en el artículo 161 de la Ley Orgánica Municipal.
- XXV.** Que, el artículo 341 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Patrimonio Municipal se integra por bienes de dominio público y bienes de dominio privado.
- XXVI.** Que, son bienes del dominio público, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que de hecho utilice para dicho fin y los equiparados a estos, conforme a este ordenamiento, en términos de lo establecido por el artículo 342 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XXVII.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 347 del mismo ordenamiento legal, el Presidente Municipal, previo acuerdo del

Ayuntamiento, suscribirá los actos de adquisición y transmisión de dominio de inmuebles municipales y se encargará de la función administrativa de control, administración inspección, y vigilancia de inmuebles municipales.

XXVIII. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla en su artículo 354 párrafos segundo y tercero señala que en todos los casos que se afecte el patrimonio inmobiliario del municipio, se requerirá el acuerdo del Ayuntamiento en la forma y términos que establezca la legislación aplicable. Tratándose de inmuebles municipales o del dominio público de los organismos que sean objeto de alguno de los actos o contratos que sean nulos conforme a este artículo, la Sindicatura o el representante legal del organismo según el caso, podrá recuperarlos administrativamente para determinar su aprovechamiento.

XXIX. Que, en términos del artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Los inmuebles de dominio privado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el artículo que antecede, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición: donación a favor de los Gobiernos Federal, de los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales, con fines educativos o de asistencia social, lo anterior en términos del artículo 394 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

XXX. Que, los artículos 2190, 2194, 2199, 2202 fracción II, 2204 fracción III, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que la donación es un Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, uno o más bienes; que es pura la donación que se otorga en palabras absolutas; que en la misma se perfecciona desde que el donatario la acepta y que se hará constar en escritura pública, si el bien es inmueble; que la donación debe aceptarse cuando se trata de bienes inmuebles, en el mismo instrumento en que esta se hizo; así como pueden donar los que pueden contratar y disponer de sus bienes y que pueden aceptar donaciones las personas que no tengan impedimento legal para ello.

XXXI. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXII. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XXXIII. Que, es necesario otorgar y prestar servicios municipales de calidad a la sociedad poblana, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, en ese orden de ideas el Gobierno Municipal por sentido

social y obligación debe de apoyar, con el objetivo de elevar la prestación de los servicios de educación que actualmente se prestan.

XXXIV. Que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, fundado en el año de mil novecientos ochenta y dos, con el objeto de impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato en su modalidad propedéutica, y así consolidar el acceso a la educación en todos los ámbitos de la geografía poblana.

El Organismo de referencia tiene como misión impartir propedéutica de calidad en el nivel medio superior con capacitación para la vida y el trabajo, a través de planes de estudios con un perfil científico, humanístico y tecnológico, que incidan en el desarrollo integral de los alumnos y de la Entidad mediante la continuidad de sus estudios profesionales o su incorporación a la vida productiva,

XXXV. Que, durante la Administración Municipal 2005-2008 se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de febrero de dos mil seis, el Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, en el Punto IX del Orden del Día, por el que autoriza la Donación a Título Gratuito en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, de los bienes inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento, en donde están construidas las Escuelas: Centro de Atención Psicopedagógico de Educación Preescolar; Jardín de Niños "Mártires de Río Blanco"; Escuela Secundaria Técnica "N° 30"; Escuela Primaria Federal "Manuel Rivera Anaya"; Colegio de Bachilleres "U-15"; Escuela Primaria "General Lázaro Cárdenas" y Escuela Secundaria Federal N° 4 "Narciso Mendoza", en la Unidad Habitacional "Manuel Rivera Anaya".

XXXVI. Que, mediante oficio número 460-01-03-3301, sellado por la Secretaría del Ayuntamiento con fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, la Consejera Jurídica del Ejecutivo Estatal, comenta que los Organismos Públicos Descentralizados cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, además están facultados para recibir directamente las donaciones que se otorguen en su favor, resultando ocioso realizarse en favor del Gobierno del Estado. En tal consideración deberá realizarse la donación en forma directa al Colegio de Bachilleres de Puebla, subsanándose el Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando que antecede respecto del Plantel "U-15".

XXXVII. Que, en atención al oficio número 460-01-03-3301 descrito en el Considerando inmediato anterior, la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento, procedió a integrar el expediente correspondiente, para su aprobación por las Comisiones Unidas:

1. Contrato Privado Número 08-94390-7, de fecha diez de septiembre del año dos mil tres, que contiene la Donación Gratuita, que otorga como Donante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y como Donatario el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de dieciocho fracciones de terreno con una superficie total de 109,875.11 (Ciento nueve mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, con once centímetros cuadrados) del predio denominado "Manuel Rivera Anaya", mismas que a continuación se especifican:

A.- POLÍGONO N° 1.- Equipo de Bombeo número Uno, Manzana Uno, Lote sin número, superficie de 1,686.80 m² (Mil, seiscientos ochenta y seis metros, punto ochenta centímetros cuadrados).

B.- POLÍGONO N° 2.- Acceso a bomba número Dos, Manzana Veinte, Lote sin número, superficie 50.54 m² (Cincuenta metros, punto cincuenta y cuatro centímetros cuadrados).

C.- POLÍGONO N° 3.- Pozo número Dos y Bombeo, Manzana Veinte, Lote sin número, superficie 72.44 m² (Setenta y dos metros, punto cuarenta y cuatro centímetros cuadrados).

D.-POLÍGONO N° 4.- Jardín de Niños, Manzana Veinte, Lote sin número, superficie 3,115.31 m² (Tres mil, ciento quince metros, punto treinta y un centímetros cuadrados).

Predio donado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de febrero de dos mil seis.

E.-POLÍGONO N° 5.- Iglesia, Manzana Veinte, Lote sin número, superficie 2,572.80 m² (Dos mil, quinientos setenta y dos metros, punto ochenta centímetros cuadrados).

F.-POLÍGONO N° 6.- Acceso Pozo número tres, Manzana Veinte, Lote sin número, superficie 1,100.00 m² (Mil cien metros cuadrados).

G.-POLÍGONO N° 7.-Zona Escolar, Manzana Veinte, Lote sin número, superficie 10,677.78 m² (Diez mil, seiscientos setenta y siete metros, punto setenta y ocho centímetros cuadrados).

H.-POLÍGONO N° 8.- Jardín de Niños, Manzana Trece, Lote sin número, superficie 2,623.56 m² (Dos mil, seiscientos veintitrés metros, punto cincuenta y seis centímetros cuadrados).

Predio donado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de febrero de dos mil seis.

I.- POLÍGONO N° 9.- Explanada, Manzana Trece, Lote sin número, superficie 590.40 m² (Quinientos noventa metros, punto cuarenta centímetros cuadrados).

J.- POLÍGONO N° 10.- Mercado y Bomba, Manzana sin número, Lote sin número, superficie 6,656.55 m² (Seis mil, seiscientos cincuenta y seis metros, punto cincuenta y cinco centímetros cuadrados).

K.-POLÍGONO N° 11.- Tianguis, Manzana Trece, Lote sin número, superficie 4,119.26 m² (Cuatro mil, ciento diecinueve metros, punto veintiséis centímetros cuadrados). Reporta una afectación de 617.877 m² (Seiscientos diecisiete metros, punto ochocientos setenta y siete milímetros cuadrados).

La superficie de 3,344.66 m² (Tres mil, trescientos cuarenta y cuatro metros, punto tres milímetros cuadrados) se donó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de octubre de dos mil ocho.

El Ayuntamiento se reserva en propiedad la superficie de 156.72 m² (Ciento cincuenta y seis metros, setenta y dos centímetros cuadrados).

L.- POLÍGONO N° 12.- Escuela Secundaria, Manzana Tres, Lote sin número, superficie 12,511.31 m² (Doce mil, quinientos once metros, punto treinta y un centímetros cuadrados).

Predio donado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de febrero de dos mil seis.

M.-POLÍGONO N° 13.- Centro de Salud, Manzana Siete, Lote sin número, superficie 463.45 m² (Cuatrocientos sesenta y tres metros, punto cuarenta y cinco centímetros cuadrados).

N.-POLÍGONO N° 14.- Escuela Primaria, Manzana Siete, Lote sin número, superficie 4,487.21 m² (Cuatro mil, cuatrocientos ochenta y siete metros, punto veintinueve centímetros cuadrados).

Predio donado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de febrero de dos mil seis.

Ñ.-POLÍGONO N° 15.- Jardín de Niños, Manzana Siete, Lote sin número, superficie 3,537.63 m² (Tres mil, quinientos treinta y siete metros, punto sesenta y tres centímetros cuadrados).

Predio donado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de febrero de dos mil seis.

O.-POLÍGONO N° 16.- Escuela de Bachilleres Manzana sin número, Lote sin número, superficie 14,762.71m² (Catorce mil, setecientos sesenta y dos metros, punto setenta y un centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En doce lados de Oriente a Poniente, el primero en 8.15 m., el segundo en 11 m., el tercero en 11.80 m., el cuarto en 36.25 m., el quinto en 11.50 m., el sexto en 8 m., el séptimo en 7 m., el octavo en 16.50 m., el noveno en 10.25 m., el décimo en 10 m., el onceavo en 19.50 m., el doceavo en 13.40 m., con Barranca de Caltelotla;

AL SUR: En siete lados de Oriente a Poniente, el primero en 23.50 m., el segundo en 13 m., el tercero con 14 m., el cuarto en 12.50 m., el quinto en 99.75 m., el sexto en 69.65 m. y el séptimo en 30.80 m. con Boulevard Xonacatepec;

AL ORIENTE: En cuatro lados de Sur a Norte, el primero en 45 m., el segundo en 15.15 m., el tercero en 16.65 m., el cuarto en 76.50 m., con derecho federal a la vía del ferrocarril Puebla-Veracruz; y

AL PONIENTE: En 17.50 m. con área de donación (Polígono 17).

P.- POLÍGONO N° 17.- Primaria, Secundaria y Baldío, Manzana sin número, Lote sin número, superficie 23,073.40 m² (Veintitrés mil, setenta y tres metros, punto cuarenta centímetros cuadrados).

La superficie de 19,903.78 m² (Diecinueve mil, novecientos tres metros, punto setenta y ocho centímetros cuadrados) se donó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de febrero de dos mil seis.

El Ayuntamiento se reserva en propiedad la superficie de 3,169.62 m² (Tres mil, ciento sesenta y nueve metros, punto sesenta y dos centímetros cuadrados).

R.-POLÍGONO N° 18.- Baldío, Manzana sin número, Lote sin número, superficie 17,773.80 m² (Diecisiete mil, setecientos setenta y tres metros, punto ochenta centímetros cuadrados).

2. Certificado de Libertad de Gravamen con número 451380, expedido por el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, expedido con fecha trece de enero de dos mil diez, que acredita que de los asientos hechos en la Sección de Bienes Inmuebles aparece Libre de Gravamen el Polígono 16, Manzana sin número, Lote sin numero.
3. Mediante oficio número SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/2925/2010, de fecha dos de junio de dos mil diez, la Subdirectora de Planeación de la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, emitió Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo respecto del predio identificado como Polígono 16 de las áreas de donación de la Unidad Habitacional "Manuel Rivera Anaya" de esta Ciudad con una superficie de 14,762.71 metros cuadrados de propiedad municipal destinada al Plantel "U-15" del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, cuyo objetivo es la regularización del plantel escolar de nivel bachillerato, realizando la donación respectiva, en los siguientes términos:

[...] CONSIDERACIONES

- *De acuerdo a la inspección de campo realizada por personal técnico adscrito a esta subdirección de Planeación a mi cargo, le informo lo siguiente:*
- *Se determino que de acuerdo a las características del entorno urbano territorial, considerando que se trata de una zona con un acelerado proceso de consolidación, que el número aproximado de beneficiarios y población atendida sería de habitantes en el corto y mediano plazo, aumentándose la cifra en el largo plazo a 15,000 mil habitantes.*

- *El sistema normativo de equipamiento urbano de la SEDESOL, considera en el subsistema de educación y cultura lo siguiente:*
- **COLEGIO DE BACHILLERES.**
- *Inmueble ocupado por Escuela de Nivel Medio Superior, área Bachillerato General, en el cual se imparten conocimientos en los turnos Matutino y Vespertino durante tres años en el cual se proporcionan los conocimientos a los alumnos de 16 a 18 años de edad, egresados de escuelas del nivel medio básico.*
- *En este elemento se preparan estudiantes en todas las áreas del conocimiento para ofrecerles alternativas para continuar estudios en el nivel profesional, es decir, su carácter es propedéutico para el nivel superior, en áreas de licenciatura general.*
- *El Inmueble cuenta con aulas, laboratorios, talleres, administración, biblioteca, orientación vocacional, servicio médico, intendencia, cooperativa, bodega, sanitarios, plaza cívica, canchas de usos múltiples, áreas verdes y libres, estacionamiento.*
- *Su dotación se debe considerar en localidades de 50,000 mil a 100,000 mil habitantes en adelante para lo cual se recomiendan módulos tipo D17, 10 aulas y 6 aulas.*
- *Por lo tanto se determina que el predio debido a su localización sobre el Boulevard Xonacatepec considerado un corredor de alto impacto (CAI-11) el programa arquitectónico existente, que cuenta con los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, drenaje, energía eléctrica, alumbrado, teléfono, pavimentación, servicio de recolección de basura y rutas de transporte público, cumple con las condiciones establecidas por la SEDESOL para el funcionamiento de un Colegio de Bachilleres.*

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- *El inmueble se encuentra construido y delimitado por lo cual no generará ningún tipo de obra ni afectación de ninguna índole a algún otro ciudadano que colinde con el predio, para determinar el límite del mismo.*
- *El Programa Municipal de Desarrollo en su Eje 1, desarrollo social incluyente, establece un déficit educativo en el nivel medio y superior, y es la educación, condición indispensable para que el ser humano desarrolle todas sus potencialidades y participe activamente como parte del capital productivo de su comunidad.*
- *La utilización de este predio beneficia a aproximadamente de 15,000 mil a 22,080 habitantes por las Unidades Básicas de Servicio.*

...

ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

- *La acción que se pretende realizar en la zona es destinar este predio para el sector educativo y como es propiedad de este H. Ayuntamiento de Puebla, no se requiere expropiación, lo cual no implica el tener que pagar algún valor por el predio.*

Logrando con ello los siguientes beneficios.

- 1.- *Como parte de un ordenamiento en el sector territorial, asegurar el área para que los residentes de la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya y habitantes que se encuentran dentro de las localidades receptoras de Bosques de San Sebastián y Fraccionamientos colindantes, posean un espacio educativo para atender la población usuaria potencial del Colegio de Bachilleres dentro del Radio de servicio urbano (5 kilómetros).*
- 2.- *Coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida y evitar el desgaste que genera el traslado de los alumnos en grandes distancias.*

CONDICIONANTES

- De acuerdo a los datos obtenidos del Contrato Privado de donación gratuita, N° 08-94390-7 celebrado entre el Infonavit y el H. Ayuntamiento, el levantamiento Topográfico del predio emitido por la dirección de Bienes Patrimoniales la superficie que pretende utilizarse para el equipamiento educativo son: 14,762.71 metros cuadrados para el Colegio de Bachilleres U-15.
- Debido a que en el Plantel Educativo (Nivel Bachillerato) se albergará una concentración de más de 50 personas en edad escolar (jóvenes de 16 a 18 años de edad y hasta de 20 años de edad en el tercer grado), la cual se considera vulnerable y se encuentra colindante a la **Barranca Caltelotla y derecho federal de la vía de Ferrocarriles Nacionales**, de conformidad con lo establecido en el PMDUS se requiere lo siguiente:
 - a) Sancionamiento respectivo por parte de la Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil para delimitación de las zonas consideradas de riesgo.

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

*“Factible el Uso de Suelo para sector educativo del predio con superficie de 14,762.71 metros cuadrados para el Colegio de Bachilleres Plantel U-15, ubicado en el Polígono de la Unidad Habitacional “Manuel Rivera Anaya” para que en su oportunidad se efectuó la donación al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, previa autorización del Ayuntamiento a través de Sesión de Cabildo Municipal, con objeto de asegurar a los usuarios un área educativa nivel bachillerato siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el **Inciso a** que aparece en CONDICIONES, que tendrá carácter de obligatoriedad.” [...]*

4. La Dirección de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, perteneciente a la Secretaría de Gobernación Municipal, mediante el oficio número S.GOB/16.6/548/2010 de fecha veintiuno de junio del año en curso, hizo del conocimiento de la Dirección de Bienes Patrimoniales el Dictamen número 187/10 DARE, del que se desprende lo siguiente:

[...] “1.- De la inspección en campo al predio identificado como polígono 16, ubicado en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, con una superficie de 14,762.71 m² propiedad Municipal, destinada al Colegio de Bachilleres plantel U-15, este se afecta en su lado norte por estar dentro de la restricción de los 15 m considerada zona de riesgo por colindar con la barranca Cantelotla.

En su lado oriente se afecta por estar dentro del derecho de vía de 15.00 m del F.F.C.C., por otro lado se informa que dicho bachiller ya está construido afectándose por barranca y derecho de vía de F.F.C.C., solo las áreas verdes, las construcciones están al frente de este predio del Boulevard Xonacatepec a una distancia considerable.

*2.- Área Total: 14,762.71 m²
Área Restringida: 2,593.3 m²
Área Libre de Restricción: 12,169.41 m²” [...]*

5. Levantamiento Topográfico a cargo del Departamento de Bienes Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, del que se desprenden las medidas y colindancias del Polígono 16 de la Unidad Habitacional “Manuel Rivera Anaya”, con una superficie de 14,762.71 metros cuadrados.

Medidas y colindancias del Área.

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE:	163.35 metros	En doce lados de Oriente a Poniente, 8.15 metros, 11.00 metros, 11.80 metros, 36.25 metros, 11.50 metros, 8.00 metros, 7.00 metros, 16.50 metros, 10.25 metros, 10.00 metros, 19.50 metros, 13.40 metros con Barranca de Caltelotla.

SUR:	263.20 metros	En siete lados de Oriente a Poniente, 23.50 metros, 13.00 metros, 14.00 metros, 12.50 metros, 99.75 metros, 69.65 metros, 30.80 metros con Boulevard Xonacatepec.
ORIENTE:	153.30 metros	En cuatro lados de Sur a Norte, 45.00 metros, 15.15 metros, 16.65 metros, 76.50 metros, con derecho federal a la vía del FFCC.
PONIENTE:	17.50 metros	17.50 con área de donación 17.

Área Tres total: 14,762.71 metros cuadrados.

6. Avalúo Catastral emitido por la Dirección de Catastro Municipal, anexo al presente Dictamen.

XXXVIII. Que, el Polígono 16 Manzana sin número, Lote sin número, materia del presente Dictamen forma parte de las áreas destinadas a Escuela y/o cualquier otro servicio público similar, que en caso de ser desafectado y desincorporado, se donará al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla" para la regularización del Plantel "U-15".

XXXIX. Que, toda vez que el inmueble objeto de la donación pertenece al patrimonio inmobiliario municipal del Honorable Ayuntamiento, es necesario que, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 152 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:

- 1) Que se **deje sin efecto** del Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de febrero de dos mil seis, en el Punto IX del Orden del Día, los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO solo en lo relativo al Polígono 16, y Considerando XXVI en lo conducente al Colegio de Bachilleres Plantel "U-15", relativos a la desafectación, desincorporación y enajenación bajo la figura de la donación a Título Gratuito, en favor del Gobierno del Estado de Puebla con destino al Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, para el funcionamiento de un Bachiller Plantel "U-15" en la Unidad Habitacional "Manuel Rivera Anaya" de esta Ciudad, en atención a los argumentos vertidos en el Considerando XXXVI del presente Dictamen.
- 2) Que, se **desafecte** el **Polígono 16 Manzana sin número, Lote sin número**, con una superficie de 14,762.71 metros cuadrados materia del presente Dictamen, en atención al numeral que antecede, para que con ello pase a formar parte de los bienes de Derecho Privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el cual podrá ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
- 3) Que, la superficie de 14,762.71 metros cuadrados identificada como Polígono 16 Manzana sin número, lote sin número, se **desincorpore** del patrimonio municipal, mediante el presente Dictamen con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forma parte de los bienes del dominio público.
- 4) Una vez que forme parte de los bienes de dominio privado, se procederá a la **enajenación** bajo la figura de la donación a título gratuito del bien inmueble señalado en el inciso que antecede, en favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla", para la regularización del Colegio de Bachilleres Plantel "U-15".

En este sentido, la gestión pública requiere que sean eficientes y eficaces los procedimientos administrativos en los distintos ámbitos de Gobierno, para que los poblanos puedan acceder a mejores condiciones de vida en el Municipio de Puebla, en ese orden de ideas es imperativo el proveer en el menor tiempo posible los trámites administrativos para que los ciudadanos puedan acceder a mejores servicios públicos.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Hacienda Municipal, y Educación Básica sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se **deja sin efecto** del Dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de febrero de dos mil seis, en el Punto IX del Orden del Día, los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO sólo en lo relativo al Polígono 16, y Considerando XXVI en lo conducente al Colegio de Bachilleres Plantel "U-15".

SEGUNDO. Se aprueba la **desafectación** de una superficie de terreno de 14,762.71 metros cuadrados identificada como Polígono 16, Manzana sin número, Lote sin número, con las restricciones, medidas y colindancias señaladas en el Considerando XXXVII numerales 4 y 5 del presente Dictamen.

TERCERO. Se aprueba la **desincorporación** del Polígono 16 Manzana sin número, Lote sin número, propiedad municipal, descrito en el resolutivo que antecede, mismo que será donado al Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla".

CUARTO. En este mismo orden, se aprueba la **enajenación** bajo la figura de la donación a Título Gratuito de la superficie descrita en el resolutivo SEGUNDO del presente Dictamen, en favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla", para la regularización del Colegio de Bachilleres Plantel "U-15", ubicado en la Unidad Habitacional "Manuel Rivera Anaya".

QUINTO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se reserva en propiedad la superficie que corresponde a los Polígonos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 17 y 18 descritos en el Considerando XXXVII numeral 1 del presente documento.

SEXTO. Se instruye al Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realicen los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 01 DE OCTUBRE DE 2010.- LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, Y EDUCACIÓN MEDIA.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- PRESIDENTE.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- SECRETARIO.- REG. GONZALO TORRES CHETLA.- VOCAL.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- REG. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** indica: gracias, está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

De no ser así, le pido al Secretario proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a los integrantes de este Cabildo que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, una ausencia que se suma del Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

PUNTO OCHO

La **C. Presidenta Municipal** señala: con relación al punto VIII del Orden del Día, son Asuntos Generales, por lo cual procederemos a desahogar los mismos de acuerdo al orden en que han sido enlistados.

Le pido a la Regidora Lilia Vázquez, pueda dar lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio, en relación al Estado de Origen y Aplicación de Recursos y al Estado de Posición Financiera.

(AG1).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES II Y X, 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XI Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, AMBOS AL TREINTA DE SEPTIEMBRE, DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad,

eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

- IV. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- V. Que, el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que se entiende por Ayuntamiento los órganos de Gobierno de los Municipios; y por Estados de Origen y Aplicación de Recursos el que deberán entregar al Órgano Fiscalizador los sujetos de revisión, así como las instituciones públicas y privadas que administren recursos financieros o cualquier otro que sea considerado como público, o el proveniente de cualquier otra fuente de financiamiento, que afecte o modifique el patrimonio público, con el fin de verificar los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos o recursos.
- VI. Que, para la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, estos deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los quince días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de septiembre del Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de septiembre del Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de septiembre del Ejercicio Fiscal dos mil diez, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, y el Estado de Posición Financiera del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ambos al treinta de septiembre del Ejercicio Fiscal dos mil diez, aprobados en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE OCTUBRE DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a su consideración el Dictamen, si existe algún comentario de algún Regidor o Regidora.

La Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** señala: gracias Presidenta, únicamente hacer el señalamiento que de verdad da tristeza que en el Área de Cabildo, se hayan reducido en lo que es en el mes de junio, julio y agosto lo que se refiere al rubro de “Alimentos” y “Utensilios” y es más, aquí en una Sesión de Cabildo efectivamente felicité por esa reducción que se había hecho, tan es así que se había gastado entre siete mil, doce mil y dieciocho mil pesos durante esos tres meses, sin embargo, casualmente ahora nuevamente se incrementa, y se incrementa a cuarenta y tantos mil pesos en un mes.

Da pena de verdad y sé que se tienen que respetar las formas Presidenta en cuanto me debo de referir a mis compañeros de manera impersonal, pero sí debo de decirlo y reconocer el trabajo que se hizo cuando estuvo el compañero Regidor Alejandro Contreras. Entonces, ojalá de verdad que la Coordinación Administrativa del Cabildo, tome en consideración y vuelva a reducir, si se pudo reducir en tres meses, yo creo que se puede seguir reduciendo hasta fin de esta Administración.

También quisiera hacer otro señalamiento, desafortunadamente en algunas Áreas, es la forma de cómo se gastan el dinero, en lo mismo, en Cabildo en lo que se refiere a “Servicios de Transportación”, sale que se gastó en este mes dieciocho mil pesos por notificaciones en distintas oficinas de Gobierno Municipal y Estatal y bitácora de transporte, le debo de recordar ahí, que tenemos dos vehículos utilitarios, los cuales tienen vales de

gasolina, entonces, no tendríamos que gastar en transportación para notificar.

Y así mismo pasa en la Secretaría de Desarrollo Económico, Turismo y Competitividad en lo que se refiere a servicios oficiales, me reportan una premiación del Programa Puebla Limpia para Mercados Municipales, cuando en este año Presidenta, pues no ha habido ninguna convocatoria para el Maratón de Mercados Limpios, fue hace un año, se premiaron hace un año, Usted los entregó, sin embargo en este Ejercicio Fiscal no ha existido.

Entonces, nada más pedirles a los compañeros funcionarios que de verdad revisen los gastos, yo sé que desafortunadamente los Secretarios tienen otras actividades, sin embargo, el gasto es muy importante, sobre todo cierre de Administración y las necesidades que hay en diferentes Colonias y a diferentes ciudadanos Presidenta, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Algún otro comentario? Bien, de no ser así, le pido al Secretario proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en el contenido de esta posición financiera, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintiún votos a favor, una ausencia que se suma del Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz.

Quienes estén en contra, dos votos.

Por Mayoría de votos se APRUEBA el Dictamen presentado.

La **C. Presidenta Municipal** indica: a continuación le pediría a la Regidora Lilia Vázquez, señale lo relativo al Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010.

(AG2).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, PABLO MONTIEL SOLANA, ALEJANDRO CONTRERAS DURAN Y GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y

HACIENDA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2 FRACCIÓN IX, Y 26 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; 17 FRACCIÓN XII Y 31 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIEZ; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, y 94, 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que, el artículo 2 fracción IX de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Puebla, menciona que un informe de gestión financiera es parte integrante de la cuenta pública, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano Fiscalizador verifique el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas en cuanto al manejo de recursos públicos.
- V. Que, una de las atribuciones del Órgano Fiscalizador, es la de evaluar al Informe de Avance de Gestión Financiera que en forma trimestral deberán entregar los sujetos de revisión, respecto de los avances físico y financiero de los programas actualizados y sobre procesos concluidos, tal y como lo establece el artículo 26 fracción II de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VI. Que, el artículo 31 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, menciona que el informe de avance de gestión financiera, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes del trimestre al que se informa. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente.
- VII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Avance de Gestión Financiera correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que ha sido revisado

por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Avance de Gestión Financiera, presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil diez, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil diez, para los efectos que resulten procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil diez, aprobado en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE OCTUBRE DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora.

Está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Señor Secretario le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los Señores Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor, una ausencia que se suma de la Regidora María Beatriz Fuente Velasco

Quienes estén en contra, tres votos.

Se **APRUEBA** el Dictamen presentado por Mayoría de votos.

La C. Presidenta Municipal dice: gracias.

Le pediría a la Regidora Lilia Vázquez que continúe en el uso de la voz y dé lectura al Dictamen de solicitud de pensión por jubilación a favor de diversos trabajadores del Ayuntamiento.

(AG3).- La C. Regidora Lilia Vázquez Martínez expone: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN XXXI Y 92 FRACCIONES IV, V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 1982, 1983, 1984, 1985 Y 1989 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LOS CIUDADANOS VICENTE ESTEBAN ZEPEDA SOSA, TIMOTEO HUMBERTO GARCÍA Y DÍAZ, RUBÉN FLORES XICOTENCATL Y MARÍA RUFINA LYDIA CAMPOS Y GÓMEZ, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Ayuntamiento conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- III. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señalan los artículos 92 fracciones IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, por jubilado o pensionado se entiende al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo hubiere autorizado retirar del servicio activo y conceder una pensión vitalicia, como lo establece el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VI. Que, para efecto de lo anterior el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla en sus artículos 1983, 1984 y 1985 establecen lo siguiente:

“Artículo 1983.- Los servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:

I. Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal

II. El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados).

III. El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios)

IV. Acta de Nacimiento.

V. Certificado de Años de Antigüedad

VI. Último ticket de pago.

VII. Comprobante domiciliario

VIII. Credencial de Elector y

IX. Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Artículo 1984.- Para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

I. Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento.

II. Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción.

III. Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

Artículo 1985.- Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres, 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.

Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato”.

- VII. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1989 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la tramitación de las jubilaciones la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

En atención a lo anterior, la Comisión analizó el oficio número 17067/2010/DGJC de fecha 30 de septiembre del año en curso, signado por el Síndico Municipal, mediante el cual solicita a los Ciudadanos Regidores que integramos la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dictaminar respecto de la solicitud de pensión por jubilación de los ciudadanos **VICENTE ESTEBAN**

ZEPEDA SOSA, TIMOTEO HUMBERTO GARCÍA Y DÍAZ, RUBÉN FLORES XICOTENCATL y MARÍA RUFINA LYDIA CAMPOS Y GÓMEZ.

VIII. Que, de la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información se desprende que:

- 1) El **C. VICENTE ESTEBAN ZEPEDA SOSA**, cuenta con 67 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 2 de septiembre del año 1943, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./CE-004/2010 suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 15 de enero del año en curso, en la que se certifica una antigüedad de 12 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./4503/2010 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$4,125.00 (cuatro mil, ciento veinticinco pesos con cero centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$42.00 (cuarenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$769.12 (setecientos sesenta y nueve pesos con doce centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$1,282.00 (mil, doscientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$532.00 (quinientos treinta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$6,750.12 (seis mil, setecientos cincuenta pesos con doce centavos M.N.) mensuales.
- 2) El **C. TIMOTEO HUMBERTO GARCÍA Y DÍAZ**, cuenta con 67 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 11 de abril del año 1943, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./CE-010/2010 suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 15 de enero del año en curso, en la que se certifica una antigüedad de 20 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./4503/2010 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$6,000.00 (seis mil pesos con cero centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$995.40 (novecientos noventa y cinco pesos con cuarenta centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$1,010.00 (mil, diez pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$1,282.00 (mil, doscientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$1,064.00 (mil, sesenta y cuatro pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$10,351.40 (diez mil, trescientos cincuenta y un pesos con cuarenta centavos M.N.) mensuales.
- 3) El **C. RUBÉN FLORES XICOTENCATL**, cuenta con 75 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 10 de octubre del año 1935, y de conformidad con el oficio número S.H.A./D.J./CE-012/2010 suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 15 de enero del año en curso, en la que se certifica una antigüedad de 13 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./4503/2010 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$4,422.00 (cuatro mil, cuatrocientos veintidós pesos con cero centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$44.00 (cuarenta y cuatro pesos con cero centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$10.00 (diez pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$1,282.00 (mil, doscientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$532.00 (quinientos treinta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$6,290.00 (seis mil, doscientos noventa pesos con cero centavos M.N.) mensuales.
- 4) La **C. MARÍA RUFINA LYDIA CAMPOS Y GÓMEZ**, cuenta con 67 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el 22 de julio del año 1943, y de conformidad con el oficio

número S.H.A./D.J./CE-024/2010 suscrito por el Secretario del Honorable Ayuntamiento, de fecha 15 de enero del año en curso, en la que se certifica una antigüedad de 11 años de servicio, situación que se corrobora con el oficio número D.R.H./4503/2010 suscrito por el Director de Recursos Humanos, y como se desprende de su último talón de pago percibe un salario de \$3,567.00 (tres mil, quinientos sesenta y siete pesos con cero centavos M.N.) mensuales; más la cantidad de \$42.00 (cuarenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por compensación gravada; más la cantidad de \$2,090.00 (dos mil, noventa pesos con cero centavos M.N.) mensuales por aportación de seguridad social; más la cantidad de \$1,282.00 (mil, doscientos ochenta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por incentivo de productividad; más la cantidad de \$532.00 (quinientos treinta y dos pesos con cero centavos M.N.) mensuales por quinquenios; que dan un total de \$7,513.00 (siete mil, quinientos trece pesos con cero centavos M.N.) mensuales.

IX. Que, habiendo revisado los antecedentes y documentos que remite la Sindicatura Municipal y la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información a esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, y encontrando que se cumple con lo dispuesto por el artículo 1985 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esta Comisión determina concederles una pensión por jubilación a:

a) El **C. VICENTE ESTEBAN ZEPEDA SOSA**, por la cantidad de \$ 6,750.12 (seis mil, setecientos cincuenta pesos con doce centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral uno del presente Dictamen, por sus 12 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

b) El **C. TIMOTEO HUMBERTO GARCÍA Y DÍAZ**, por la cantidad de \$10,351.40 (diez mil, trescientos cincuenta y un pesos con cuarenta centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral dos del presente Dictamen, por sus 20 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

c) El **C. RUBÉN FLORES XICOTENCATL**, por la cantidad de \$6,290.00 (seis mil, doscientos noventa pesos con cero centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral tres del presente Dictamen, por sus 13 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

d) La **C. MARÍA RUFINA LYDIA CAMPOS Y GÓMEZ**, por la cantidad de \$7,513.00 (siete mil, quinientos trece pesos con cero centavos M.N.) mensuales, equivalente al cien por ciento de su último salario mensual, conforme al considerando VIII, numeral cuatro del presente Dictamen, por sus 11 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

X. En atención a lo anterior y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 76 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece: "*La pensión o jubilación será calculada sobre el salario íntegro que disfrute el trabajador en el momento de ser jubilado. Debiendo entender como salario integral para efectos de la jubilación el que se forma con el salario base, compensación gravada, compensación no gravada, quinquenios, e incentivos que lo forman los conceptos denominados ayuda para canasta básica y ayuda de transporte*"; se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se concede a los ciudadanos **VICENTE ESTEBAN ZEPEDA SOSA, TIMOTEO HUMBERTO GARCÍA Y DÍAZ, RUBÉN FLORES XICOTENCATL y MARÍA RUFINA LYDIA CAMPOS Y GÓMEZ** una pensión por jubilación en términos del Considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye al Tesorero Municipal, para que con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente aplique las jubilaciones, a que se refiere el resolutivo primero del presente Dictamen, a la partida presupuestal correspondiente.

CUARTO.- El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE Z.; A 14 DE OCTUBRE DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: está a su consideración el Dictamen, si algún Regidor quiere hacer algún comentario sobre este Dictamen presentado.

Secretario, le pido proceda a tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Regidores que estén a favor, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, una ausencia que se suma de la Regidora María Beatriz Fuente Velasco.

Queda APROBADO por Unanimidad de votos el Dictamen presentado.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, le pediría que continuara la Regidora Lilia Vázquez con lo relativo a la extinción de pensión a favor de diversos beneficiarios.

(AG4).- La C. Regidora Lilia Vázquez Martínez señala: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIONES I, IV Y LX, 92 FRACCIÓN III, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 95, 1995 Y 1996 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN RESPECTO A LA SOLICITUD DE PAGO POR EXTINCIÓN DE PENSIÓN A FAVOR DE LOS CIUDADANOS MARÍA ADELITA CUATECO ABRAJAN, LETICIA LÓPEZ ACEBO Y NEMESIO FUENTES MORA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracciones I, IV y LX establecen como facultades del Honorable Ayuntamiento cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- II. Que, como se desprende del artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores ejercer facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento.
- III. Que, en términos de los artículos 94 y 96 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, y 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. La Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, será permanente.
- IV. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como del adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las obligaciones y atribuciones de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, como lo señala el artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, el artículo 1995 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece los requisitos que deberán cubrir los beneficiarios de los jubilados para solicitar la extinción de jubilación, y que a la letra dice:

“Artículo 1995.- La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en trece meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente.

I. Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación

II. Acta de defunción

III. Acta de Nacimiento del Beneficiario

IV. Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado

V. Constancia de la designación de Beneficiarios

VI. Último ticket de pago

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en el plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.”

- VII. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 1996 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, son beneficiarios de los jubilados y por lo tanto tienen derecho a las prestaciones a que se refiere el diverso 1995 del Código citado:

“Artículo 1996.- ...

I. La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores.

II. Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.”

- VIII. Que, está Comisión cuenta con la documentación relativa a la solicitud de extinción de pensión, remitida mediante oficio número 17067/2010/DGJC por el Síndico Municipal, y de la que se desprende:

1. Que, la **C. MARÍA ADELITA CUATECO ABRAJAN**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal acreditó el fallecimiento del pensionado **C. JOSÉ ISIDRO CUATECO HUEYOPAN** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. JOSÉ ISIDRO CUATECO HUEYOPAN**, con número de folio 96,418.
- Copia Certificada del Acta de Nacimiento del **C. JOSÉ ISIDRO CUATECO HUEYOPAN** (finado), con número de folio 329481.
- Último comprobante original de pago del pensionado **C. JOSÉ ISIDRO CUATECO HUEYOPAN** (finado) correspondiente a la primera quincena de octubre del año 2009.
- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. JOSÉ ISIDRO CUATECO HUEYOPAN** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
- Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. MARÍA ADELITA CUATECO ABRAJAN**, con número de folio 331232, en su calidad de beneficiaria.
- Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevó el nombre de **JOSÉ ISIDRO CUATECO HUEYOPAN** (finado).
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. JOSÉ ISIDRO CUATECO HUEYOPAN** (finado), con número de folio 040032930.
- Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. ADELITA CUATECO ABRAJAN** (beneficiaria), con número de folio 040032932.
- Autorización de pago de pensión a favor del **C. JOSÉ ISIDRO CUATECO HUEYOPAN** (finado), mediante oficio número 4.5/S.G./T.2746/01, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre del año 2001, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de esa misma fecha, se le otorgó la jubilación.

2. Que, la **C. LETICIA LÓPEZ ACEBO**, en su carácter de beneficiaria ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. ADOLFO LÓPEZ RAMÍREZ** (finado), anexando la siguiente documentación:

- Extracto original del Acta de Defunción del **C. ADOLFO LÓPEZ RAMÍREZ**, con número de folio 151,899.
- Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. ADOLFO LÓPEZ RAMÍREZ** (finado), con número de folio 332827.
- Último comprobante de pago del pensionado **C. ADOLFO LÓPEZ RAMÍREZ** (finado) correspondiente a la segunda quincena de junio del año 2010.

- Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. ADOLFO LÓPEZ RAMÍREZ** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento de la **C. LETICIA LÓPEZ ACEBO**, con número de folio 332828, en su calidad de beneficiaria.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **ADOLFO LÓPEZ RAMÍREZ** (finado).
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. ADOLFO LÓPEZ RAMÍREZ** (finado), con número de folio 0000038127109.
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral de la **C. LETICIA LÓPEZ ACEBO** (beneficiaria), con número de folio 0000040072698.
 - Autorización de pago de pensión a favor del **C. ADOLFO LÓPEZ RAMÍREZ** (finado), mediante oficio número 4.5/S.G./T.1663/01, suscrito por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento, de fecha 26 de julio del año 2001, del que se desprende que en Sesión de Cabildo de esa misma fecha, se le otorgó la jubilación.
3. Que, el **C. NEMESIO FUENTES MORA**, en su carácter de beneficiario ante la Sindicatura Municipal, acreditó el fallecimiento del pensionado **C. BONIFACIO FUENTES TORIJA** (finado), anexando la siguiente documentación:
- Extracto original del Acta de Defunción del **C. BONIFACIO FUENTES TORIJA**, con número de folio 273.
 - Original del último comprobante de pago del pensionado **C. BONIFACIO FUENTES TORIJA** (finado) correspondiente a la primera quincena de agosto del año 2010.
 - Credencial de pensionado del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del **C. BONIFACIO FUENTES TORIJA** (finado), expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.
 - Extracto original del Acta de Nacimiento del **C. NEMESIO FUENTES MORA**, con número de folio 89858, en su calidad de beneficiario.
 - Carta que corresponde a la última designación de beneficiario del trabajador que en vida llevo el nombre de **BONIFACIO FUENTES TORIJA** (finado).
 - Copia de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral del **C. NEMESIO FUENTES MORA** (beneficiario), con número de folio 0000040361065.
 - Copia del Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de fecha 7 de noviembre del año 1988 del que se desprende que en el Punto II del Orden del Día, se le otorgó la jubilación.
- IX. Que, mediante oficio número D.R.H./4203/2010 suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, informó a la Sindicatura Municipal el monto correspondiente al pago de trece meses de pensión por concepto de extinción de ésta, cantidad que enseguida se precisa, en favor de los extintos pensionados:
1. A la **C. MARÍA ADELITA CUATECO ABRAJAN**, corresponde la cantidad de \$35,259.90 (treinta y cinco mil, doscientos cincuenta y nueve pesos con noventa centavos M.N.).
 2. A la **C. LETICIA LÓPEZ ACEBO**, corresponde la cantidad de \$54,661.10 (cincuenta y cuatro mil, seiscientos sesenta y un pesos con diez centavos M.N.).
 3. Al **C. NEMESIO FUENTES MORA**, corresponde la cantidad de \$30,364.10 (treinta mil, trescientos sesenta y cuatro pesos con diez centavos M.N.).
- X. Que, toda vez que los solicitantes han cumplido con las disposiciones legales aplicables en atención a los considerados que anteceden sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza el pago por extinción de pensión a favor de los ciudadanos **MARÍA ADELITA CUATECO ABRAJAN** como beneficiaria de **JOSÉ ISIDRO CUATECO HUEYOPAN**, **LETICIA LÓPEZ ACEBO** como beneficiaria de **ADOLFO LÓPEZ RAMÍREZ**, **NEMESIO FUENTES MORA** como beneficiario de **BONIFACIO FUENTES TORIJA**, en los términos señalados en el Considerando IX del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información y al Tesorero Municipal de este Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades, realicen las acciones correspondientes al cumplimiento del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE Z.; A 14 DE OCTUBRE DE 2010.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- PRESIDENTA.- REG. GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidora, les pediría a los Regidores si tienen algún comentario.

De lo contrario al Secretario tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a las Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Dictamen ya leído, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, una ausencia que se suma de la Regidora María Beatriz Fuente Velasco.

Por Unanimidad de votos se **APRUEBA** el Dictamen presentado.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, a continuación le pediría a la Regidora Lidia Felisa López Aguirre presente el Informe relativo a las acciones realizadas en el tema de Modelo de Equidad de Género de MEG: 2003.

(AG5).- La **C. Regidora Lidia Felisa López Aguirre** indica; gracias Presidenta, y procede a dar lectura de los resolutivos del Informe.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE Y JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE

ESTE HONORABLE CABILDO INFORME CON RELACIÓN A LA AUDITORIA POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A TRAVÉS DE LA EMPRESA LOGÍSTICA, EN EL TEMA DEL MODELO DE EQUIDAD DE GÉNERO MEG:2003; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular a éste las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Actividades Deportivas y Sociales, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o Dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VII. Que, el artículo 98 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que las Comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán, previa aprobación del Ayuntamiento, funcionar unidas dos o más de ellas para estudiar, dictaminar y someter a discusión y aprobación del propio Ayuntamiento, algún asunto que requiera de la participación conjunta de alguna de ellas.
- VIII. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de junio de dos mil ocho se instruyó a los Titulares de las Secretarías y de los Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Municipal, a que implementaran el "Programa de Adopción del Modelo de Equidad de Género" en sus respectivas organizaciones, para que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, lograra la certificación MEG:2003, a través de la conformación del "Comité de Equidad de Género" pro certificación MEG:2003".

- IX.** Que, en atención a la instrucción de Cabildo señalada en el considerando que antecede el Comité de Equidad de Género pro certificación MEG 2003, a través de sus Sub Comités y en base a la auditoria que se realizará los días seis y siete de octubre del año en curso, con un horario de 09:00 a 21:00 horas, a las Secretarías, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados del Municipio de Puebla, evidencio la implementación del Sistema de Gestión en Equidad de Género MEG:2003, dando cumplimiento con los requisitos del mismo.
- X.** Que, este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Presidenta Municipal y del Comité de Equidad de Género, da cumplimiento a la misión contenida en el Plan Municipal de Desarrollo que busca dar oportunidades, progreso y continuidad a los programas necesarios que garanticen y fomenten la cultura de equidad de género, entre las servidoras y servidores públicos del Gobierno Municipal.
- XI.** Que, entre las áreas de oportunidad que hay que reforzar se encuentran:
1. La realización de un estudio para detectar las prácticas que generen desigualdad o discriminación por razones de sexo, política y/o procedimiento de la organización, entre el personal del ayuntamiento.
 2. Realizar programas de difusión, apegados a diagnóstico, que le permitan al personal del ayuntamiento conocer los criterios de promoción de sus áreas.
 3. Realizar compromiso por escrito en el tema de maternidad y paternidad en beneficio del personal del ayuntamiento.
 4. Instruir a las áreas correspondientes para que utilicen lenguaje incluyente en la elaboración de sus documentos.

Por lo anteriormente expuesto se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla fue Auditado por el Instituto Nacional de las Mujeres, a través de la empresa logística, en el tema del Modelo de Equidad de Género MEG:2003, los días seis y siete de octubre del año en curso, con el resultado del 91% en el total del cumplimiento del Modelo en comento, lo que con ello se da clara continuidad a los trabajos implementados por esta administración en el tema de Equidad de Género, demostrando el interés y compromiso al ser un caso único en el ámbito público al ser certificado en su totalidad a nivel nacional.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z.; A 14 DE OCTUBRE DE 2010.- REG. LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- RÚBRICAS.

Y bueno, lo que estamos presentando es el Informe, y es un resumen lo que acabo de leer de toda la actividad que se llevó a cabo los días seis y siete, y ese es el tema a dar en este Informe, gracias Presidenta.

La C. Presidenta Municipal refiere: muchas gracias Regidora.

De verdad quisiera agradecerle públicamente el interés por haberse involucrado en lograr la certificación del Ayuntamiento en su totalidad y por supuesto a todos los compañeros Regidores que también participaron en el tema y al resto del personal que integra el Ayuntamiento.

Sin duda se trata de un tema de cultura por la equidad y no solamente de una declaración, muchas gracias, felicidades.

Bien, a continuación le pediría a la Regidora María Isabel Ortiz Mantilla, dé lectura al Punto de Acuerdo que presenta en relación al cambio de uso de suelo del área verde respecto a un predio ubicado en el Fraccionamiento Residencial Azul de esta Ciudad.

(AG6).- La C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla expone: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LAS SUSCRITAS REGIDORAS MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA Y MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA, 10 FRACCIÓN II DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, 2, 78 FRACCIONES I, III Y IV Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA, 20, 27, 29 VI Y IX, 1717 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOLICITAMOS A ESTE CUERPO COLEGIADO TENGA A BIEN TERNOS POR PRESENTE HACIENDO LA SIGUIENTE PROPUESTA:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica propia.
- II. Que, los artículos 105 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Puebla y 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal disponen que es atribución de los ayuntamientos aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, establecer las entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Pública Municipal, así como expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar.
- III. Que, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, según lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 94, que el ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- X. Que, corresponde a los Ayuntamientos formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal. de conformidad con los artículos 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 6 fracción I de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, 1717 fracción I del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.
- XI. Que, el artículo 10 fracción II de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y para el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en cada Ayuntamiento, corresponderá a la Comisión relativa, sin perjuicio a lo dispuesto en el capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal, el planear acciones en materia de preservación y control de los ecosistemas y la protección al ambiente.
- XII. Que, derivado del incumplimiento así como de los vicios que existen en la entrega de las áreas de donación al Ayuntamiento del Fraccionamiento Residencia Azul; y las constantes visitas de los vecinos en nuestras oficinas, se determino por parte de los Regidores que suscriben y firman el presente dictamen, que una de las formas de proteger sus áreas verdes hasta que se resuelva la incertidumbre que genera, por tanto resulta necesario cambiar el uso de suelo para impedir la especulación y así evitar cualquier tipo construcción en el predio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado presentamos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

UNICO.- Se instruye al Secretario de Gestión Urbana y Obras Publicas para el Desarrollo Sustentable para que elabore el dictamen de factibilidad de cambio de uso de suelo a área verde del predio ubicado en la 11 sur número cinco mil trescientos uno "A" del Fraccionamiento Residencial Azul, con una superficie de 1447.97 m², para que el mismo sea sometido en el seno de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública y Ecología y Medio Ambiente a fin de que emitan su dictamen para la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2010.- REG. MARIA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- REG. MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- RÚBRICAS.

Se le hicieron algunas modificaciones quitándole la parte de la Sesión Ordinaria y agregarle “que en caso de que proceda”.

La **C. Presidenta Municipal** señala: ok, nada más entonces, de lo que se entregó a lo que dio lectura Regidora, hay una modificación en el sentido de que para que en el caso de que proceda se pueda realizar todo lo que está señalando.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** dice: tendría dos modificaciones Presidenta, una “en caso de que proceda”, y el quitarle de “para la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo”, serían las dos modificaciones.

La **C. Presidenta Municipal** señala: ok, perfecto, entonces, muy bien, con las modificaciones a las que hizo referencia en su lectura, nada más que se registren en el Acta y que se notifique como lo ha señalado, se pueda entonces tomar la votación correspondiente, ok ¿Algún comentario adicional?

Bien, entonces, Secretario con esas modificaciones le pediría tomara la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Punto de Acuerdo y con las modificaciones ya comentadas, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, una ausencia que se suma del Regidor Humberto Vázquez Arroyo.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: bien, a continuación le pediría a la Regidora María del Carmen Lanzagorta dé lectura al Punto de Acuerdo que presenta para diversas reformas a disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

(AG7).- La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** plantea: gracias Presidenta, antes de iniciar, creo que, o sea, hablé de dos Puntos de Acuerdo,

porque me parece que lo registraron como uno, entonces voy a presentar primero uno y después el otro, sí, exacto, pero ahorita me dicen que lo registre.

HONORABLE CABILDO.

LAS SUSCRITAS REGIDORAS MARIA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO Y MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA, INTEGRANTES DEL HONORABLE CUERPO EDILICIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103, 104 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 77, 78 FRACCIONES I Y IV, 79, 80 Y 92 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DE LA 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, BAJOS LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 102 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndole, entre otras, da la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.
- II. Que el artículo 1, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece con la reforma de 2001 Que queda prohibido toda discriminación motivada por su origen étnico o nacional, el género, la edad, las personas con discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- III. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los municipios tienen personalidad jurídica, y patrimonio propio, mismo que manejan de conformidad con la ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- IV. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

- VII.** Que, de conformidad con el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, refiere que es facultad de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII.** Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Que, como lo establecen los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el 78 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.
- X.** Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal los Bandos de policía y Gobierno, los Reglamentos y demás disposiciones administrativas, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio.
- XI.** Que, de acuerdo con el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia. Asimismo, los reglamentos que expidan los Ayuntamientos regularan entre otros el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como órgano máximo de autoridad del Municipio, de conformidad con la fracción I citado artículo.
- XII.** Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas.
- XIII.** Que en el 11 de junio año 2003 fue aprobada La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que entre otros reglamenta y desarrolla el contenido constitucional contra la discriminación y establece tanto una serie de medidas para prevenir la discriminación que protegen a las personas con discapacidad como medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades. Estas últimas equivalen a lo que en un lenguaje legal e institucional más conocido son las “acciones afirmativas”. Entre estas medidas destacan, como obligaciones del Estado:
- I.** Promover un entorno que permita el libre acceso y desplazamiento;
 - II.** Procurar su incorporación, permanencia y participación en las actividades educativas regulares en todos los niveles;
 - III.** Promover el otorgamiento, en los niveles de educación obligatoria, de las ayudas técnicas necesarias para cada discapacidad;
 - IV.** Crear programas permanentes de capacitación para el empleo y el fomento a la integración laboral;
 - V.** Crear espacios de recreación adecuados;
 - VI.** Procurar la accesibilidad en los medios de transporte público de uso general; y
 - VII.** Promover que todos los espacios e inmuebles públicos o que presten servicios al público, tengan las adecuaciones físicas y de señalización para su acceso, libre desplazamiento y uso.
- XIV.** Que es facultad del estado mexicano convenir con otros estados Tratados de conformidad del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

- XV.** Que el 17 de diciembre de 2007 el estado mexicano ratifico la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad y su protocolo Facultativo. La Convención se concibió como un instrumento de derechos humanos con una dimensión explícita de desarrollo social. En ella se adopta una amplia clasificación de las personas con discapacidad y se reafirma que todas las personas con todos los tipos de discapacidad deben poder gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Se aclara y precisa cómo se aplican a las personas con discapacidad todas las categorías de derechos y se indican las esferas en las que es necesario introducir adaptaciones para que las personas con discapacidad puedan ejercer en forma efectiva sus derechos y las esferas en las que se han vulnerado esos derechos y en las que debe reforzarse la protección de los derechos.
- XVI.** Que 10 de junio de 2005 el estado mexicano a través del Congreso de la Unión tuvo a aprobar la Ley General de las Personas con Discapacidad que cuyo objeto es establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, dentro de un marco de igualdad en todos los ámbitos de la vida. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.
- XVII.** Dicha Ley tiene a su vez hacer participes a todas las entidades del gobierno y de los diferentes niveles, que en éste caso el municipio con el fin de se pueda observar y aplicar las diferentes disposiciones sobre la prevención y demás derechos fundamentales a las personas con Discapacidad.
- XVIII.** Que, en la actualidad en el marco jurídico municipal no se tiene claramente reglamentado las disposiciones señaladas en la Ley Federal para prevenir y Eliminar la Discriminación , la Ley General para las personas con Discapacidad así como actualizar el concepto de personas con discapacidad por el de personas con discapacidad, así mismo realizar una serie de actualizaciones a los derechos sobre las personas con discapacidad que se encuentren en el municipio de Puebla, el vigilar que se cumplan con las normas a su vez la creación de normas específicas que regulen de manera tal que no exista confusión sobre garantizar éste derecho constitucional.
- XIX.** Que al menos el 2% de la población tiene una discapacidad según fuentes del INEGI, pero instituciones internacionales marcan el 10%, sin intentar agraviar a los empresarios pero con el fin de legislar en de una realidad se ha modificado los porcentaje en espectáculos públicos de los boletos emitidos al menos el 2% sean espacios para personas con discapacidad.

Por tanto es necesario derogar, reformar y adicionar diferentes disposiciones del Código Reglamentario Municipal en relación a las personas con Discapacidad para quedar de la manera siguiente:

CAPÍTULO 1 DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 7 Bis 1.- Las Autoridades Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán celebrar acuerdos de coordinación administrativa entre ellas, para ejercer con eficacia la organización y funcionamiento del Municipio.

...

I. La coordinación para la planeación y ejecución conjunta de programas y acciones que tengan por objeto la atención a grupos con mayores niveles de rezago y marginación, atendiendo a la vez a las personas con discapacidad, elevando el nivel y calidad de vida con la cobertura de servicios, la integración equilibrada de las regiones y en general de acciones que permitan la ejecución de obras, servicios y actividades en materia de desarrollo social, política de desarrollo rural, fomento o desarrollo económico;

CAPÍTULO 8 DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Artículo 160.- Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Puebla, funcionará a través de los Consejos Ciudadanos, que de manera enunciativa y no limitativa, serán los siguientes:

...

XVII.- Consejo Ciudadano de Discapacidad; y

XVIII.- Los demás que determine el Ayuntamiento.

TITULO II DE LA JUSTICIA Y SEGURIDAD MUNICIPAL

CAPÍTULO 9 POLICÍA Y GOBIERNO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 209.- Se consideran faltas o infracciones administrativas al presente Capítulo:

...

III. CONTRA EL INTERÉS Y BIENESTAR COLECTIVO DE LA SOCIEDAD, y se sancionarán administrativamente con: 1.- Amonestación, 2.- Multa de cinco a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Municipio de Puebla, al momento de determinarla, 3.- Arresto hasta treinta y seis horas o, 4.- Trabajo a favor de la comunidad; a las personas que:

...

k) Impidan el acceso a los perros guía que asistan a personas con discapacidad al interior de lugares públicos o privados así como al transporte público;

...

o) Obstruya o impidan el acceso en los lugares públicos o privados a los cajones y/o espacios de estacionamiento destinados para las personas con discapacidad.

Para tal efecto deberá estar señalado dicho espacio con la señalética debidamente identificado;

p) Impidan u obstruyan con objetos o vehículos los accesos y uso de las rampas y demás infraestructura urbana que permite el libre tránsito a las personas con discapacidad;

CAPÍTULO 10 SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO MUNICIPAL

DE LOS PEATONES Y PASAJEROS

Artículo 279.- Los peatones y personas con discapacidad tiene derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, para garantizar su integridad física cuando:

...

VII. Al acceder a las rampas destinadas para incorporarse a la banqueta.

DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Artículo 293.- El estacionamiento en la vía pública se permitirá solamente en los lugares que determine el Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Tránsito Municipal.

...

V. La Dirección de Tránsito Municipal hará el señalamiento en las vialidades para destinar los espacios de estacionamiento para vehículos de las personas con discapacidad.

Dichos espacios serán identificados con la señalética acorde a la normatividad vigente.

...

VII. La Dirección de Tránsito Municipal procurará que los espacios de estacionamiento para personas con discapacidad sean señalizados con una dimensión de 3.8 por 5.5 metros.

...

La Dirección de Tránsito Municipal deberá instalar la señalética destinada para el ascenso y descenso de los usuarios con discapacidad al servicio del transporte público en los lugares para tal efecto.

Artículo 294.- Las personas con discapacidad, tienen derecho a estacionar los vehículos que utilicen, en las áreas o cajones destinados para uso

exclusivo de las mismas, correspondiendo a la Dirección de Tránsito la salvaguarda de dicha prerrogativa, para la cual tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. En las calles y avenidas en las que se permita el estacionamiento de vehículos, destinar un espacio por cada veinte o fracción a partir de diez, para uso reservado a personas con discapacidad, con una ubicación lo más cercana posible a las rampas establecidas para facilitar el tránsito, la seguridad y la accesibilidad de dichas personas, instalando la señalética de conformidad con la normatividad vigente destinada para personas con discapacidad, en un lugar fácilmente visible y además pintada sobre el pavimento;

III. Garantizar el respeto de los espacios señalados en el presente artículo, cuidando que en los mismos sólo se estacionen vehículos que tengan visible la autorización oficial;

IV. Detectar en su caso, el uso indebido de las autorizaciones a que se refiere la fracción anterior.

Artículo 297.- Se prohíbe el estacionamiento en los siguientes casos:

...

X. Al Obstaculizar las rampas y demás infraestructura urbana destinada a facilitar el tránsito, la seguridad o la accesibilidad de las personas con discapacidad, u ocupar los espacios de estacionamiento destinados al uso exclusivo de dichas personas sin contar con la autorización oficial;

Artículo 360.- Cuando una persona infrinja por primera vez este Capítulo, de acuerdo con la base de datos de la Dirección de Tránsito, sólo se le sancionará de manera preventiva, imponiendo una amonestación verbal, salvo en caso de trasgresión a los artículos 261, 262, 268, 291 fracción I, 297 fracción X, 301, 303, 304 fracciones I y VI, 309, 321, 338, y 373 de este mismo ordenamiento. En estos últimos supuestos o a partir de la segunda infracción en los demás casos, las violaciones se sancionarán con la amonestación o la imposición de la multa señalada para cada falta de manera específica, y con equivalencia a las ordenadas estatalmente, en el siguiente:

TABULADORES DE INFRACCIONES Y SANCIONES VI. Del estacionamiento.

38. Hacer uso indebido de las autorizaciones oficiales para los vehículos de personas con discapacidad. Artículo 294 fracción IV Multa de 60 días.

...

49. Estacionarse y Obstaculizar las rampas y demás infraestructura urbana destinada a facilitar el tránsito, la seguridad o la accesibilidad de las personas con discapacidad, u ocupar los espacios de estacionamiento destinados al uso exclusivo de dichas personas sin contar con la autorización oficial. Artículo 297 fracción X. de 60 días.

LIBRO SEGUNDO ACTIVIDAD CIUDADANA

TÍTULO I DE LOS ESPECTÁCULOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

CAPÍTULO 12 ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 480.- Para el otorgamiento del permiso a que se refiere el artículo anterior, se requiere que el promotor de espectáculos lo solicite por escrito con una anticipación de quince días hábiles, antes de la presentación del mismo; dicha solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos:

...

XV. Presentar croquis del lugar donde se realizará el espectáculo, señalando la accesibilidad para las personas con discapacidad, tanto en el acceso, la estancia, así como en el uso de todos los servicios. Y deberán contar con lugares sin butaca fija para su posible ocupación por personas en sillas de ruedas.

Los lugares para personas en silla de ruedas se localizarán de dos en dos, pero sin aislarse de las butacas generales para permitir acompañantes, próximos a los accesos y salidas de emergencia. No deberán obstaculizar la circulación, los recorridos hacia ellos deberán estar libres de obstáculos,

señalizados y sin escalones, asimismo deberán existir lugares señalizados para personas con discapacidad auditiva y débiles visuales, cerca del escenario.

XVI. Las demás que en su caso solicite la Coordinación de Fiscalización de Espectáculos Públicos.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES DE ESPECTÁCULOS

Artículo 489.- Los promotores de espectáculos están obligados a:

...

XXIX. Especificar y proporcionar el espacio destinado para las personas con discapacidad, que corresponderá el 2% en el caso de que los aforos sean no mayores a cinco mil personas, 1% cuando oscilen de cinco mil a veinte mil y 0.5% cuando el aforo sea mayor de veinte mil por cada área que corresponda en el inmueble, y el espacio unipersonal deberá cubrir con las especificaciones que dicten las normas oficiales mexicanas.

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS PROMOTORES DE ESPECTÁCULOS

Artículo 490.- Los promotores de espectáculos tienen estrictamente prohibido:

...

X. Impedir el acceso en razón a ser persona con discapacidad.

CAPÍTULO 13 ESPECTÁCULOS TAURINOS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS DE TOROS

Artículo 505.- En la construcción de las Plazas de Toros se observarán, además de las normas del Capítulo de Construcciones, las siguientes:

I. Las puertas de entrada a la Plaza y a los Tendidos serán amplias y en número suficiente para dar acceso a público en general, personas con discapacidad y evitar aglomeraciones;

...

V. Las localidades de cada sección estarán pintadas de un mismo color, diferente al de las demás secciones y ostentarán en su caso, el número progresivo que corresponda. En cada sección estarán señalado los espacios destinados para las personas con discapacidad debiendo ser al menos, 2 por cada 100 localidades. La accesibilidad para las personas con discapacidad, tanto en el acceso, la estancia, así como en el uso de todos los servicios que deberán contar lugares sin butaca fija para su posible ocupación por personas en sillas de ruedas.

Los lugares para personas en silla de ruedas se localizarán de dos en dos, pero sin aislarse de las butacas generales para permitir acompañantes, próximos a los accesos y salidas de emergencia. No deberán obstaculizar la circulación, los recorridos hacia ellos deberán estar libres de obstáculos, señalizados y sin escalones, asimismo deberán existir lugares señalizados para personas con discapacidad auditiva y débiles visuales, cerca del escenario.

...

VII. Habrá servicios sanitarios en número suficiente de acuerdo con el cupo de las plazas y estarán ubicados en lugares inmediatos a los tendidos, en instalaciones independientes para cada sexo incluyendo los correspondientes para personas con discapacidad;

DE LAS EMPRESAS

Artículo 585.- Además de las otras obligaciones contenidas en el presente Capítulo, las Empresas tendrán las siguientes:

...

h) Presentar croquis del lugar donde se realizará el espectáculo, señalando la accesibilidad para las personas con discapacidad, tanto en el acceso, la estancia, así como en el uso de todos los servicios que deberán contar lugares sin butaca fija para su posible ocupación por personas en sillas de ruedas.

Los lugares para personas en silla de ruedas se localizarán de dos en dos, pero sin aislarse de las butacas generales para permitir acompañantes, próximos a los accesos y salidas de emergencia. No deberán obstaculizar la circulación, los recorridos hacia ellos deberán estar libres de obstáculos, señalizados y sin escalones, asimismo deberán existir lugares señalizados

para personas con discapacidad auditiva y débiles visuales, cerca del escenario.

DEL PÚBLICO

Artículo 591.- Queda prohibido al espectador:

i) Ocupar los espacios destinados para las personas con discapacidad sin serlo.

TÍTULO II DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

CAPÍTULO 14 VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS

Artículo 614.- Son obligaciones de los licenciarios:

...

XIX. Permitir el acceso a las personas con discapacidad a los establecimientos para los cuales se otorgó la licencia;

XX. Las demás que se señalan en este Capítulo y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 615.- Los establecimientos a que se refiere el presente Capítulo tienen prohibido:

...

XVI. Impedir la entrada o acceso al establecimiento a las personas con discapacidad.

XVII. Las demás que se establecen o se desprenden de las disposiciones de este Capítulo y de la legislación vigente aplicable.

CAPITULO 17 CONSTRUCCIONES

Artículo 686.- LICENCIA PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA: Se requiere licencia del Ayuntamiento a través de la Dirección para:

VII. Construir módulos de información, casetas de vigilancia, paradas de autobuses, puestos de revistas y periódicos;

Artículo 688.- PROHIBICION DE USO DE LA VÍA PÚBLICA: Queda prohibido a los particulares, el uso de la vía pública en los siguientes casos:

...

X. Toda obra que se ejecute en la vía pública evitará obstruir la libre circulación peatonal y vehicular, así como la de las personas con discapacidad; y

PROYECTO ARQUITECTÓNICO GENERALIDADES

Artículo 760.- Se entiende por Proyecto Arquitectónico, a la organización del espacio para que el ser humano encuentre el bienestar físico y psicológico en el desarrollo de sus actividades. Para organizar el espacio y la complejidad de sus implicaciones urbanas, el diseño deberá contar con una metodología y una práctica adecuada.

...

Párrafo séptimo

Es forzosa la observancia de la Disposición Administrativa que establece las medidas obligatorias de accesibilidad

Artículo 761.- En los géneros de edificios a tratar en los apartados subsecuentes, se mencionan elementos del diseño arquitectónico como lo son: circulaciones, anchos de escaleras, iluminación, ventilación, accesos, asoleamientos, acústica, isópticas entre otros. Todos estos elementos deberán cumplir con las normas del diseño arquitectónico correspondiente de acuerdo a cada género de edificio, debiéndolos fundamentar el proyectista en todo caso, mediante breve memoria descriptiva del proyecto arquitectónico, sujetándose, en los aspectos relacionados a personas con discapacidad a la norma contenida en la Disposición Administrativa.

Artículo 792.- El acceso a las instalaciones deberá contar con rampas, cuya pendiente no exceda del 8%. Se deberá solventar todos los niveles del complejo deportivo en su interior con rampas para uso de personas con discapacidad.

Artículo 796.- ESTACIONAMIENTOS: La prevención de estacionamientos en las instalaciones deportivas se aplicará de la siguiente manera:

...

Para las personas con discapacidad, se destinará espacios de estacionamiento señalados en la disposición administrativa de accesibilidad.

Artículo 798.- En los edificios para baño, los servicios sanitarios de los departamentos para hombres, deberán contar con un mínimo de un inodoro, dos mingitorios y un lavabo por cada 15 casilleros, lo mismo se requerirá por cada diez vestidores individuales.

...

En ambos departamentos al menos un inodoro y lavabo deberá destinarse para el uso de personas con discapacidad, el cual deberá cumplir con la disposición administrativa de accesibilidad.

Artículo 799.- El área mínima para una regadera en servicio general será del 0.90 x 0.90 metros:

Artículo 804.- SERVICIOS SANITARIOS: Se deberán proporcionar en forma separada los requisitos de servicio sanitario para hombres y mujeres, debiéndose contar en cuartos privados, un baño completo por cada cuarto, y en cuartos múltiples, uno por cada cuatro camas.

Los sanitarios públicos en hospitales, clínicas y centros de salud deberán estar acondicionados para discapacitados o personas con sillas de ruedas, el espacio libre requerido para permitir el giro de la silla de ruedas deberá ser de 1.50 x 1.50 m libres y respetarse independientemente del inodoro deberá invariablemente cumplir con la Disposición Administrativa referente a éste caso. Así mismo deberá condicionarse la instalación de barras de apoyo y los demás accesorios deberán colocarse de tal forma que facilite el uso de las personas con discapacidad.

Artículo 813.- Las salas de espectáculos deberán contar con taquillas que no obstruyan la circulación y se localicen en forma visible, deberá haber cuando menos una taquilla por cada 400 butacas o fracción de acuerdo con el cupo de localidad.

Debe dotarse de lugares para personas con discapacidad, los cuales estarán ubicados siempre junto a un pasillo debiendo ser lo suficientemente amplio para alojar una silla de ruedas; el número de espacios destinados a personas con discapacidad, será de dos por cada cien butacas.

CAPÍTULO 20 DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

Artículo 1422.- La Autoridad Municipal dará preferencia en el otorgamiento de licencias y/o contratos en los Mercados públicos, a las personas de escasos recursos que no puedan desempeñar otras labores, a los desempleados, a las personas con discapacidad, a las viudas y a las madres de familia que sean el sostén del hogar.

CAPÍTULO 21 DE LA CENTRAL DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA DEL USO DE LOS SANITARIOS, LIMPIEZA Y DE LA SEGURIDAD

Artículo 1497.- Los sanitarios como parte integral de las naves, deberán permanecer aseados continuamente bajo la supervisión del Consejo, abiertos y adecuados de conformidad a las Normas Vigentes en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, dentro de los horarios de la Central de Abasto establecidos en el presente capítulo.

DEL TRÁNSITO INTERIOR

Artículo 1507 bis.- El Consejo tendrá la obligación de acondicionar los espacios destinados para el acceso a las instalaciones de las personas con discapacidad obligado a cumplir siempre con lo establecido en las normas oficiales mexicanas vigentes.

PANTEONES

Artículo 1543.- Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, los panteones quedarán sujetos a lo siguiente:

...

II. Destinar áreas para:

...

e) Los accesos para las personas con discapacidad en cada parte de las instalaciones referidas en este capítulo.

...

V. Pavimentar las áreas de estacionamiento y las vías internas de circulación de peatones, de personas con discapacidad y de vehículos según sus necesidades; y cumpliendo en todo momento con la Disposición Administrativa en esta materia

CAPÍTULO 24 DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO DE LA APERTURA Y MODIFICACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 1679 Quáter.- Son obligaciones de los usuarios:

III. Respetar los cajones destinados a las personas con discapacidad.

Artículo 1682 Ter.- Para el cobro del uso de estacionamiento en la vía pública el Ayuntamiento clasificará las zonas de estacionómetros de acuerdo a la demanda de espacios para estacionarse, así como los horarios de operación.

Para tal efecto el Ayuntamiento procurará en términos de lo establecido en el artículo 293 del Capítulo de Seguridad Vial y Tránsito Municipal, los espacios destinados para el asenso y descenso de las personas con discapacidad.

Artículo 1683.- Es obligación de quien administre y opere el servicio de estacionómetros:

...

IV. Atender las quejas que se presenten;

V. Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en materia de estacionamiento en la vía pública; y

VI. Observar la debida ocupación en los cajones destinados a las personas con discapacidad y notificar a la dirección de Seguridad Vial y Tránsito municipal cuando los ocupantes no cumplan con lo establecido.

CAPÍTULO 27 PROTECCIÓN A LOS ANIMALES, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA RABIA

Artículo 1833.- Para los efectos del presente Capítulo, además de los conceptos definidos en la Legislación vigente y las Normas Oficiales Mexicanas, se entenderá por:

...

Animal guía: los animales complementarios o que son utilizados para o en apoyos terapéuticos o adiestrados para ayudar a las personas con cualquier tipo y grado de discapacidad;

Artículo 1854.- Los perros guía que asistan a personas con discapacidad visual o con otra discapacidad tendrán el libre acceso a todos los lugares públicos y transporte público.

Artículo 1920.- Las multas causarán un importe de 1 a 100 días de salario mínimo vigente en el Estado, dependiendo de la falta cometida y de conformidad con el tabulador de infracciones y los siguientes criterios:

II. Amonestación, multa de 20 a 40 días de salario mínimo vigente en el Estado, arresto hasta por treinta y seis horas o Trabajo a favor de la Comunidad.

...

16. Por impedir el acceso a perros guía que asistan a personas con discapacidad en los edificios y transporte públicos.

CAPÍTULO 33 DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2078.- Mediante el Servicio Profesional de Carrera, las dependencias, de la Administración Pública Municipal, deberán:

...

VIII. Infundir el respeto y excelente trato a las personas sin distinción de género, raza, creencia religiosa, discapacidad y demás que pueda menoscabar al ser humano.

IX. Garantizar que cada dependencia incluya en su plantilla laboral al menos un dos por ciento de personas con discapacidad.

Transitorios

____. Las personas físicas o jurídicas que tengan autorizaciones, licencias o concesiones para la colocación de equipamiento urbano y aprovechamiento de la vía pública, deberán reubicar sus instalaciones en un periodo de un año a partir de la publicación de la presentes disposiciones con la finalidad de garantizar el libre tránsito a las personas con discapacidad, para tal efecto se faculta a la dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable para verificar el cumplimiento de esta disposición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este cuerpo edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se instruye a las Comisiones Unidas de Grupos Vulnerables así como Transitoria para el Estudio del Código Reglamentario, para que analicen y dejen estado de resolución la presente propuesta de reformas al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 14 DE OCTUBRE DE 2010.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- REGIDORA MARIA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- PRESIDENTA DE LA COMISION DE GRUPOS VULNERABLES.- REGIDORA MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- PRESIDENTA DE LA COMISION DE EDUCACION MEDIA.- REGIDORA MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- PRESIDENTA DE LA COMISION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- RÚBRICAS.

Estos cambios están basados en la Ley que se aprobó Estatal hacia las personas con discapacidad, se tienen que hacer algunas adecuaciones al Código Reglamentario, y por lo mismo, bueno, creo que primero se tiene que votar este y después presento el otro, lo presento, nada más hasta ahí, está basado en eso y estamos pidiendo por eso que se haga el estudio para poder aprobar esos cambios al Código Reglamentario.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: bien, no tengo a la mano el Punto de Acuerdo, pero supongo que estamos pidiendo que se turne a la Comisión para que se haga el estudio correspondiente, ok. Muy bien.

Obviamente quiero también reconocer el trabajo en este caso de las Regidoras y en particular de la Regidora Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables por el empeño a todo este tema que sin duda resultará, pues en beneficio de la ciudadanía, el día de ayer tuve oportunidad de platicar, incluso con la Diputada Luana Amador, me parece que es un avance importante, sin embargo, sí requerirá del rigor metodológico para también no extralimitarnos en aquellas cuestiones del ámbito privado

que en un momento dado el Ayuntamiento no pueda regular.

Entonces, creo que aquí simplemente la conminación a los Regidores y a los Asesores que en este caso tengan que involucrarse y a los funcionarios, para que podamos hacerlo a la brevedad y con toda la puntualidad y la exactitud que requiere un tema de esta naturaleza, felicidades Regidoras.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** dice: sí, así es, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: muy bien, entonces votaríamos en este sentido el Punto de Acuerdo Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a los Señores Regidores que estén de acuerdo en el contenido de este Punto presentado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

Queda APROBADO por Unanimidad de votos el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** señala: continúa en el uso de la voz la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

(AG8).- La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expone: gracias Presidenta, en este mismo sentido.

HONORABLE CABILDO.

LAS SUSCRITAS REGIDORAS MARIA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO Y MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 5, 13, 68 Y 70 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 2, 6, 8 FRACCIÓN III Y 11 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y IV, 79, 82, 83, 84 PÁRRAFO PRIMERO, 92 FRACCIONES I, IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE ACCESIBILIDAD APLICABLE A CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, el artículo primero de la Ley General de Asentamientos Humanos establece como objeto de la misma, la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población; y determinar las bases para la participación social en materia de asentamientos humanos.
- III. Que, como lo establece la citada Ley en su artículo 9 corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:
 - Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población;
 - Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;
 - Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
 - Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
 - Coordinarse y asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios ó con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
 - Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes ó programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios;
 - Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes ó programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios;
 - Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
 - Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes ó programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local;
 - Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes ó programas de desarrollo urbano, y

- Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- IV.** Que, en términos del artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, está la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales.
- V.** Que, el artículo 79 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los Mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VI.** Que, en este sentido, el artículo 82 del ordenamiento legal invocado, precisa que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones.
- Los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general que señale esta Ley.
- VII.** Que, el artículo 83 de la multicitada Ley señala que las circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los Ayuntamientos estarán formal y materialmente subordinadas a la presente Ley y a los reglamentos respectivos y deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que normen, han de ser claras, precisas y breves, y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- VIII.** Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación.
- VIII.** Que, el artículo 92 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de las facultades de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento; y formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IX.** Que, el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla establece que el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico.
- X.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

- XI.** Que, el artículo 660 dispone que la adaptación de construcciones para atender los requerimientos de personas con “capacidades diferentes”, se estará a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas sobre la materia y el manual técnico de la accesibilidad el que por su naturaleza técnica y la factibilidad de constante cambio en razón de los avances científicos y tecnológicos, se constituye como un instrumento técnico independiente que se considerará parte integral del presente capítulo, por lo que la presente propuesta tiende a dar vigencia a la disposición descrita en este artículo constituyéndose como el manual técnico de accesibilidad.
- XII.** Que, contribuir al desarrollo de un marco jurídico institucional con reglas claras y transparente, resulta de vital importancia toda vez que la ciudad de Puebla requiere que las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades así como el tener mayor accesibilidad a cualquier instalación sea público o privado, libre tránsito en las calles así como el buscar el desarrollo pleno de los habitantes del Municipio de Puebla empresas, para lo cual, es indispensable que el Ayuntamiento sea un facilitador en la atención, desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad.
- XIII.** Que, para la obtención de licencias de construcción se limite siempre y cuando puedan cumplir con las normas aquí señaladas de conformidad con el artículo 760 del Código Reglamentario Municipal para que junto a esta Disposición administrativa se reúnan todos los requisitos de las nuevas construcciones, las que se modifiquen y demás necesarias para garantizar los objetivos de esta disposición señalados más adelante.
- XIV.** Que, en virtud de los considerandos vertidos, se postula para su estudio y consideración la Disposición Administrativa de medidas obligatorias de accesibilidad aplicable a construcciones para el Municipio de Puebla complementaria del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que permita garantizar el desarrollo pleno de las personas con discapacidad dentro de los inmuebles, banquetas, guarniciones y todos aquellos que se parte de la infraestructura urbana, instalaciones públicos o privados, o eventos y cualquier análogo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este cuerpo edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se instruye a las Comisiones Unidas de Grupos Vulnerables así como Transitoria para el Estudio del Código Reglamentario, para que analicen y dejen estado de resolución la presente propuesta de **Disposición Administrativa de medidas obligatorias de accesibilidad aplicable a construcciones para el Municipio de Puebla, bajo la siguiente proposición:**

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE MEDIDAS OBLIGATORIAS DE ACCESIBILIDAD APLICABLE A CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA.

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la presente **Disposición Administrativa de medidas obligatorias de accesibilidad aplicable a construcciones para el Municipio de Puebla.**

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a los Titulares de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable, Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de la presente **Disposición Administrativa de medidas obligatorias de accesibilidad aplicable a construcciones para el Municipio de Puebla** para quedar de la siguiente manera:

Disposición Administrativa de medidas obligatorias de accesibilidad aplicable a construcciones para el Municipio de Puebla.

1.- DEL OBJETO.

La presente disposición administrativa es de orden general, interés público y observancia obligatoria en el Municipio de Puebla y tiene por objeto eliminar las barreras físicas, arquitectónicas y urbanas, de transporte y comunicación, para permitir el libre acceso y uso a personas con discapacidad en todos los espacios que se pretendan construir, modificar o ampliar en el Municipio de Puebla.

1.1.- CAMPO DE APLICACIÓN

La presente disposición administrativa es de aplicación para todo edificio al que tenga acceso el público, que se construya en el Municipio de Puebla, de tal manera que se regule el cumplimiento de los requerimientos especiales de las personas con discapacidad, siendo los responsables de su cumplimiento los propietarios de los edificios y los Directores Responsables de Obra que para el efecto designe el propietario. La Dirección de Gestión Urbana de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable vigilará el cumplimiento de esta Disposición Administrativa y aplicará las medidas de seguridad o sanciones administrativas que procedan en los términos del capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a fin de garantizar la observancia de esta disposición quedan exentos de aplicar esta norma las viviendas unifamiliares, excepto la vivienda en régimen de condominio vertical y horizontal, en cuyo caso deberá considerar el apartado de espacios para vivienda en conjuntos señalados en la presente disposición, considerando en forma supletoria el cumplimiento de lo establecido en el anexo 2 de la Norma Técnica de Vivienda Infonavit (1999)

2.- REFERENCIAS

Para efecto de la presente Disposición administrativa y los dictámenes que emita la Dirección de Gestión Urbana en relación con esta se entenderá por:

2.1 Accesibilidad. Combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con un uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario y equipo.

2.2 Accesibilidad razonable. Es la accesibilidad a los espacios principales para cualquier persona, incluyendo aquellas con alguna discapacidad. Esto se puede aplicar a los espacios que hayan sufrido alguna modificación.

2.3 Accesibilidad total. Es la accesibilidad a todos los espacios construidos para cualquier persona, incluyendo aquellas con alguna discapacidad. Esto se aplica a los espacios de obra nueva.

2.4 Accesible. Que tiene capacidad para ser usado por personas con diferentes grados de habilidad, tomando en cuenta diferentes tipos de discapacidad.

2.5 Ampliación. En la construcción se refiere al crecimiento de los espacios.

2.6 Área libre de paso. Distancia en sentido vertical y horizontal que deberá permanecer sin ningún obstáculo.

2.7 Área de aproximación. Espacio inmediato necesario de maniobra para hacer uso de un elemento.

2.8 Asiento para uso preferencial. Asiento reservado con características accesibles para personas con discapacidad: motriz a pie, visual y auditiva.

2.9 Audible. Sonido identificable con respecto al entorno.

2.10 Aviso. Información en la superficie del piso, la cual se percibe sensorialmente y se encuentra fija, tanto visual como táctil.

2.11 Aviso táctil. Superficie del piso con un cambio de textura al del entorno inmediato, para indicar al peatón con discapacidad visual que se encuentra en una zona en la que existe un riesgo o para avisar la aproximación de un obstáculo, cambio de nivel o cambio de dirección.

2.12 Baño. Cuarto con regadera o con regadera y tina de baño, que incluye retrete (excusado) y lavabo. En cuestión de la característica de sus áreas podemos decir que cuenta con área mojada, semi-húmeda y seca.

2.13 Cambio de uso de los espacios. Adecuación que se refiere al cambio en la actividad principal.

2.14 Claro libre. Distancia útil entre elementos, puede ser en forma vertical, horizontal y/o en ambos planos.

2.15 Contraste. Cualidad de un objeto para destacarse entre otros. El contraste de colores se obtendrá con un fondo en color claro y los detalles (letras, iconos) en colores oscuros o viceversa. El contraste también se puede dar con cambios de materiales, texturas, iluminación y forma.

2.16 Desnivel. Diferencia en sentido vertical y/o altitud entre dos o más elementos.

2.17 La Dirección. A la Dirección de Gestión Urbana de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo sustentable del Municipio de Puebla.

2.18 Diseño anatómico. Diseño que se adecua en: forma, tamaño y movimientos posibles del cuerpo humano para la fabricación de objetos. Tal es el caso de objetos de forma circular o curva que son fácilmente manipulables por una mano.

2.19 Elementos de circulación horizontal. Aquellos que comunican espacios permitiendo la llegada, desplazamiento y uso en el mismo nivel.

2.20 Elementos de circulación vertical. Aquellos que comunican espacios permitiendo la llegada, desplazamiento y uso entre diferentes niveles.

2.21 Espacio. Área volumétrica contenida por elementos

2.22 Espacio de servicio al público. Lugar donde se brinda un servicio a la población en general.

2.23 Grifo. Válvula de enchufe del agua. Sinónimo: llave de agua.

2.24 Huella. Superficie o paramento horizontal de un escalón.

2.25 Lavabo. Depósito de agua con caño, llave y pila para lavarse la cara y manos. Sinónimos: aguamanil, lavamanos, palangana

2.26 Mingitorio. Accesorio sanitario equipado de un abastecimiento de agua y de un dren para eliminar la orina. La orina fluye al ser limpiada con un chorro de agua. Sinónimo: urinario

2.27 Mobiliario. Objetos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya sea por sí mismos o por el efecto de una fuerza sin perder sus características esenciales.

2.28 Nivel de intervención. Grado de afectación que ha de sufrir un espacio con respecto a su estado original, es decir, obra nueva, remodelación, ampliación o cambio de uso de sus espacios.

2.29 Obra nueva. Edificación en espacios que no existía.

2.30 Operable. Posibilidad que presenta un elemento para poderse poner en funcionamiento con el borde externo de una mano.

2.31 Peralte. Superficie o paramento vertical de un escalón.

2.32 Persona con discapacidad. Todo ser humano que vive temporal o permanentemente una alteración en sus facultades físicas, mentales o sensoriales, que le impide realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera común para un ser humano de edad y sexo semejantes.

2.33 Persona con discapacidad auditiva. Aquel ser humano que tiene pérdida total o parcial de la audición.

2.34 Persona con discapacidad intelectual. Persona con alteraciones sustanciales en el funcionamiento intelectual, que existen concurrentemente con limitaciones relacionadas a dos o más destrezas adaptativas aplicables en: comunicación, autocuidado, dirección, salud y seguridad, académico funcional, tiempo libre y trabajo.

2.35 Persona con discapacidad motriz. Persona que tiene una pérdida total o parcial en su movilidad y que puede requerir de apoyos técnicos para desarrollar las actividades de la vida diaria.

2.36 Persona con discapacidad para el habla. Persona que tiene una pérdida total o parcial de su capacidad para comunicarse por medio del habla.

2.37 Persona con discapacidad visual. Persona que cuenta con una pérdida total o parcial de la vista.

2.38 Rampa. Superficie inclinada del piso que sirve para salvar un desnivel.

2.39 Rampa en banqueta-Rampa de tres superficies. Superficie continua con pendiente que se forma con la unión de dos laterales y una central.

2.40 Rampa en guarnición. Superficie continua con pendiente que cubre el desnivel o cambio de nivel entre la superficie de la banqueta y otro pavimento.

2.41 Regadera. Compartimiento dentro del cuarto de baño con suministro de agua corriente (caliente y fría) desde un aparato (generalmente en alto) que la dispersa sobre el cuerpo; además cuenta con sistema de drenaje. En algunas ocasiones el aparato de ducha se instala sobre la tina. Sinónimos: ducha

2.42 Remodelación. Cambio constructivo que han de sufrir los espacios.

2.43 Retrete. Instalación para orinar y evacuar. Sinónimos: excusado, letrina, w.c. (water closet)

2.44 Ruta Camino que comunica y se sigue para ir de un lugar a otro.

2.45 Ruta accesible. Circulación que puede ser transitada por personas con discapacidad y está conectada con todos los elementos accesibles para llegar a un destino final.

2.46 Sanitario. Espacio que incluye retrete (w.c.) y lavabo. (Sanitarios públicos: incluyen varios retretes en espacios compartimentados además de lavabos). Sinónimo: medio baño, toilet

2.47 Señalización. Indicaciones que se dan a las personas por medios escritos, gráficos, luminosos o audibles que les sirven de guía para llegar o hacer uso de un espacio o elemento.

2.48 Señalización táctil. Información que puede ser leída o entendida por medio del tacto.

2.49 Tina de baño. Tina para el baño personal, usualmente con instalaciones de agua caliente y fría, así como conexión al drenaje. Sinónimos: bañera

3.- REQUISITOS TECNICOS APLICABLES EN TODOS LOS EDIFICIOS DE USO PÚBLICO:

3.1. ESPACIOS DESCUBIERTOS.

3.1.1 ANDADORES

3.1.1.1. El ancho mínimo para andadores es de 1.5 m.

3.1.1.2. Los andadores deberán tener superficies uniformes y antiderrapantes donde no se acumulen agua.

3.1.1.3. Las diferencias de nivel se resolverán con rampas cuya pendiente no sea mayor al 8%.

3.1.1.4. Las juntas de pavimento y rejillas de piso tendrán separaciones máximas de 13 mm.

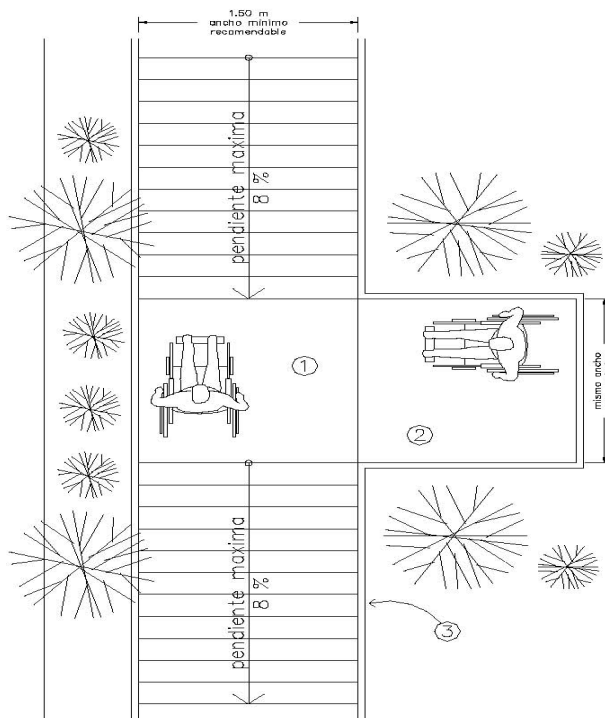
3.1.1.5. Se deberán evitar ramas y objetos sobresalientes que no permitan un paso libre de 2.10 m de altura.

3.1.1.5. Se deberán instalar pasamanos a 0.75 y 0.90 m a lo largo de los recorridos, así como bordes de protección de 5 x 5 cm.

3.1.1.6. A cada 30 m como máximo deberán existir áreas de descanso cuya dimensión sea igual o superior al ancho del andador.

3.1.1.7. Se utilizarán cambios de textura en los pavimentos o tiras táctiles, para alertar de cambios de sentido o pendiente a las personas con ceguera.

- 1.- Pavimento antiderrapante con pendiente no mayor al 8%.
- 2.- Área de descanso preferentemente sombreada.
- 3.- Borde de protección de 5 x 5 cm.



3.1.2. BANQUETAS

3.1.2.1. Los pavimentos en las banquetas deberán cumplir las mismas condiciones que las aplicables para andadores.

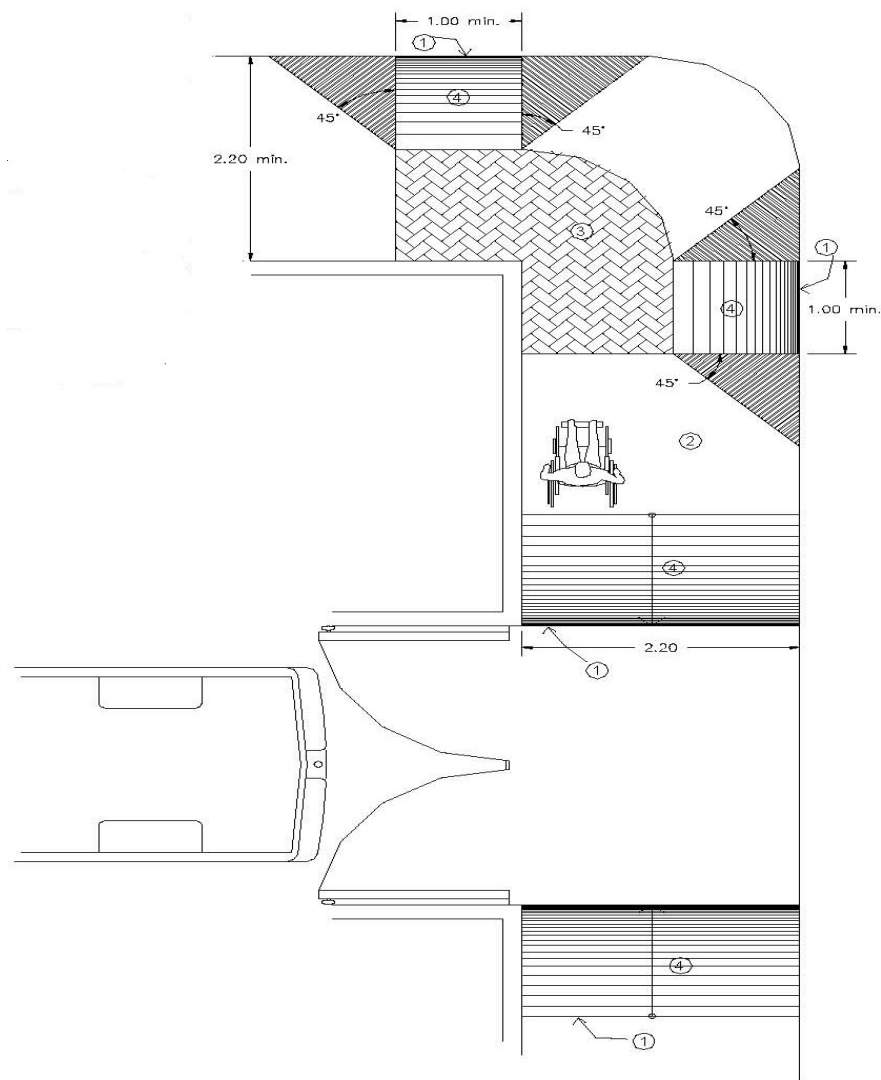
3.1.2.2. La ocupación de las banquetas por puestos ambulantes y mobiliario urbano no deberá obstruir la circulación ni las rampas existentes.

3.1.2.3. Los cruces deberán contar con rampas de banqueta, así como cualquier cambio de nivel, como los causados por las entradas a estacionamientos.

3.1.2.4. Se utilizarán cambios de textura en los pavimentos, para señalar los cruces a las personas con ceguera.

3.1.2.5. Las excavaciones, escombros y obstáculos temporales o permanentes deberán estar protegidos y señalizados a 1 m de distancia.

- 1.- Rampas con pendiente máxima del 8%.
- 2.- Pavimento antiderrapante, libre de obstáculos y con un ancho mínimo de 1.2 m.
- 3.- Cambio de textura en el pavimento.
- 4.- Señalización de las rampas en piso.



3.1.3. ESQUINAS

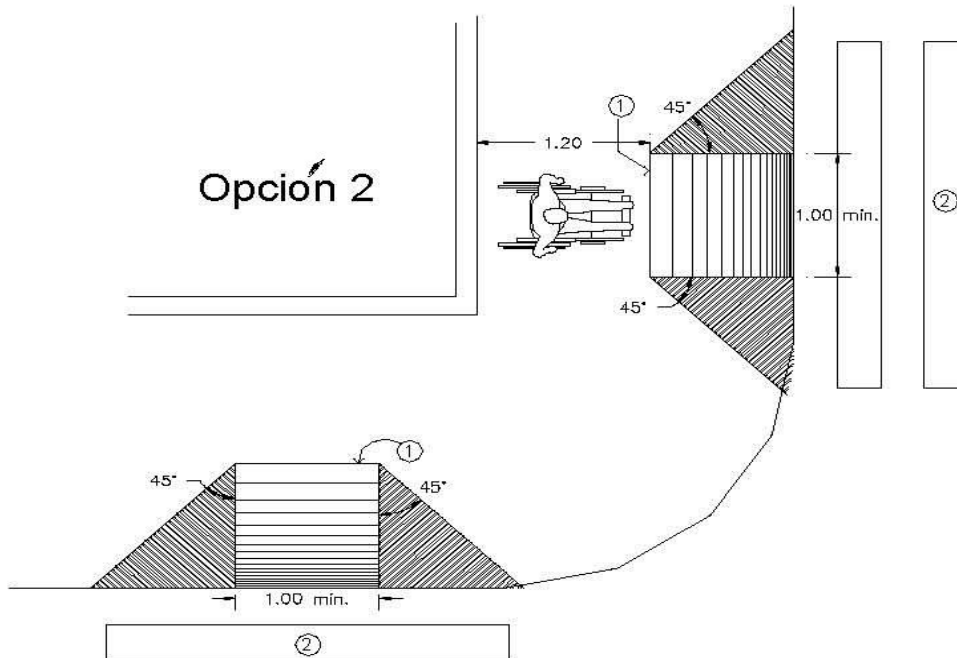
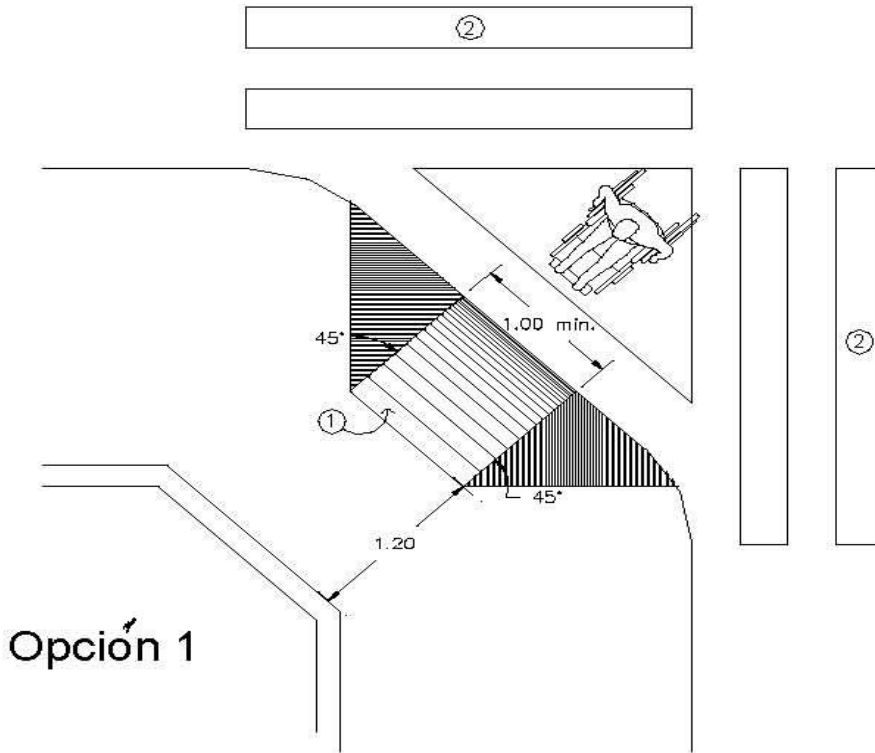
3.1.3.1. Los pavimentos en las esquinas de banqueta deberán cumplir las mismas condiciones que las recomendadas para andadores.

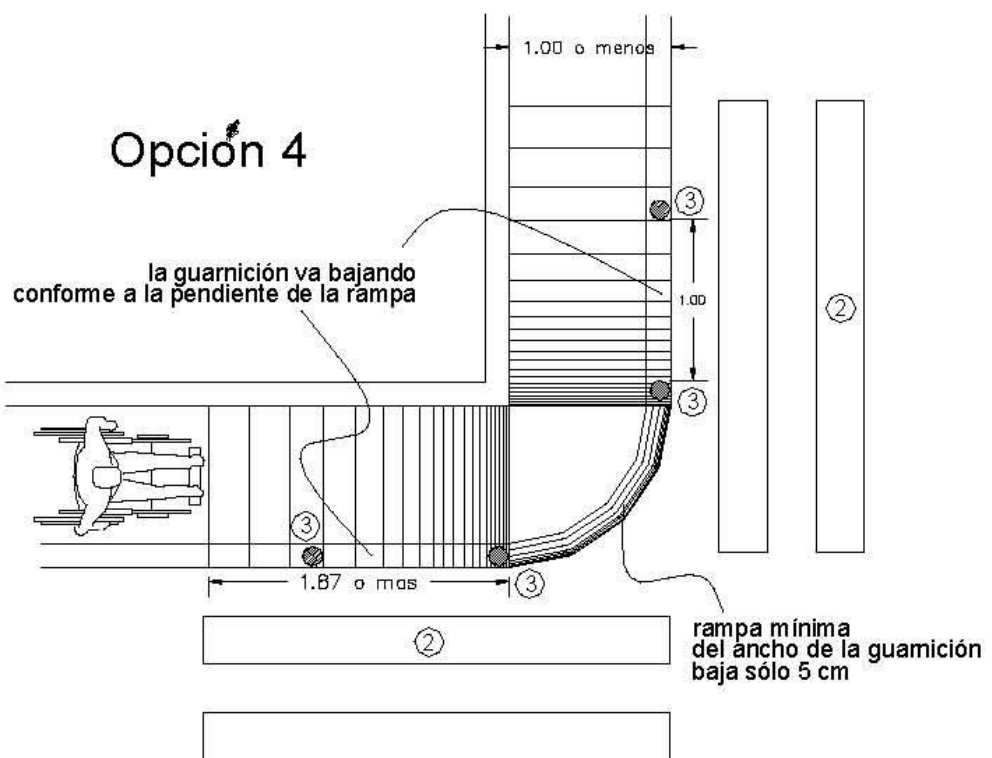
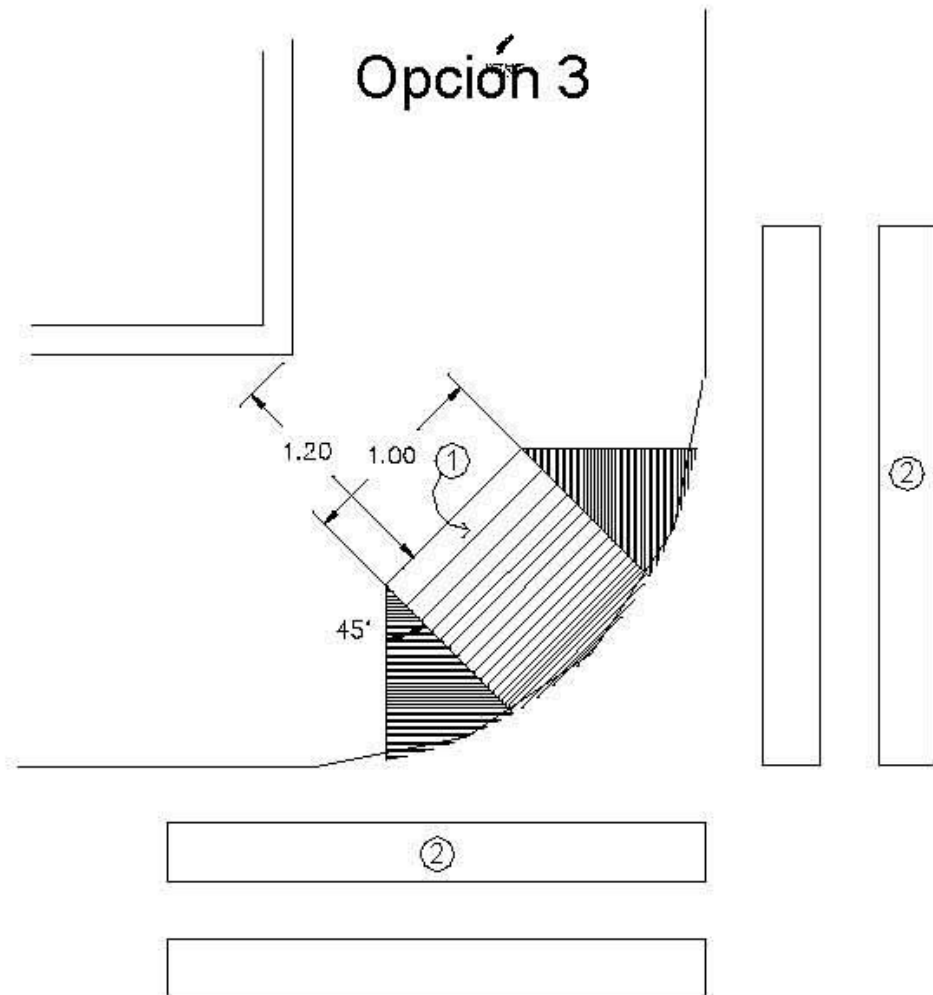
3.1.3.2. En todas las esquinas de banqueta deberán existir rampas con una pendiente no mayor al 8%, para salvar el desnivel hacia el arroyo vehicular.

3.1.3.3. Se deberá señalar las rampas y utilizar cambios de textura en los pavimentos inmediatos a las mismas.

- 1.- Rampa de banqueta con pavimento antiderrapante y pendiente no mayor al 8%.
- 2.- Cruce peatonal.
- 3.- Guardacantones sobre la guarnición al inicio de la rampa y a cada metro en todo el largo de ésta.

4.- Las pendientes transversales de las esquinas cruceos cocheras o entrada a vivienda o cualquiera que tenga una inclinación sobre la banqueta tendrán una pendiente no mayor al 8%.





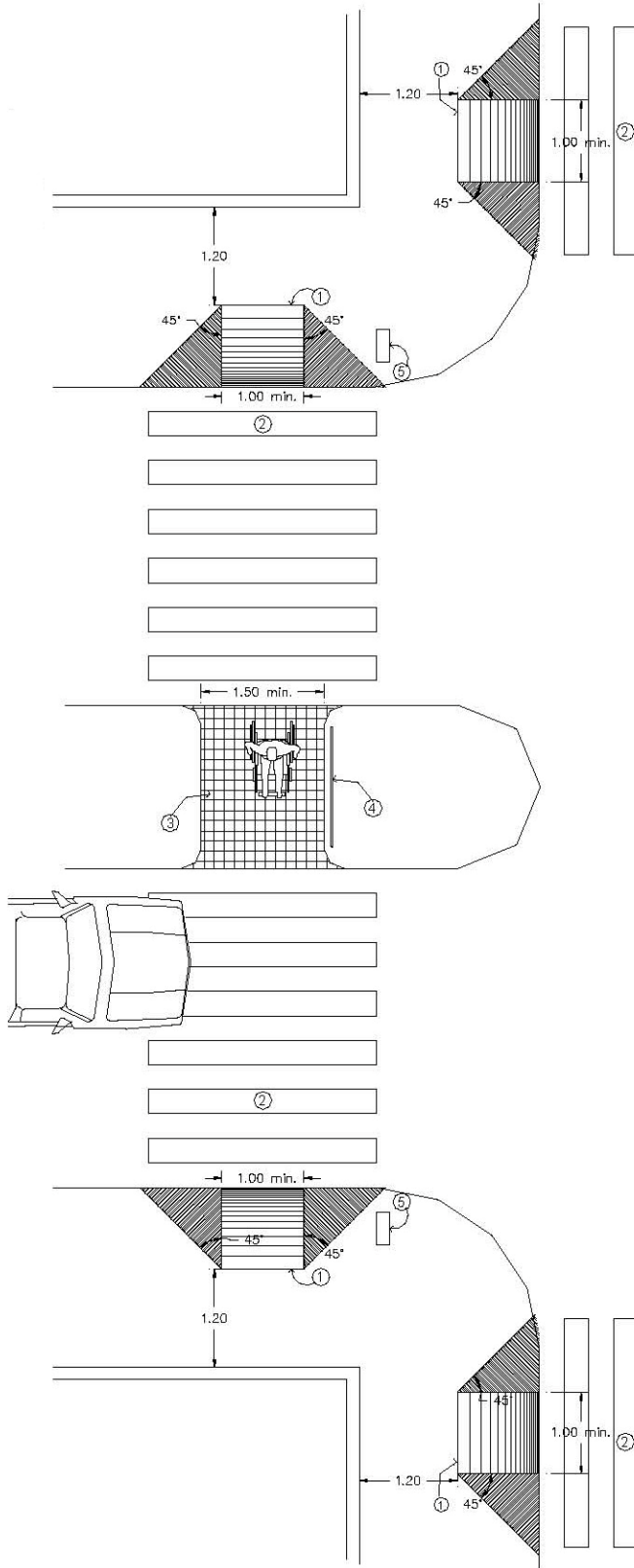
3.1.4. CRUCEROS

3.1.4.1. Todos los crucesos peatonales deberán cumplir las mismas condiciones que las recomendadas para esquinas.

3.1.4.2. El trayecto entre aceras deberá estar libre de obstrucciones.

3.1.4.3. Los camellones deberán estar interrumpidos con cortes al nivel de los arroyos vehiculares, permitiendo un paso libre mínimo de 1.5 m.

- 1.- Rampa de banqueta con pavimento antiderrapante y pendiente no mayor al 8%.
- 2.- Cruce peatonal.
- 3.- Interrupción de camellón a nivel del arroyo vehicular.
- 4.- Pasamanos o barra de apoyo a 0.75 m y 0.90 m.
- 5.- Dispositivo de paso, visual y sonoro.



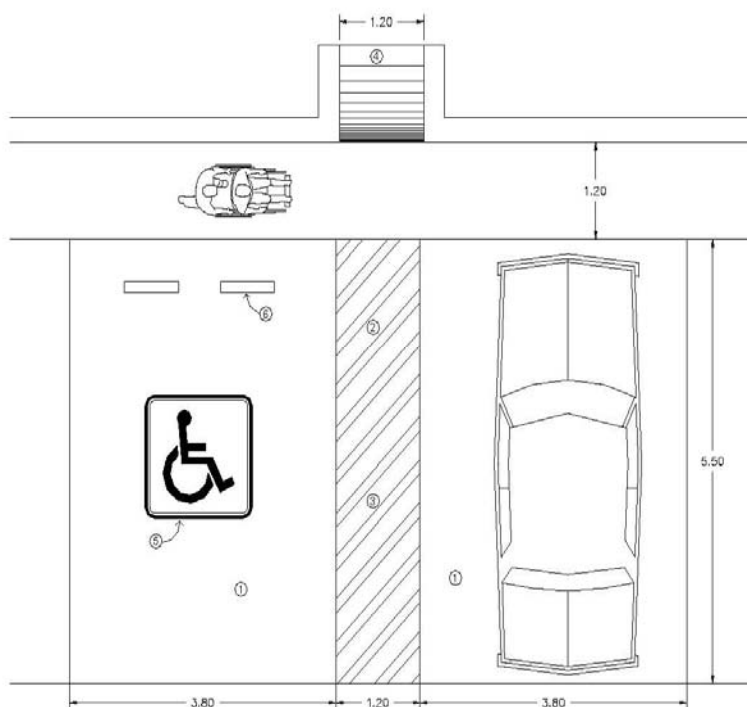
3.1.5. ESTACIONAMIENTOS

3.1.5.1. Cuando menos, uno de cada veinte cajones de estacionamiento serán para personas con discapacidad.

3.1.5.2. Los cajones de estacionamiento para personas con discapacidad deberán ser no menor 3.8 por 5.5 m, estar señalizados, encontrarse próximos a los accesos y con pendiente nula o mínima.

3.1.5.3. El trayecto entre los cajones de estacionamiento para personas con discapacidad y los accesos, deberá estar libre de obstáculos.

- 1.- Cajón de estacionamiento para personas con discapacidad no menor a 3.8 por 5.50 m.
- 2.- Franja de circulación señalizada.
- 3.- Pavimentos antiderrapantes.
- 4.- Rampa con pendiente máxima del 8%.
- 5.- Señalización en piso.
- 6.- Topes para vehículos.



3.2. ENTORNO ARQUITECTÓNICO Y ESPACIOS CUBIERTOS

3.2.1. BAÑOS PUBLICOS

3.2.1.1. En todos los inmuebles deberán existir baños adecuados para su uso por personas con discapacidad, localizados en lugares accesibles.

3.2.1.2. Los baños deberán ubicarse de manera que no sea necesario subir o bajar de nivel o recorrer más de 50 metros para acceder a ellos.

3.2.1.3. Los baños adecuados y las rutas de acceso a los mismos, deberán estar señalizados.

3.2.1.4. Los pisos de los baños deberán ser antiderrapantes y contar con pendientes del 2%

hacia las coladeras, para evitar encharcamientos.

3.2.1.5. Junto a los muebles sanitarios, deberán instalarse barras de apoyo de 38 mm de diámetro, firmemente sujetas a los muros.

3.2.1.6. Es recomendable instalar alarmas visuales dentro de los baños.

3.2.1.7. Los muebles sanitarios deberán tener alturas adecuadas para su uso por personas con discapacidad:

- a) Inodoro 45 a 50 cm de altura.
- b) Lavabo 76 a 80 cm de altura.
- c) Banco de regadera 45 a 50 cm de altura.
- d) Accesorios eléctricos 80 a 90 cm de altura.
- e) Manerales de regadera 60 cm de altura.
- f) Accesorios 120 cm de altura máxima.

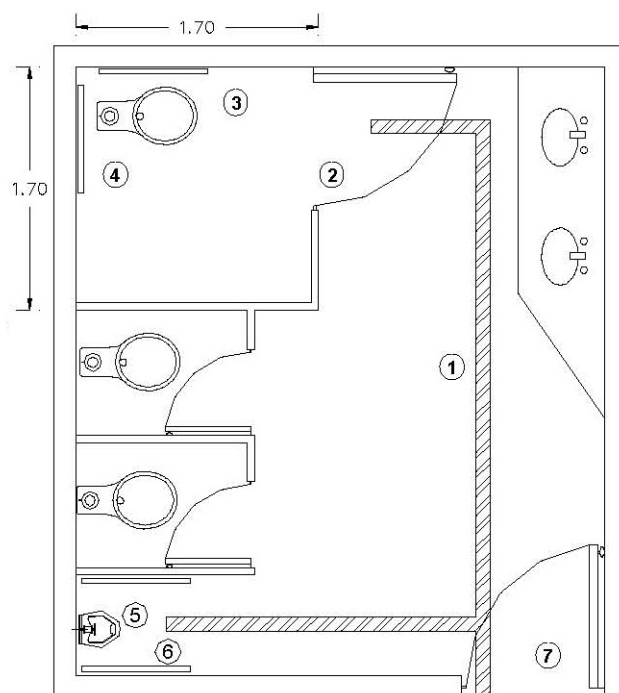
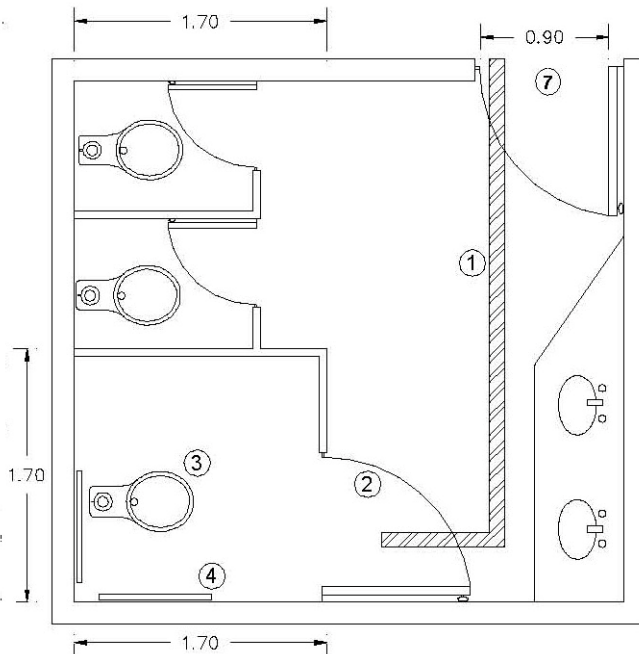
3.2.1.8. Las rejillas de desagüe no deberán tener ranuras de más de 13 mm de separación.

3.2.1.9. Los manerales hidráulicos deberán ser de brazo, palanca o sensores eléctricos.

3.2.2.0 instalaciones de tira táctil o cambio de textura en el piso para señalar las rutas dentro del baño

- 1.- Tira táctil o cambio de textura en el piso.
- 2.- Puerta con claro mínimo libre de 90 cm.

- 3.- Inodoro con altura de 45 a 50 cm.
- 4.- Barras de apoyo para inodoro.
- 5.- Mingitorio.
- 6.- Barras de apoyo para mingitorio.
- 7.- Puerta con claro libre mínimo de 0.9 m.



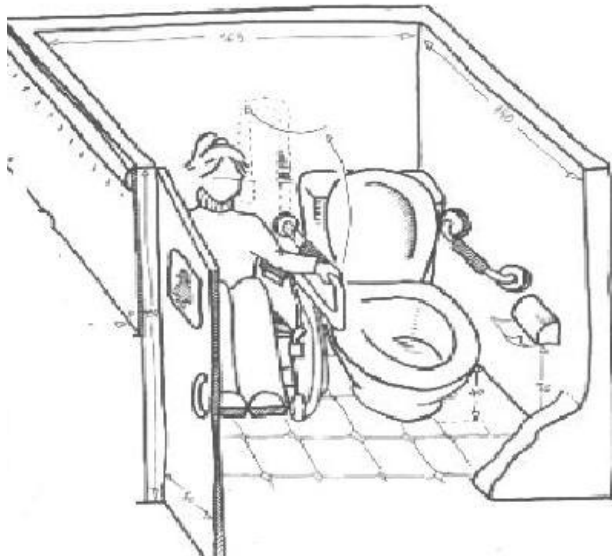
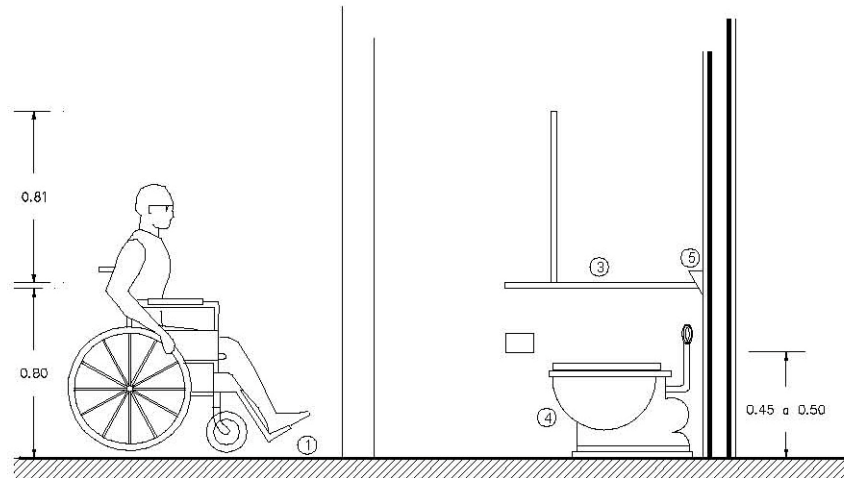
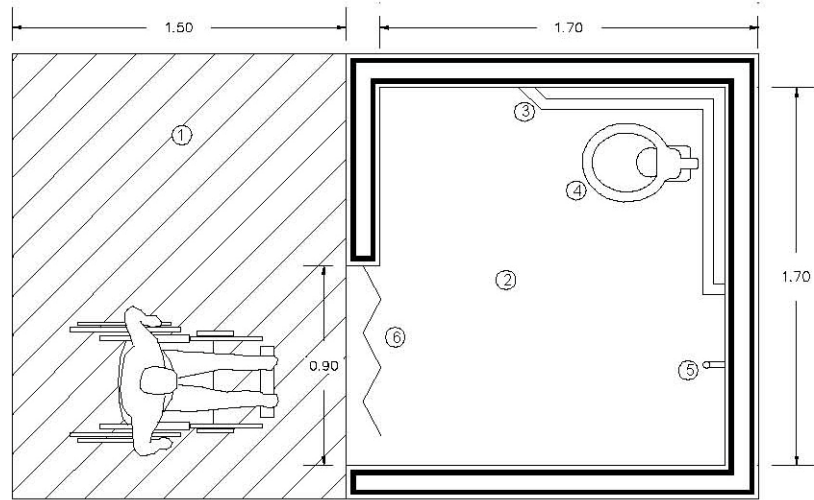
3.2.2. BAÑOS INODOROS

3.2.2.1. Los espacios para inodoros deberán cumplir con las especificaciones generales indicadas en el apartado de baños públicos.

3.2.2.2. Las áreas que cuenten de uno a cinco inodoros, obligatoriamente uno de ellos deberá reunir los requerimientos de accesibilidad para personas con discapacidad. Por cada diez o fracción se aumentará otro con las mismas características.

- 1.- Área de aproximación libre de obstáculos.
- 2.- Gabinete de 1.7 por 1.7 m.
- 3.- Barras de apoyo a 0.8 m de altura.
- 4.- Inodoro con altura de 0.45 a 0.50 m.
- 5.- Gancho a 1m de altura.
- 6.- Puerta plegable o con abatimiento exterior, con claro libre mínimo de 0.9 m.

7.- Colocar junto al inodoro un espacio para la silla de ruedas, al lado opuesto se instalará una barra de apoyo sólida que pueda elevarse hasta una altura de 40 centímetros.



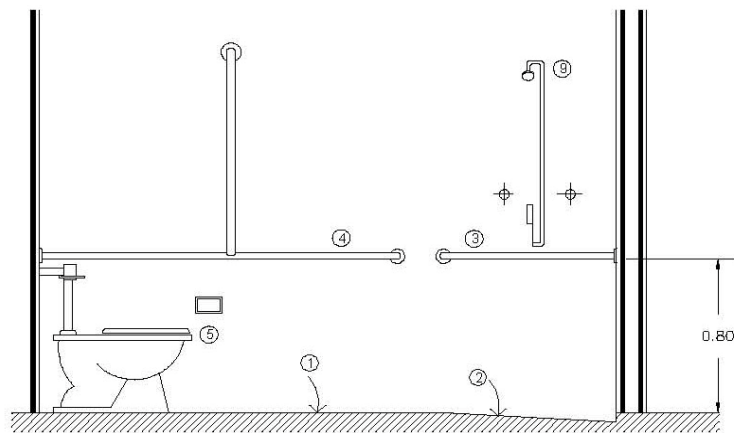
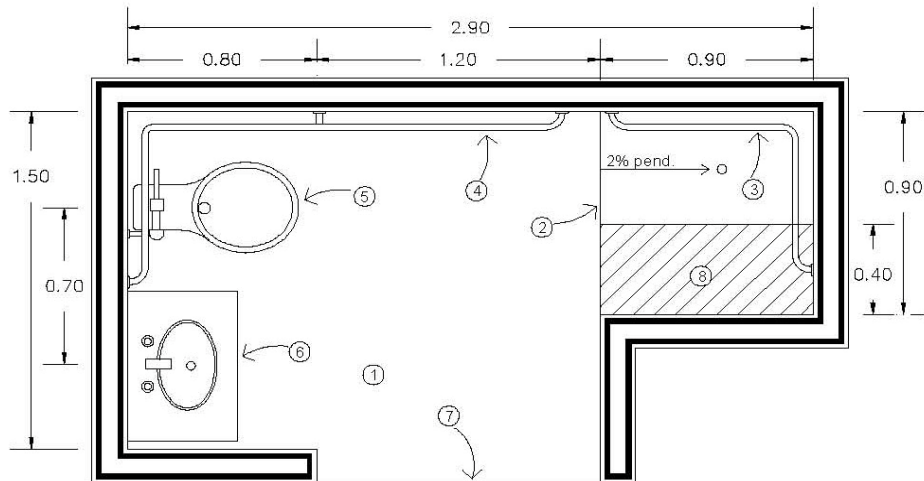
3.2.3. BAÑOS REGADERAS

3.2.3.1. Los espacios para regaderas deberán cumplir con las especificaciones generales indicadas en el apartado de baños públicos.

3.2.3.2. Las áreas que cuenten de uno a cinco regaderas, obligatoriamente una de ellas deberá reunir los requerimientos de accesibilidad para personas con discapacidad. Por cada diez o fracción se aumentará otra con las mismas características.

- 1.- Área de aproximación a muebles sanitarios, con piso antiderrapante.

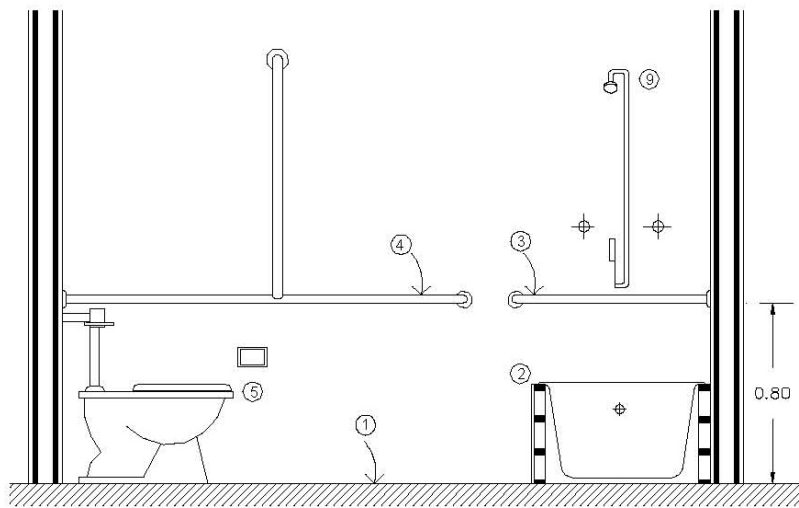
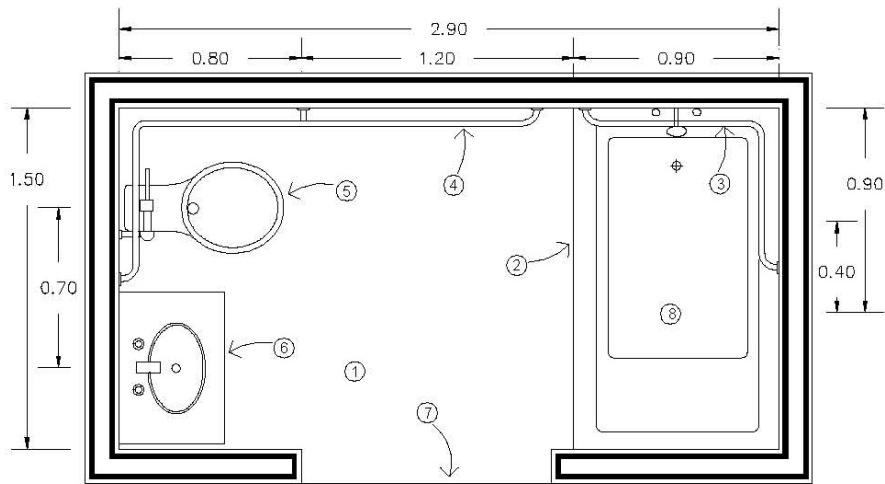
- 2.- Piso antiderrapante, con pendiente del 2% hacia la coladera.
- 3.- Barras de apoyo a 0.8 m de altura, para regadera.
- 4.- Barras de apoyo a 0.8 m de altura, para inodoro.
- 5.- Inodoro.
- 6.- Lavamanos.
- 7.- Acceso con claro libre mínimo de 0.9 m.
- 8.- Banca plegable para regadera de 0.4 m de ancho, a una altura de 0.45 a 0.50 m.
- 9.- Regadera mixta, con salida fija y de extensión y manerales de brazo o palanca.



3.2.4. BAÑOS TINAS

3.2.4.1. Los espacios para tinas deberán cumplir con las especificaciones generales indicadas en el apartado de baños públicos.

- 1.- Área de aproximación a muebles sanitarios, con piso antiderrapante.
- 2.- Tina.
- 3.- Barras de apoyo a 0.8 m de altura, para tina.
- 4.- Barras de apoyo a 0.8 m de altura, para inodoro.
- 5.- Inodoro.
- 6.- Lavamanos.
- 7.- Acceso con claro libre mínimo de 0.9 m.
- 8.- Superficie antiderrapante.
- 9.- Regadera mixta, con salida fija y de extensión y manerales de brazo o palanca.



3.2.5. BAÑOS LAVAMANOS

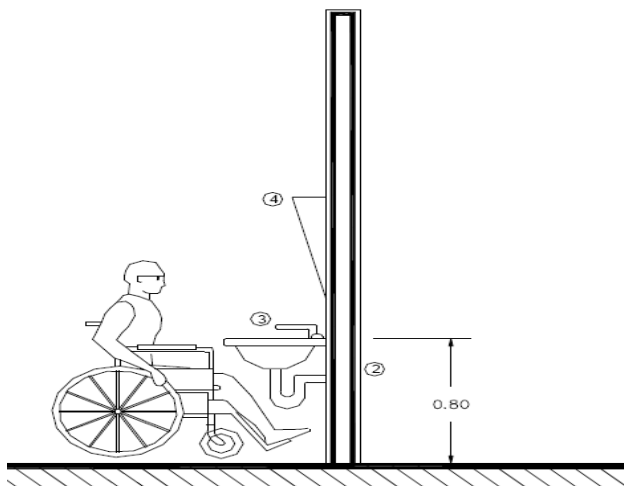
3.2.5.1. Los espacios para lavamanos, deberán cumplir con las especificaciones generales indicadas en el apartado de baños públicos.

3.2.5.2. Las áreas que cuenten de uno a cinco lavamanos, obligatoriamente uno de ellos deberá reunir los requerimientos de accesibilidad para personas con discapacidad. Por cada diez o fracción se aumentará otro con las mismas características.

3.2.5.3. Los lavamanos deberán tener una altura de entre 76 y 80 cm.

3.2.5.4. Los lavamanos deberán permitir un claro inferior libre, que permita la aproximación en silla de ruedas, sin la obstrucción de faldones.

- 1.- Área de aproximación a lavamanos con piso antiderrapante.
- 2.- Lavamanos sin faldón inferior.
- 3.- Manerales de brazo, palanca o sensor.
- 4.- Espejo con inclinación de 10 grados a partir de 0.9 m de altura.

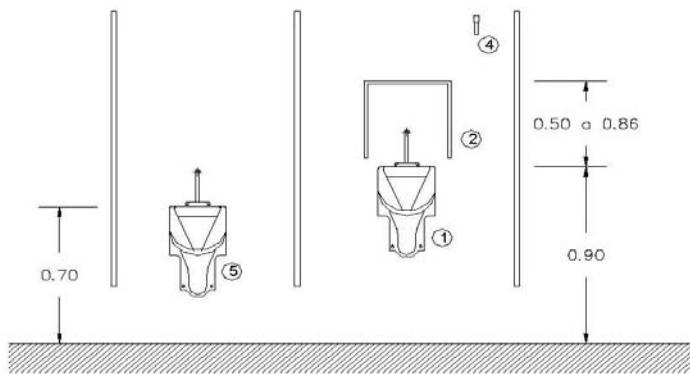
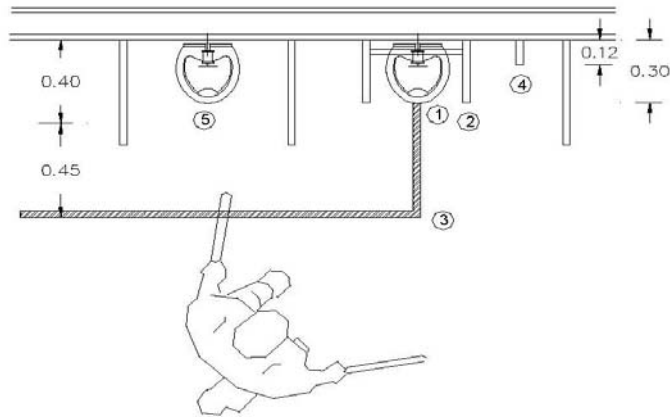


3.2.6. BAÑOS MINGITORIOS

3.2.6.1. Los espacios para mingitorios, deberán cumplir con las especificaciones generales indicadas en el apartado de baños públicos.

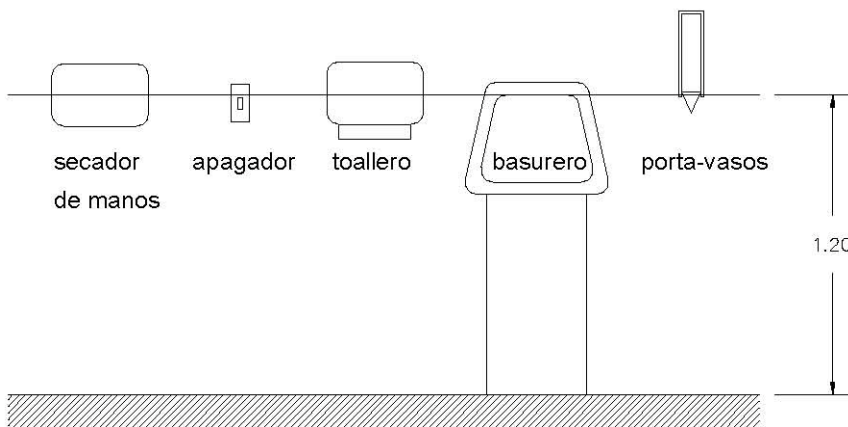
3.2.6.2. Cuando menos un mingitorio deberá estar instalado a una altura máxima de 0.7m.

- 1.- Mingitorio con altura de 0.9 m.
- 2.- Barras de apoyo para mingitorio.
- 3.- Guía táctil en piso.
- 4.- Gancho para muletas.
- 5.- Mingitorio con altura de 0.7 m.



3.2.7. BAÑOS ACCESORIOS

3.2.7.1. Los accesorios en baños, deberán instalarse por debajo de 1.2 m de altura y no obstaculizar la circulación.



3.2.8. CIRCULACIONES

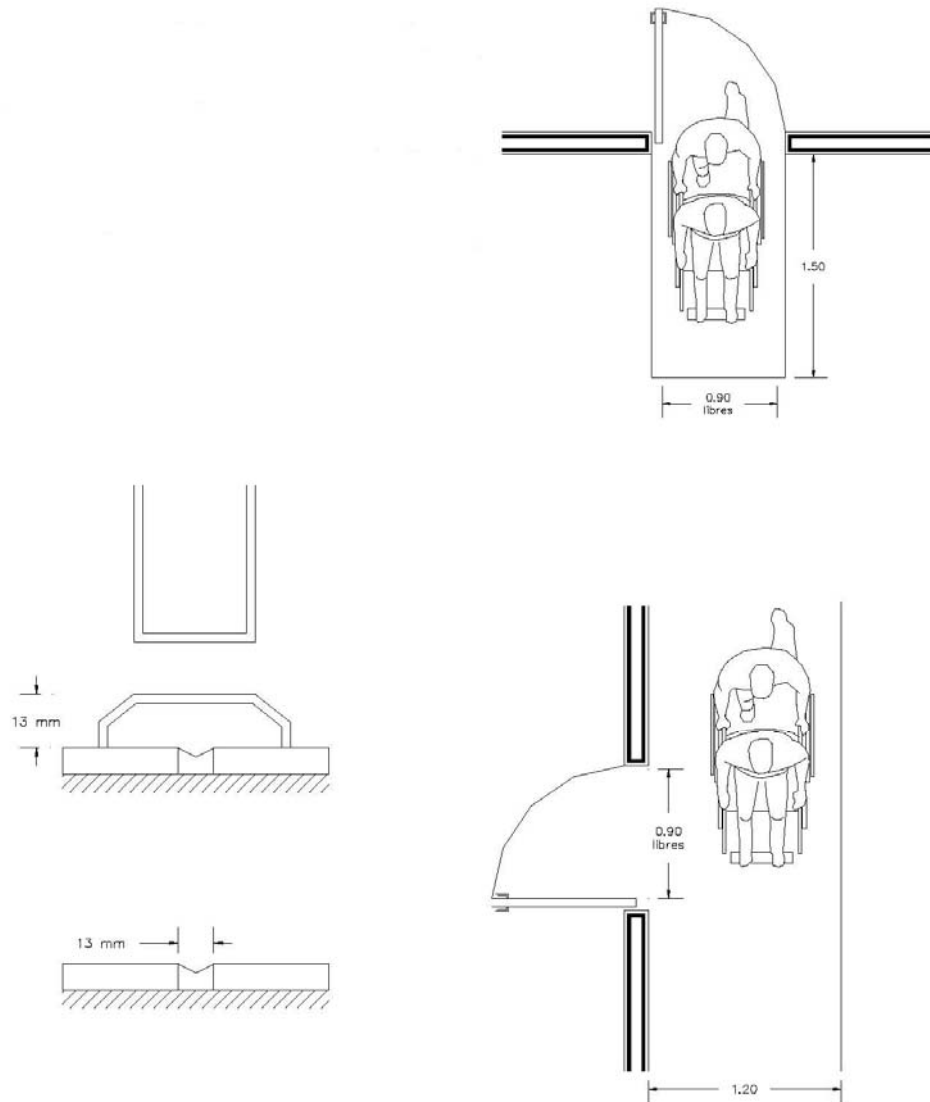
3.2.8.1. Las circulaciones deberán tener anchos mínimos de 1.2 m y 1.5 m de largo para poder girar cuando se requiera cambio de dirección, pavimentos antiderrapantes que no reflejen intensamente la luz.

3.2.8.2. Las circulaciones deberán tener señalizaciones en alto relieve y sistema Braille así como guías podotáctiles en los pavimentos o cambios de textura.

3.2.8.3. Es recomendable la instalación de pasamanos en las circulaciones.

3.2.8.4. Las rejillas, tapajuntas y entrecalles de los pavimentos, no deberán tener separaciones o desniveles mayores a 13 mm.

3.2.8.5. Las circulaciones cortas frente a las puertas deberán tener, cuando menos, 1.5m de largo, para maniobras.



3.2.9. RESGUARDOS

3.2.9.1. En todos los niveles de una edificación deberán existir áreas de resguardo, donde las personas puedan concentrarse en situaciones de emergencia y esperar a ser rescatadas.

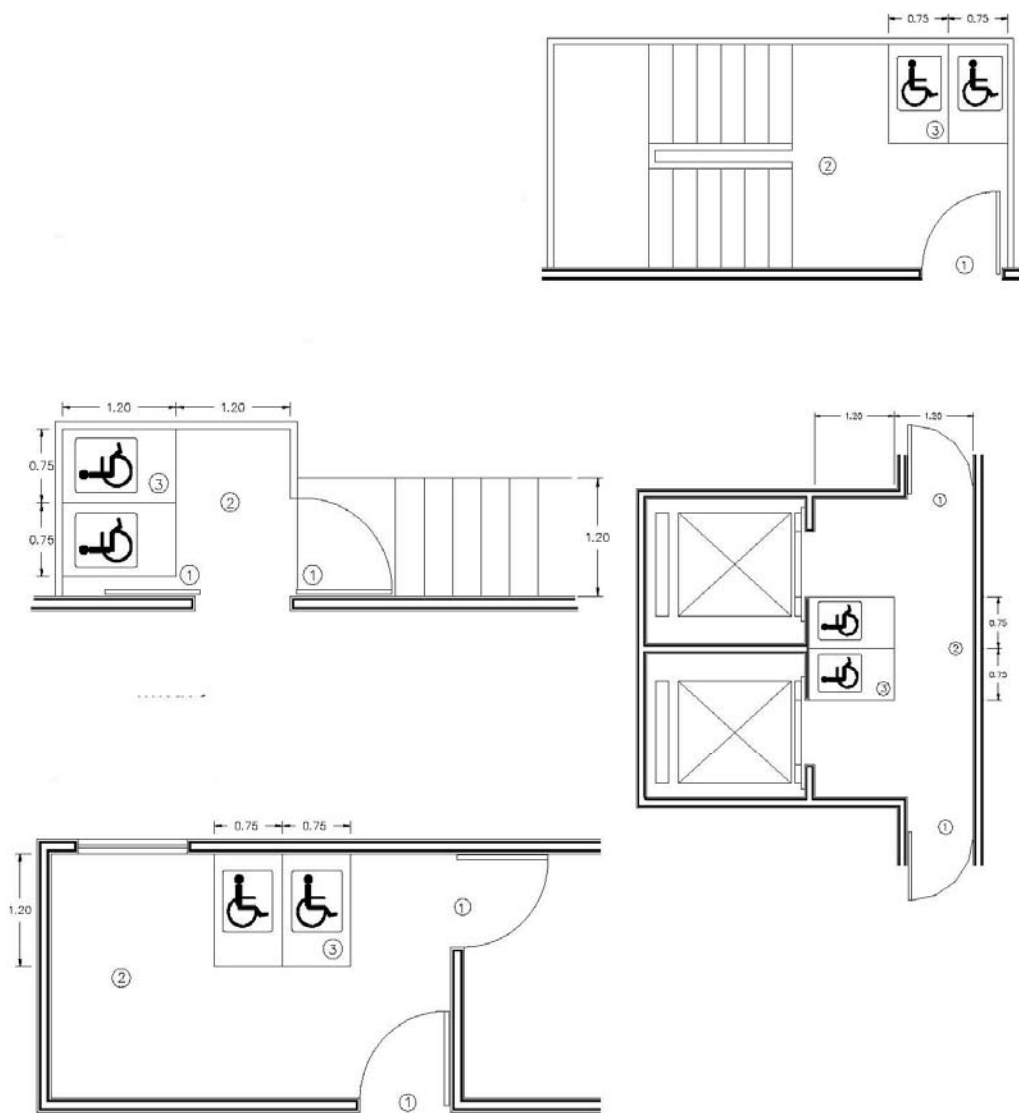
3.2.9.2. Las áreas de resguardo deberán localizarse céntricamente en cada nivel y construirse con materiales incombustibles o con características para una hora de resistencia al fuego.

3.2.9.3. En las áreas de resguardo no deberán poder concentrarse humos y deberán tener condiciones estructurales favorables.

3.2.9.4. Las rutas hacia las áreas de resguardo deberán estar señalizadas y contar con alarmas visuales y Sonoras.

3.2.9.5. Las áreas de resguardo deberán tener acceso al exterior.

- 1.- Puerta con claro mínimo libre de 1 m, con cierre hermético
- 2.- Espacio libre de obstáculos.
- 3.- Espacio señalizado para la concentración de personas con discapacidad.



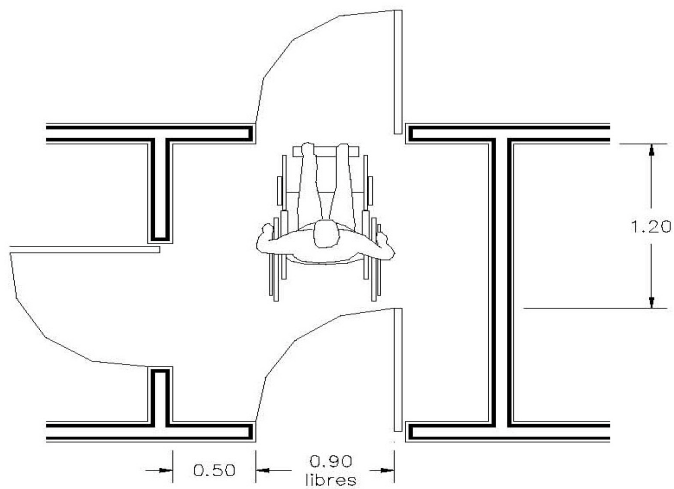
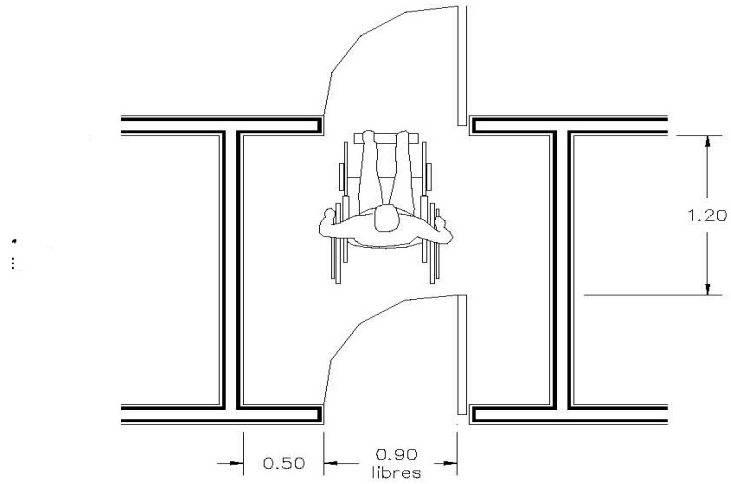
3.2.10. VESTÍBULOS

3.2.10.1. Los vestíbulos deberán cumplir con las recomendaciones indicadas en el apartado de pisos y en el de puertas.

3.2.10.2. Los vestíbulos deberán tener las dimensiones mínimas y distribución adecuada para la circulación y maniobra de las personas en sillas de ruedas.

3.2.10.3. El abatimiento de puertas no deberá interferir en los espacios de circulación y maniobra de las sillas de ruedas.

3.2.10.4. Es recomendable la instalación de alarmas visuales y Sonoras en los vestíbulos.



3.2.11. VESTIDORES

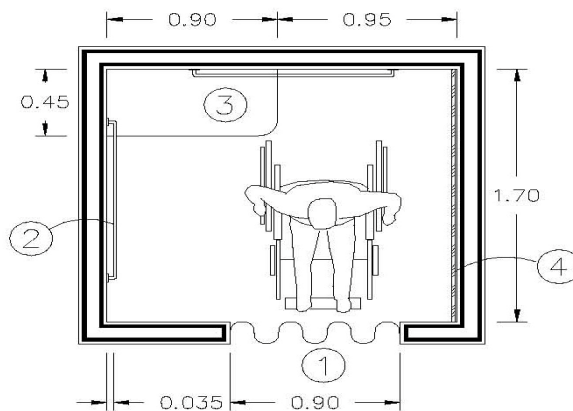
3.2.11.1. En los edificios donde se comercie con ropa deberá existir, cuando menos, un vestidor con las características adecuadas para su uso por personas con discapacidad.

3.2.11.2. La superficie del vestidor no deberá ser inferior a 1.7 por 1.7 m.

3.2.11.3. Deberán instalarse barras de apoyo en cuando menos dos muros y una banca firmemente anclada.

3.2.11.4. Es recomendable la instalación de alarmas visuales y Sonoras en los vestidores.

- 1.- Puerta plegable o con abatimiento exterior con un claro libre mínimo de 0.9 m.
- 2.- Barras de apoyo.
- 3.- Banca.
- 4.- Espejo a partir de 20 cm de altura.



3.2.12. ESPACIOS PARA AUDITORIOS

3.2.12.1. En todos los auditorios, salas de espectáculos y centros religiosos, deberán existir lugares sin butaca fija para su posible ocupación por personas en silla de ruedas.

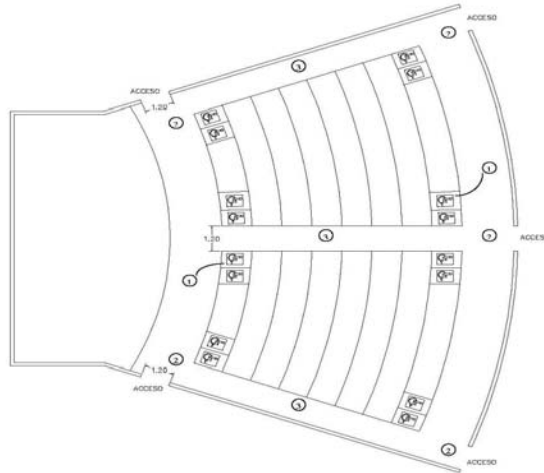
3.2.12.2. Los lugares para personas en silla de ruedas se localizarán de dos en dos, pero sin aislarse de las butacas generales para permitir acompañantes.

3.2.12.3. Los lugares para personas en silla de ruedas se localizarán próximos a los accesos y salidas de emergencia, pero no deberán obstaculizar las circulaciones.

3.2.12.4. Los recorridos hacia los lugares para personas en silla de ruedas, deberán estar libres de obstáculos, señalizados y sin escalones.

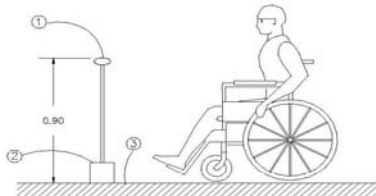
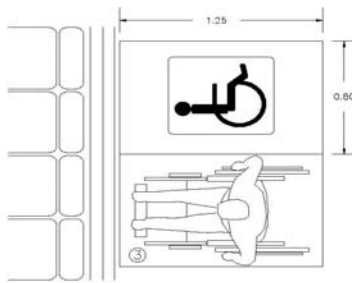
3.2.12.5. Deberán existir lugares señalizados para personas con discapacidad auditiva y débiles visuales, cerca del escenario.

- 1.- Protección a 0.9 m.
- 2.- Sardinell de 15 por 15 cm.
- 3.- Espacio señalizado de 1.25 por 0.8 m



3.2.12. ESPACIOS PARA AUDITORIOS

- 1.- Lugares de 2 en 2 sin aislarse de butacas
- 2.- Lugares próximos a salidas de emergencia
- 3.- Pasillos sin obstáculos ni escalones



3.2.13. ESPACIOS PARA RESTAURANTES

3.2.13.1. En los espacios para comedores y restaurantes se deberán cumplir con las recomendaciones que aparecen en el apartado para pisos.

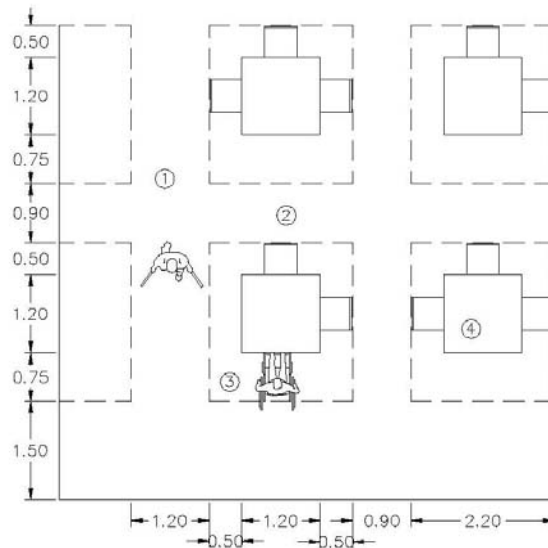
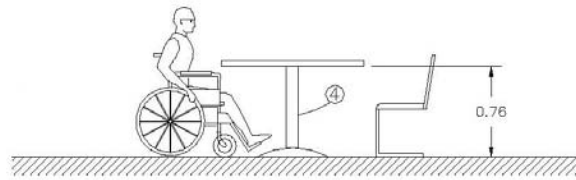
3.2.13.2. Es recomendable la instalación de alarmas visuales y Sonoras.

3.2.13.3. El acomodo de las mesas deberá permitir espacios de circulación mínimos de 0.9 m, para personas con discapacidad, y áreas de aproximación suficientes.

3.2.13.4. Las mesas deberán ser estables y permitir una altura libre para acercamiento de 0.76 m.

3.2.13.5. Las barras de servicio deberán tener la altura adecuada para su uso por personas en silla de ruedas.

- 1.- Área de circulación principal de 1.2 m.
- 2.- Área de circulación secundaria de 0.9 m.
- 3.- Espacio de aproximación de 0.75 m.
- 4.- Mesa con altura libre de 0.76 m.



3.2.14. ESPACIOS PARA HOSPEDAJES

3.2.14.1. Los hoteles y moteles deberán contar con habitaciones accesibles para su uso por personas con discapacidad, de acuerdo a la siguiente dosificación:

- a) Hoteles de hasta 100 habitaciones: una habitación accesible por cada 25.
- b) Hoteles de 101 a 200 habitaciones: cuando menos 5 habitaciones accesibles.
- c) Hoteles de 201 ó más habitaciones: cuando menos una habitación accesible por cada 100 y no menos de 6.

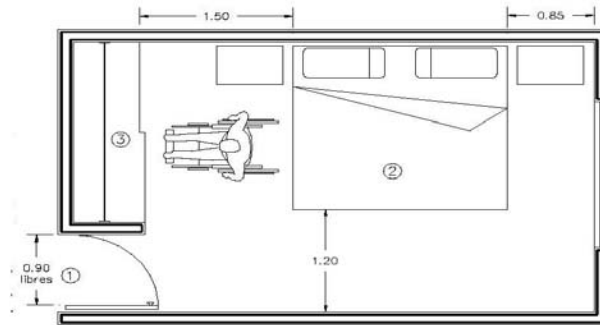
3.2.14.2. Las habitaciones accesibles se deberán localizar en planta baja o próximas a elevadores y áreas de resguardo.

3.2.14.3. Las rutas hacia las habitaciones para personas con discapacidad, deberán ser accesibles y estar señalizadas.

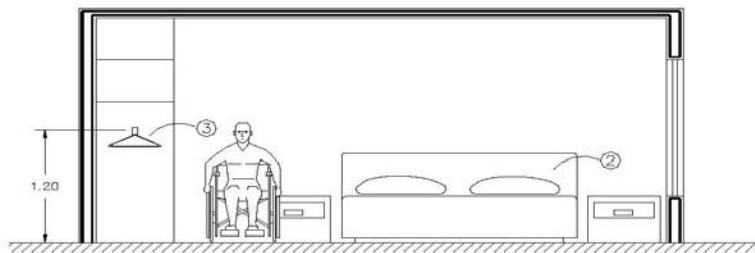
3.2.14.4. Los baños en las habitaciones para personas con discapacidad, deberán ser accesibles y estar adecuados.

3.2.14.5. Es recomendable la instalación de alarmas Sonoras y visuales en las habitaciones y baños para personas con discapacidad.

- 1.- Puerta de 0.9 m de claro libre mínimo.
- 2.- Cama.
- 3.- Armario o ropero con alturas de uso no mayores a 1.2 m.



7.



3.2.15. ESPACIOS PARA SALA DE ESPERA

3.2.15.1. En los espacios para salas de espera se deberán cumplir con las recomendaciones que aparecen en el apartado para pisos.

3.2.15.2. Es recomendable la instalación de alarmas Sonoras y visuales en las sala de espera.

3.2.15.3. El acomodo de los sillones deberá permitir espacios de circulación mínimos de 1.00 m, para personas con discapacidad, y áreas de aproximación suficientes.

3.2.15.4. En todas las salas de espera deberán existir lugares sin sillón para ser ocupados por personas en silla de ruedas, contando con su respectivo señalamiento.

3.2.15.5. Los recorridos hacia los lugares para personas en silla de ruedas, deberán estar libres de obstáculos, señalizados y sin escalones.

- 1.- Gancho para colocar muletas.
- 2.- Área destinada para personas invidentes (ubicada cerca del módulo de control).
- 3.- Área para personas con discapacidades auditivas diferentes con símbolos en los respaldos (estos lugares deben estar ubicados de frente al módulo de control).
- 4.- Área para personas con discapacidad en muletas con el símbolo pintado en los respaldos de los asientos ubicados en los extremos de los tandem.
- 5.- Área para personas con discapacidad en sillas de ruedas.
- 6.- Banca tandem 4 lugares.
- 7.- Macetón de barro.
- 8.- Marimba de madera.
- 9.- Mostrador de control y atención al público.
- 10.- Pasillo de circulación.
- 11.- Pasillo principal.
- 12.- Señalamiento interior del símbolo internacional de personas con discapacidad en plafón.
- 13.- Señalización luminosa intermitente y Sonora que indique el número de control del paciente que va en turno.
- 14.- Croquis de localización de las áreas de acceso para pacientes con simbología en Braille y líneas de recorridos realizadas.
- 15.- Lámpara para salida de emergencia con luces intermitentes y sistema sonoro de emergencia.
- 16.- Guía para personas con discapacidad visual, franja de textura rugosa de 15 cm o cambio de material.
- 17.- Teléfono accesible para personas con discapacidad auditiva.
- 18.- Letrero o calcomanía con símbolo internacional de personas con discapacidad.

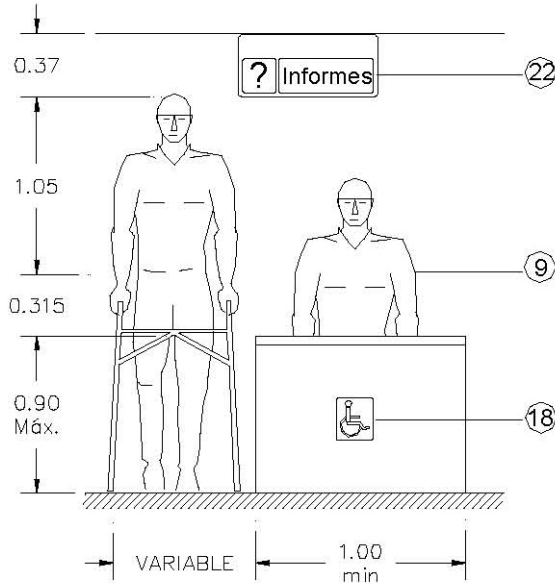
19.- Placa o metal con textura o cambio de textura a 30-60 cm del letrero en Braille en pared.

20.- Letrero en pared con símbolo internacional de teléfono de texto para personas con discapacidad auditiva con una flecha que indique dirección en que hay uno.

21.- Cambio de material y textura a una distancia de 120 cm de una puerta, obstáculo o servicio.

22.- Señalamiento de información en plafón.

23.- Área para personas de baja talla.



3.2.16. ESPACIOS PARA BIBLIOTECAS

3.2.16.1. La distancia mínima existente entre estante y estante tendrá como mínimo 0.92 m cuando los pasillos sean en forma I.

3.2.16.2. Se crearán zonas T, las cuales proveerán mayor espacio para el desplazamiento de personas en silla de ruedas.

3.2.16.3. En caso de contar con pasillos en forma U, la distancia mínima existente entre estante y estante será de 1.07 m, y la distancia mínima para dar vuelta para personas en silla de ruedas será de 1.22 m.

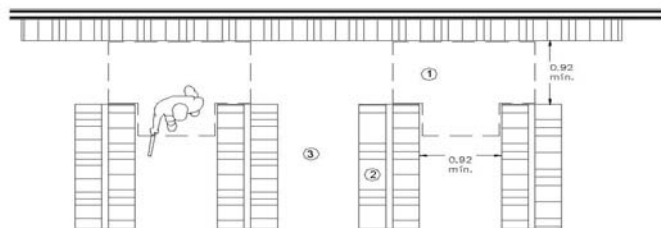
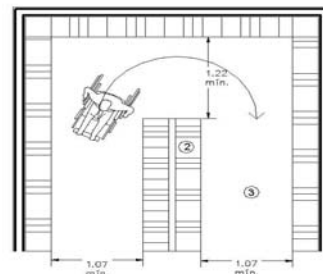
3.2.16.4. Los recorridos hacia los lugares para personas en silla de ruedas, deberán estar libres de obstáculos, señalizados y sin escalones.

3.2.16.5. El acomodo de las mesas de lectura y estudio deberá permitir espacios de circulación mínimos de 0.9 m, para personas con discapacidad, y áreas de aproximación suficientes.

1.- Zona T para maniobro de personas en silla de ruedas.

2.- Librero.

3.- Pasillo.



3.2.17. ESPACIOS PARA LAVANDERIAS

3.2.17.1. La distancia mínima existente entre máquina y máquina tendrá como mínimo 1.00 m.

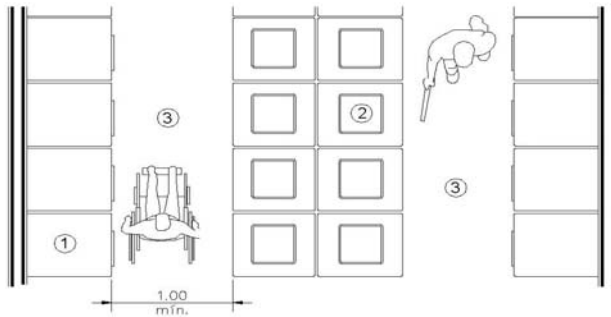
3.2.17.2. Todas las puertas, pantallas, compartimentos de jabón y de detergente deberán tener una altura de 1.22 m máxima y 0.38 m mínimo.

3.2.17.3. Para las máquinas de carga por arriba, los controles se encontrarán a una altura de 0.865 m como máxima desde el piso.

3.2.17.4. Para las máquinas de carga frontal, los controles se encontrarán a una altura de 0.38 m como mínima y 0.865 m como máxima desde el piso.

3.2.17.5. Es recomendable la instalación de alarmas Sonoras y visuales en las lavanderías para personas con discapacidad.

- 1.- Máquina de carga frontal.
- 2.- Máquina de carga por arriba.
- 3.- Pasillo.

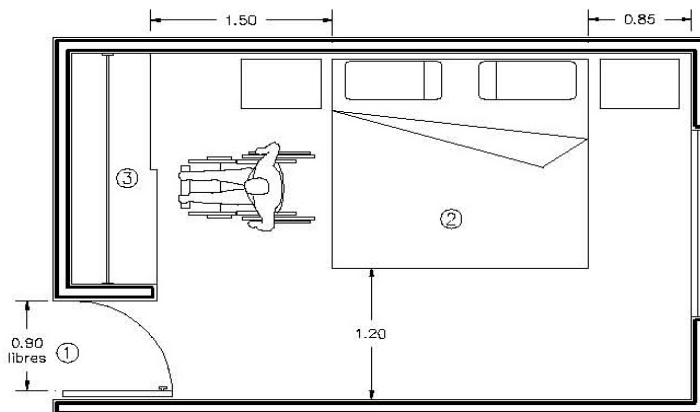


3.2.18. ESPACIOS PARA VIVIENDA EN CONJUNTOS

3.2.18.1. Los conjuntos habitacionales deberán contar con viviendas accesibles para su uso por personas con discapacidad, de acuerdo a la dosificación en tabla.

3.2.18.2. Los espacios en las viviendas para personas con discapacidad, se deberá cumplir con las recomendaciones generales de accesibilidad y adecuación.

3.2.18.3. Es recomendable la instalación de alarmas Sonoras y visuales en las habitaciones y baños para personas con discapacidad.



RELACIÓN DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Conjuntos Habitacionales de Menor Magnitud

De 1 a 200 casas:

- 1 vivienda para persona con discapacidad motriz.
- 1 vivienda para persona con Bi-discapacidad (visual y auditiva).

Conjuntos Habitacionales de Media Magnitud

De 201 a 1000 casas:

- 5 viviendas para persona con discapacidad motriz.
- 3 viviendas para persona con Bi-discapacidad (visual y auditiva).
- 2 viviendas para personas con discapacidad múltiple.

Conjuntos Habitacionales de Media Magnitud

Mayor a 1001 casas:

- 6 viviendas para persona con discapacidad motriz.
- 3 viviendas para persona con Bi-discapacidad (visual y auditiva).
- 2 viviendas para personas con discapacidad múltiple.

3.3. SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS VARIOS

3.3.1. BARANDALES Y PASAMANOS

3.3.1.1. Todas las escaleras y rampas deberán contar con pasamanos en sus dos costados e intermedios cuando tengan más de 4 m de ancho.

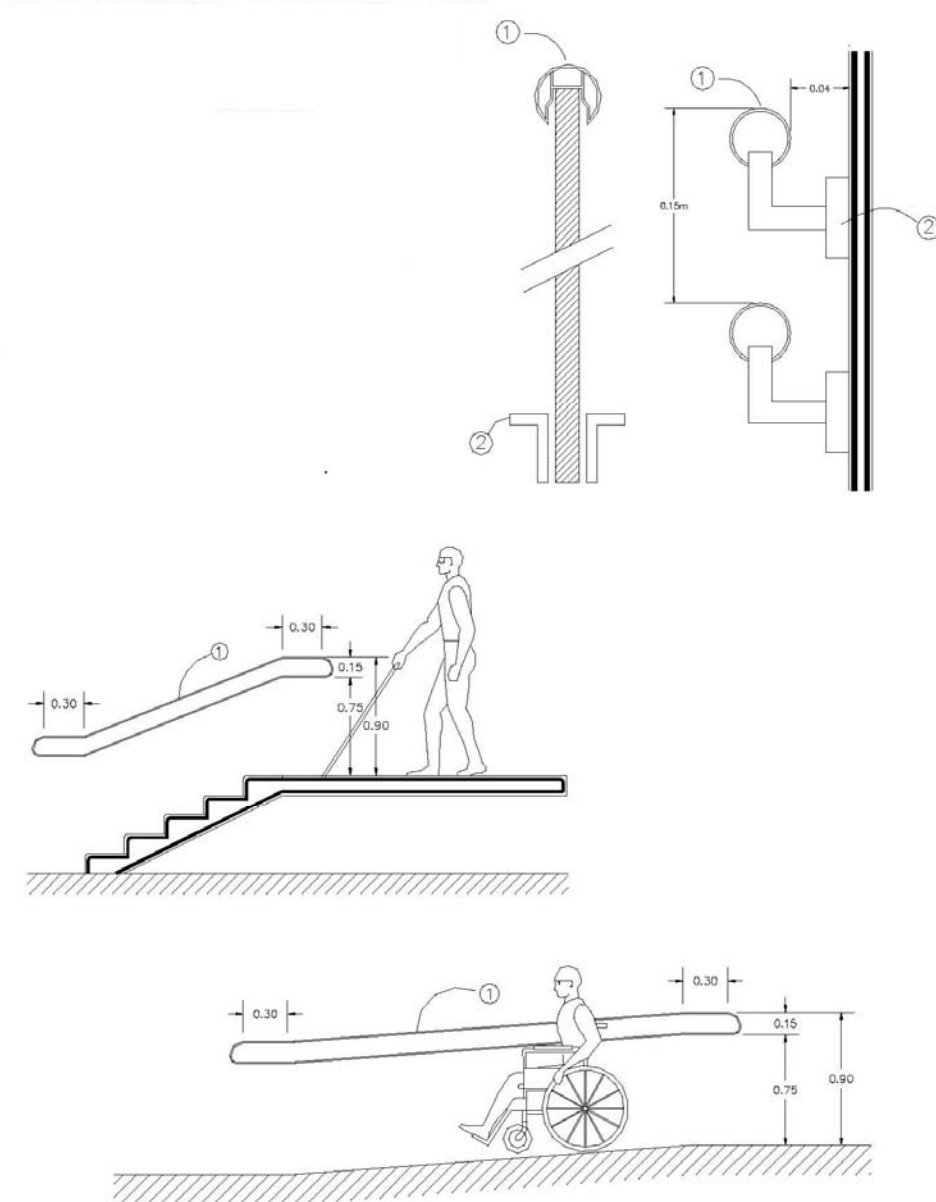
3.3.1.2. Los barandales y pasamanos deberán ser redondeados, sin filos cortantes y con diámetros de 32 a 38 mm.

3.3.1.3. Los barandales y pasamanos, deberán estar firmemente sujetos y permitir el deslizamiento de las manos sin interrupción.

3.3.1.4. Los barandales y pasamanos, deberán tener doble tubo, a 75 y a 90 cm.

1.- Tubular de 32 a 38 mm.

2.- Soporte firmemente anclado, sin obstruir el deslizamiento de las manos.



3.3.2. BEBEDEROS

3.3.2.1. Los bebederos deberán estar señalizados y no obstruir las circulaciones.

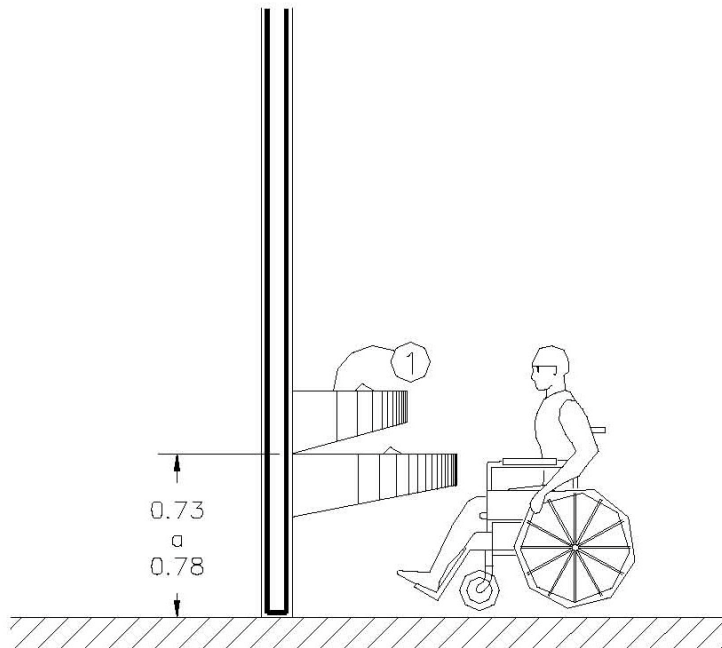
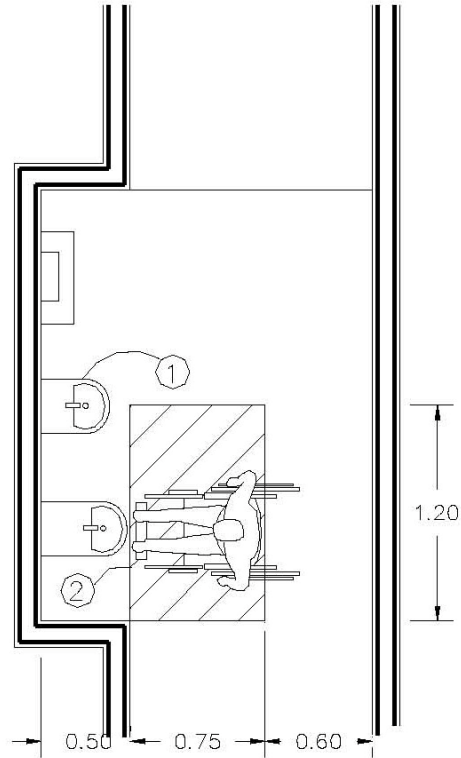
3.3.2.2. El área de aproximación a los bebederos, deberá estar indicada con cambios de textura en el piso.

3.3.2.3. Los manerales deberán ser de palanca y fácil operación.

3.3.2.4. En caso de sólo existir un bebedero por nivel, se deberá instalar a no más de 78 cm de altura.

1.- Bebedero con maneral de palanca.

2.- Área de aproximación con cambio de textura en el piso.



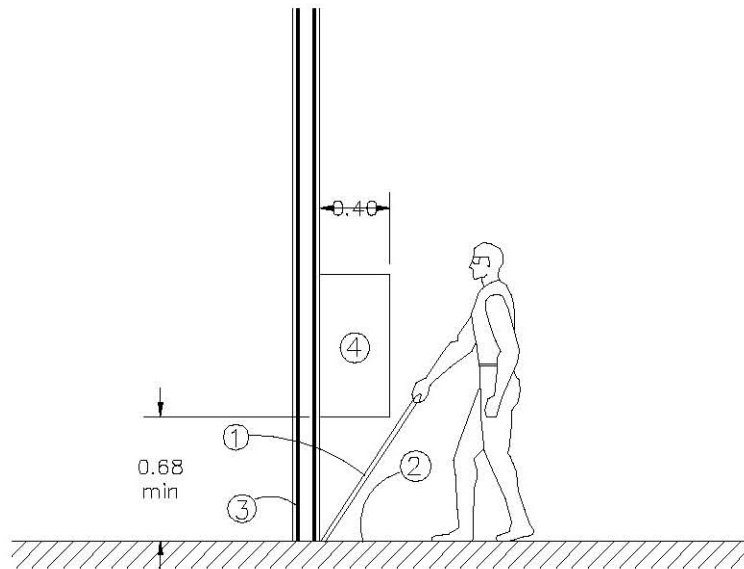
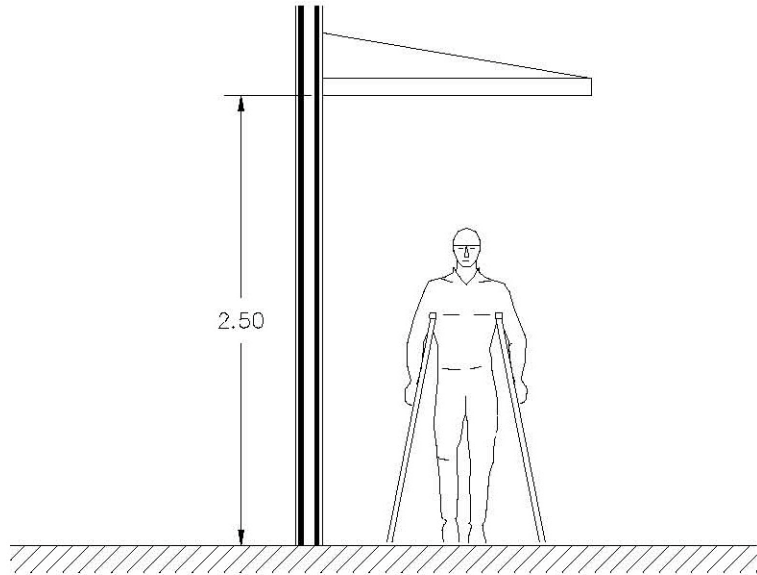
3.3.3. ELEMENTOS SOBRESALIENTES

3.3.3.1. Todos los elementos sobresalientes sobre las circulaciones, deberán permitir un paso libre de cuando menos 2.5 m de altura.

3.3.3.2. Las ramas de árboles y vegetación en general, deberán permitir un paso libre de cuando menos 2.5 m de altura.

3.3.3.3. El mobiliario y señalización que sobresalgan de los paramentos, como semáforos, señales de alto, teléfonos públicos, entre otros; deberán contar con elementos de alerta y detección en los pavimentos, como cambios de textura.

- 1.- Altura máxima de detección con bastón.
- 2.- Piso con cambio de textura.
- 3.- Muro.
- 4.- Altura mayor a 68 cm.

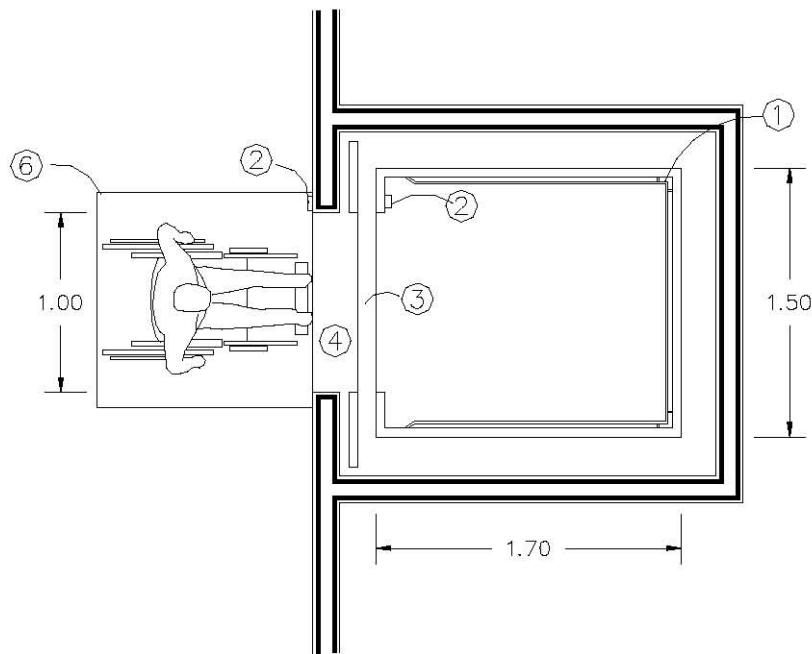
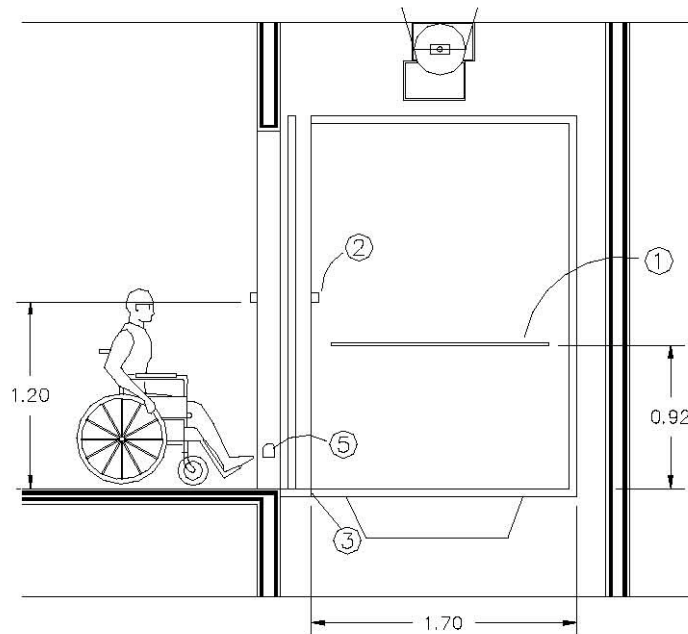


3.3.4. ELEVADORES

- 3.3.4.1. Los elevadores y el recorrido hacia ellos, deberán estar señalizados.
- 3.3.4.2. Los controles deberán estar indicados en alto relieve y Braille a 1.2 m de altura.
- 3.3.4.4. El tiempo de apertura mínimo para las puertas será de 15 segundos.
- 3.3.4.5. La cabina deberá parar al nivel exacto de cada piso.
- 3.3.4.6. La señal de parada deberá ser sonora y visual.
- 3.3.4.7. Los elevadores deberán contar con alarmas sonoras y visuales.
- 3.3.4.8. El piso de la cabina deberá ser antiderrapante.
- 3.3.4.9. Los acabados de la cabina deberán ser incombustibles y resistentes, sin tener aristas vivas.

- 1.- Barras de apoyo interiores.
- 2.- Controles y alarmas.
- 3.- Parada a nivel exacto de piso.

- 4.- Puerta con claro libre mínimo de 0.9 m.
- 5.- Ojo electrónico a 20 cm de altura.
- 6.- Área de aproximación libre de obstáculos.



3.3.5. ENTRADAS

3.3.5.1. Las entradas deberán estar señalizadas y tener un claro libre mínimo de 0.9 m.

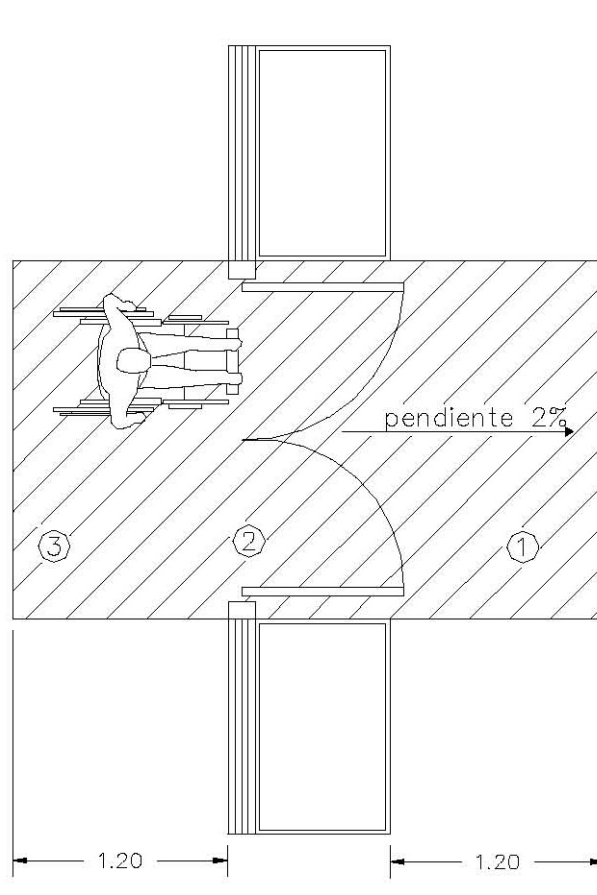
3.3.5.2. Las entradas deberán tener áreas de aproximación libre de obstáculos, señalizada con cambios de textura en el piso.

3.3.5.3. Las entradas deberán cumplir con las recomendaciones del apartado de pisos.

3.3.5.4. Los pisos en el exterior de las entradas deberán tener pendientes hidráulicas del 2%.

3.3.5.5. Se deberán evitar escalones y sardineles bajo las entradas.

- 1.- Exterior con pendiente hidráulica.
- 2.- Entrada.
- 3.- Área de aproximación libre de obstáculos.



3.3.6. ESCALERAS

3.3.6.1. Las escaleras no deberán ser la única opción para transitar entre desniveles.

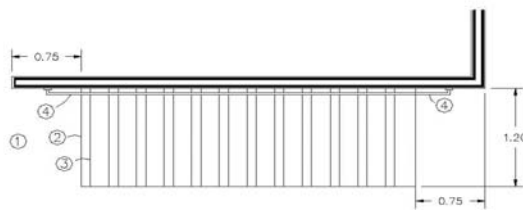
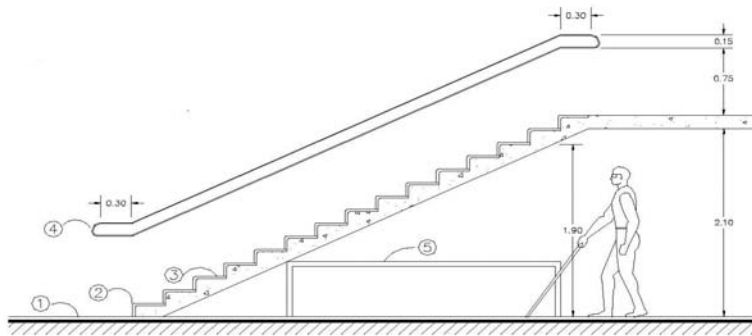
3.3.6.2. Los escalones deberán ser firmes y antiderrapantes.

3.3.6.3. Los escalones no deberán presentar aristas vivas, ni narices sobresalientes, éstas deberán ser con arista redondeada.

3.3.6.4. Las escaleras deberán tener pasamanos a 75 y 90 cm de altura, considerando 30 cms. más en ambos extremos.

3.3.6.5. En las circulaciones bajo las escaleras, deberá existir una barrera a partir de la proyección del límite de 1.9 m de altura bajo la rampa.

- 1.- Área de aproximación de 0.75 m mínimo, con cambio de textura en el piso.
- 2.- Arista ochavada o redondeada y antiderrapante.
- 3.- Huella contrastante con la arista.
- 4.- Pasamanos a 0.75 y 0.9 m de altura, con proyección de 0.3 m mínimo en cada extremo.
- 5.- Barrera en la proyección de 1.9 m de altura.



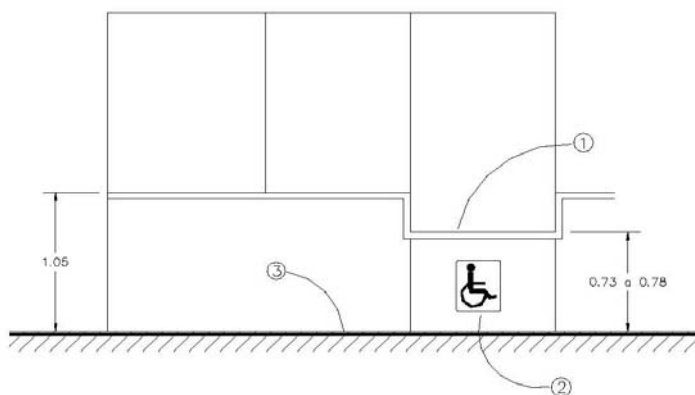
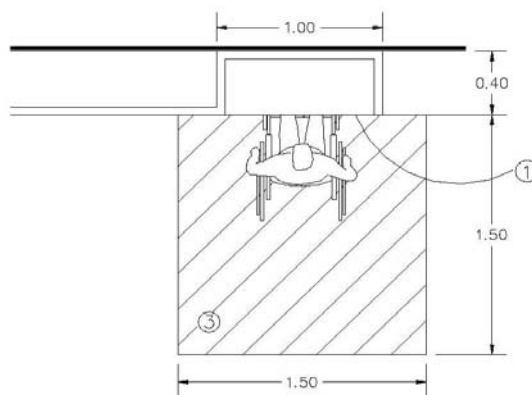
3.3.7. MOSTRADORES

3.3.7.1. Los mostradores y taquillas deberán contar con un área adecuada para su uso por personas en silla de ruedas.

3.3.7.2. La altura del área adecuada será de 0.73 a 0.78 m de altura.

3.3.7.3. El área adecuada deberá permitir la aproximación en silla de ruedas, sin la obstrucción de faldones bajos.

- 1.- Mostrador con altura de 0.73 a 0.78 m.
- 2.- Señalización especializada.
- 3.- Área de aproximación, libre de obstáculos.



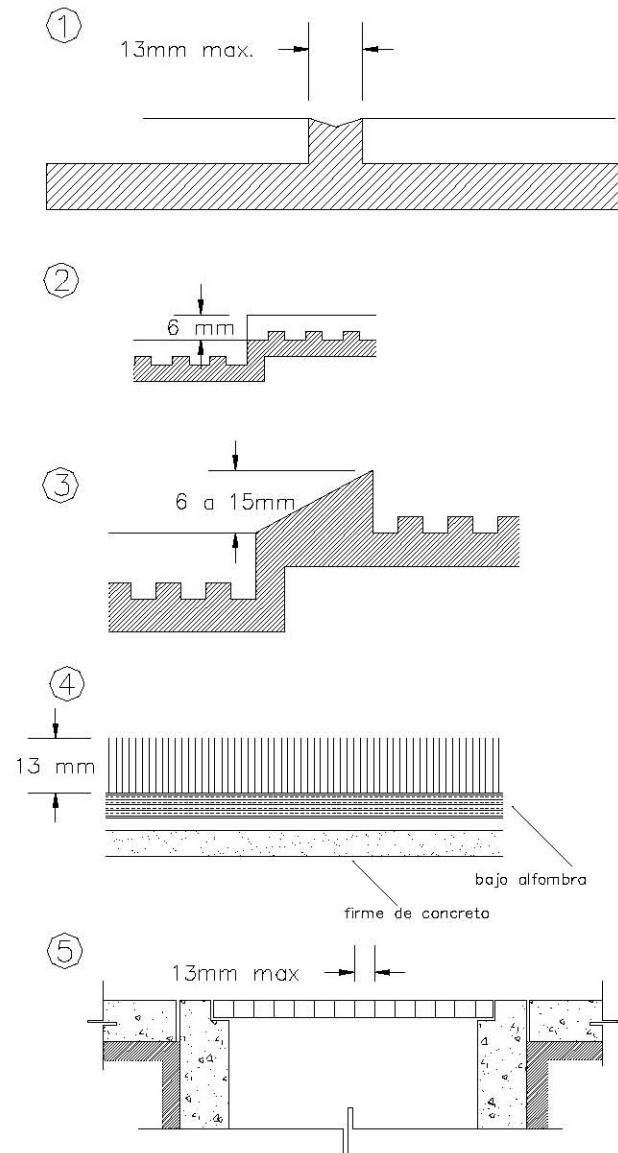
3.3.8. PISOS

3.3.8.1. En pisos interiores o exteriores se deberán utilizar acabados antiderrapantes que no reflejen en exceso la luz.

3.3.8.2. Los pisos exteriores deberán tener pendientes hidráulicas del 2%.

3.3.8.3. Las juntas entre materiales y separación de rejillas de piso, no deberán ser de más de 13 mm de ancho.

- 1.- Junta entre materiales de piso de 13 mm o menos.
- 2.- Desniveles nunca superiores a 6 mm.
- 3.- Desniveles superiores a 6 mm y de menos de 15 mm ochavados.
- 4.- Alfombra
- 5.- Separación máxima entre rejillas y coladeras de 13 mm.



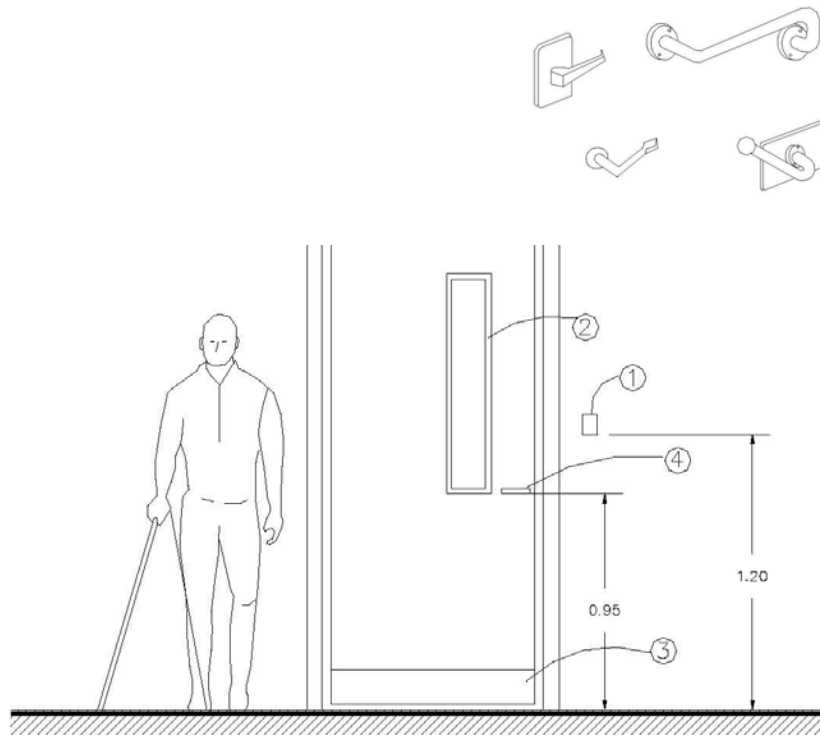
3.3.9. PUERTAS

3.3.9.1. Todas las puertas deberán tener un claro libre mínimo de 0.9 m.

3.3.9.2. Todas las puertas deberán ser de fácil operación y las manijas serán preferentemente de palanca o barra.

3.3.9.3. Los marcos de las puertas deberán evitar tener aristas vivas y ser de color contrastante con las paredes.

- 1.- Timbre o señalización en sistema Braille.
- 2.- Mirilla.
- 3.- Zoclo de protección.
- 4.- Manija de palanca.



3.3.10. RAMPAS

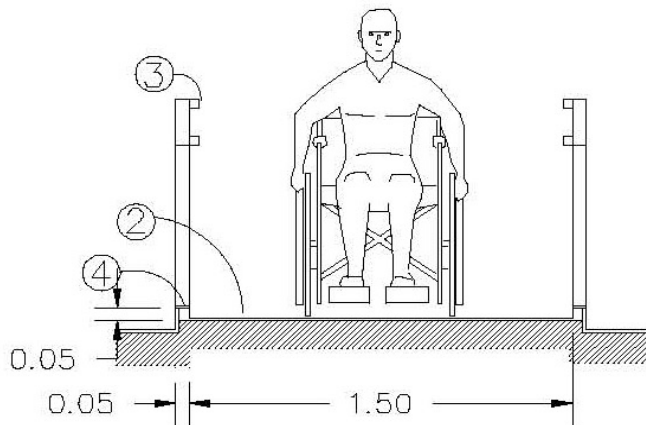
3.3.10.1. La longitud máxima de las rampas entre descansos será de 6 m, y los descansos tendrán una longitud mínima igual al ancho de la rampa y nunca menor a 1.2 m.

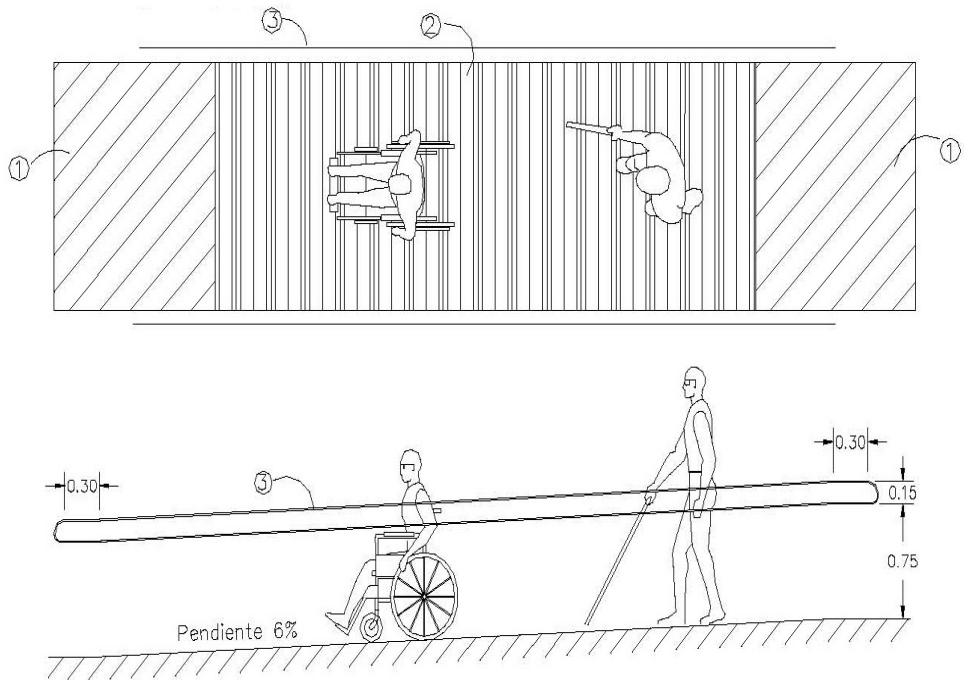
3.3.10.2. Es recomendable que la pendiente de las rampas sea del 6%, siendo el máximo del 8%, en cuyo caso se reducirá la longitud entre descansos a 4.5 m.

3.3.10.3. Las rampas deberán tener pasamanos a 75 y 90 cm de altura, considerando 30 cms. más en ambos extremos.

3.3.10.4. En las circulaciones bajo rampas, deberá existir una barrera a partir de la proyección del límite de 1.9 m de altura bajo la rampa.

- 1.- Área de aproximación libre de obstáculos, con cambio de textura en el piso.
- 2.- Rampa con pendiente del 6% y acabado antiderrapante.
- 3.- Pasamanos a 0.75 y 0.9 m de altura.
- 4.- Borde de protección de 5 por 5 cm.



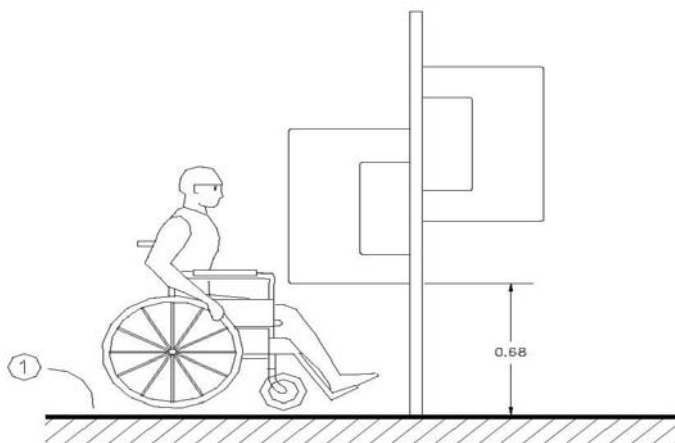
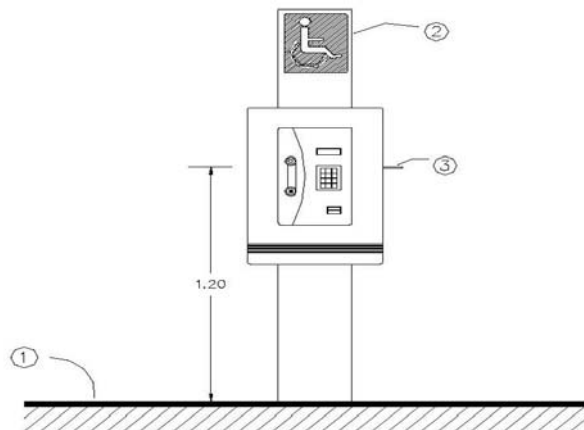


3.3.12. TELÉFONOS PÚBLICOS

3.3.12.1. Por lo menos, un teléfono en cada agrupamiento, será instalado a una altura de 0.68 m.

3.3.12.2. Es indispensable que el discado o teclado del teléfono cuente con sistema Braille.

- 1.- Área de aproximación libre de obstáculos y con cambio de textura en el piso.
- 2.- Señalización.
- 3.- Gancho para muletas.



6.- BIBLIOGRAFÍA

MANUAL DE RECOMENDACIONES DE ACCESIBILIDAD.

Oficina de representación para la promoción e integración social para personas con discapacidad
México, 1999

REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN DE JALISCO Jalisco México. 2001

ACCESIBILITY GUIDELINES FOR BUILDINGS AND FACILITIES

American with Disabilities Act. U.S. Access Board, Washington D.C. EUA, 1998

NORMA TÉCNICA DE VIVIENDA INFONAVIT Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores México, 1999

NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Instituto Mexicano del Seguro Social Coordinación de Construcción, Coordinación y Equipamiento.
México, 2010.

LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA.

Gobierno del Estado de Puebla México, 1998

RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD Y USO EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Federación de colegios de arquitectos de Republica Mexicana 2002

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Disposición entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Disposición, se sujetarán a las reglas con las que fueron emitidas.

TERCERO.- El Titular de la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable podrá, a través de acuerdo delegatorio, autorizar a la Dirección de Gestión y Desarrollo Urbano Sustentable la emisión de las autorizaciones materia de la presente Disposición.

CUARTO.- Las Dependencias a las que impacte la Disposición Administrativa deberán realizar la actualización de sus Manuales de Organización y Procedimientos, en un plazo no mayor a 30 días a partir de la vigencia de la misma. Instruyéndose al Contralor para vigilar el cumplimiento de este artículo transitorio.

QUINTO. Se obliga a que dentro del término de un año a partir del 1 de enero del 2011 las compañías telefónicas que tenga teléfonos públicos instalados en la vía pública dentro del municipio, cumplan con la presente disposición administrativa relativas a las casetas telefónicas o teléfonos públicos que ocupen el espacio público en al menos el 40% de su equipamiento con el fin de que cumpla con los requisitos señalados en la presente disposición.

SEXTO.- Se obliga a las compañías telefónicas que tengan instalaciones dentro del municipio de Puebla, que a partir del 1 de enero del 2013 cumplan en un 100% a la adecuación referida en la disposición administrativa de medidas de obligatoriedad de accesibilidad a construcciones aplicable al Municipio de Puebla.

H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 14 DE OCTUBRE DE 2010.- “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- REGIDORA MARIA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA.- PRESIDENTA DE LA COMISION DE GRUPOS VULNERABLES.- REGIDORA MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO.- PRESIDENTA DE LA COMISION DE EDUCACION MEDIA.- REGIDORA MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- PRESIDENTA DE LA COMISION DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.- RÚBRICAS.

Que va en el mismo sentido, tienen que hacerse ambas modificaciones.

La **C. Presidenta Municipal** indica: muy bien, con mucho gusto, entonces, también se iría al análisis que corresponda y a la necesidad de que los funcionarios que tienen que ver ya con los permisos, licencias, etcétera, puedan involucrarse en el análisis y el estudio que corresponda para la aplicación de este manual.

Secretario por favor, si toma la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Ciudadanas Regidoras y Regidores que estén de acuerdo, les ruego manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA el Punto de Acuerdo por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** señala: a continuación le pediría al Regidor Gerardo Mejía dé lectura al Punto de Acuerdo que ha enlistado para esta Sesión.

(AG9).- El **C. Regidor Gerardo Mejía Ramírez** plantea: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE RENÉ SANCHEZ JUÁREZ Y GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, EN NUESTRO CARÁCTER DE REGIDORES INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 3, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DE IGUAL MANERA EL ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SESIONEN DE MANERA CONJUNTA LAS COMISIONES DE PATRIMONIO Y HACIENDA, ASÍ COMO LA DE EDUCACIÓN MEDIA, AMBAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A EFECTO DE QUE SE ESTUDIE Y ANALICE LA VIABILIDAD DE DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PREDIO UBICADO EN CALLE MELGAR SIN NUMERO ENTRE JARDÍN DE NIÑOS Y EL CENTRO DE SALUD DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA MARÍA GUADALUPE TECOLA DE ESTA CIUDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 121 CON CLAVE 21DST0132M; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Carta Magna que marca la obligación del Estado a través del Municipio otorgar el derecho a la educación sin distinción de sexo, raza o creencia religiosa, así como de impartir la educación preescolar, primaria y la secundaria que conforman la educación básica obligatoria.
- II. Que, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno

republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- III. Que, en consecuencia, el Municipio Libre, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrando por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito de satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, el artículo 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 102 y 105, fracción III de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial.
- V. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Federal, 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal
- VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92, fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores:
 - a) *Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio;*
 - b) *Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento;*
 - c) *Dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento...".*
- VII. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, avalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que con motivos de las funciones propias de los regidores que presentan el presente punto de acuerdo, hemos recibido múltiples peticiones de los vecinos de la Junta Auxiliar de Santa María Guadalupe Tecola, en el sentido de que se agilicen los trámites necesarios para hacer posible la donación del

un predio a fin de construir la Escuela Secundaria Técnica Número 121, en beneficio de los habitantes de la referida Junta Auxiliar.

- X. Que, entre dichos antecedentes se localizaron los siguientes:
- a) Que, mediante escrito de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil nueve, recibido en la oficialía de partes de Presidencia, dirigido a la Presidenta Municipal Constitucional y con atención al Regidor Gerardo Mejía Ramírez, signado por la Directora de la Secundaria, Profesora Rubi Elizabeth Flores Zarate y el comité de padres de familia y consejo de participación social, quienes solicitan les sea donado un predio a fin de edificar la Escuela Secundaria Técnica Número 121, con clave 21DST0132M ya que como lo manifiestan en su escrito llevan funcionando seis años en las oficinas de la Presidencia Auxiliar Municipal de Guadalupe Tecola.
 - b) Que, de conformidad con el Decreto Expropiatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 29 de Julio de 1986, se declara la utilidad pública del polígono ubicado entre calle Melgar y calle sin nombre, con una superficie total de 14,896.00 m2.
 - c) Que, se cuenta con Certificado de Libre Gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, suscrito por la Licenciada Ivonne Cristales Martínez, con fecha 13 de Agosto del 2008, donde certifica que un área de terreno de 13,034.00 m2, se encuentra registrado a nombre del Municipio de Puebla, bajo el número 398074 del índice mayor, según escritura registrada a folio del 12 al 25 del Tomo 14-2008 del libro de Decretos, de fecha 17 de junio del 2008, apareciendo que dicha propiedad reporta: **Libre de Gravamen**.
 - d) Que, con fecha siete de Diciembre del año dos mil nueve, se recibió en la oficialía de partes de la Dirección de Bienes Patrimoniales del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el oficio número CDS/00376/09, signado por el Regidor Gerardo Mejía Ramírez, por el cual se solicita la situación que guarda el predio ubicado en calle Melgar sin numero entre Jardín de Niños y el Centro de Salud de la Junta Auxiliar de Santa María Guadalupe Tecola.
 - e) Que, con fecha once de diciembre del año dos mil nueve se recibió en la oficialía de partes de la Comisión de Desarrollo Social el oficio S.H.A./D.B.I./1121/09, signado por la Maestra Claudette Hanan Zehenny, Directora de Bienes Patrimoniales del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en el cual comunica que en los Archivo de esta Dirección se encontraron antecedentes de donde se desprende que el predio en referencia con una superficie de 13,034.00 m2 es propiedad del H. Ayuntamiento. Que, una fracción del predio con una superficie de 3,599.60 m2 se pretendía someter al análisis de las comisiones correspondientes para la construcción de la Escuela Secundaria Técnica Número 121. Que, se presentó en esta dirección un oficio de fecha 2 de diciembre del año en referencia, y signado por el Mtro. Arturo Flavio Sánchez Rosas en su carácter de Director General Consultivo de la Sindicatura, solicitando suficiencia presupuestal para la adquisición de un predio de 7,500 m2 de superficie, propiedad de la C. Mauricia Quero Pérez.
 - f) Que, con fecha veinte de Noviembre del dos mil nueve se recibió en la oficialía de partes de la Dirección de Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, el oficio número CDS/00371/09, signado por el Regidor Gerardo Mejía Ramírez, por el cual se solicita Dictamen de Protección Civil del predio ubicado en calle Melgar sin numero entre Jardín de Niños y el Centro de Salud de la Junta Auxiliar de Santa María Guadalupe Tecola.
 - g) Que, la Dirección de Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, mediante el oficio número S.GOB/16.6/1361/2009 signado por Ing. Alberto Vivas Arroyo, por el cual informa que el predio ubicado en calle Melgar sin numero entre Jardín de Niños y el Centro de Salud de la Junta

Auxiliar de Santa María Guadalupe Tecola **es libre de restricciones** en un área de 3599.60 m²

- h) Que, mediante oficio numero SGUOPDS/DGDUS/SP/DPT/2655/2010, de fecha diecinueve de marzo del dos mil diez, la Subdirección de Planeación emite Dictamen en materia de equipamiento Urbano y relativo a la problemática planteada encuentra **Factible el Uso de Suelo** para la construcción de la Escuela Secundaria Técnica no. 121 con una superficie de 3599.60 m², ubicada entre calle Niños Héroe y Mariano Escobedo (calle Melgar sin número, entre Jardín de Niños y Centro de Salud) de la Junta Auxiliar de Santa María Guadalupe Tecola de esta Capital, para que en su oportunidad se efectúe la donación al Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación Pública previa aprobación del H. Cabildo Municipal, con objeto de asegurar a los usuarios un área educativa regularizada para una secundaria, con características que permitan integrar el territorio y mejorar su calidad de vida.
- i) Que, el predio solicitado forma parte de un polígono de 13,034.00 m² de superficie, propiedad del H. Ayuntamiento, según lo anteriormente expuesto en el Considerando X inciso b y e del presente dictamen, del cual se segrega un área de 3599.60 m² con las medidas y colindancias que se señalan a continuación: al Norte, Treinta y dos punto ochenta metros lineales, con Presidencia Auxiliar; al Sur, Sesenta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros lineales, con Centro de Salud y Canchas deportivas; al Oriente, Sesenta y Nueve punto cero dos metros lineales, con calle Melgar y al Poniente, en tres tramos: 1) De Norte a Sur treinta punto diez metros lineales. 2) Quiebra al Poniente, treinta y uno punto sesenta metros lineales, ambos con Jardín de Niños. 3) Quiebra al Sur, cuarenta y uno punto cincuenta metros lineales, con Calle Sin Nombre.

- XI. Que, es de considerar que la propuesta que contiene el presente Punto de Acuerdo, consistente en consolidar espacios suficientes para la educación y de esta manera coadyuvar para la formación de personas e individuos de bien, y que a su vez se colabore para la transformación de la sociedad, buscando un beneficio colectivo, donde el Gobierno, en este caso el municipal, no sea un obstáculo para que se lleve a cabo la impartición educativa en todos sus ámbitos.
- XII. En ese orden de ideas, esta Administración Municipal, considera que el Gobierno Municipal, no puede ser excluyente y menos aún cuando de incorporar a la ciudadanía se trata, en las acciones de gobierno, por lo que ha mantenido una política incluyente y participativa, y sobre todo interesada en tratar de solucionar las problemáticas que aquejan a las Colonias que componen el Municipio.
- XIII. Que, en el caso que nos ocupa y dada la población estudiantil, así como las peticiones respectivas, referentes a la falta de instalaciones educativas para el desarrollo y desempeño para la impartición de justicia; y es por eso que, los miembros integrantes de este Cuerpo Edilicio sometemos a la consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Que este Honorable Cuerpo Colegiado, tenga a bien aprobar el presente Punto de Acuerdo a fin de que sesionen de manera conjunta las Comisiones de Patrimonio y Hacienda y Educación Media, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de que se estudie y analice la viabilidad de donar a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con destino a la Secretaria de Educación Pública, el predio ubicado en calle Melgar sin numero entre Jardín de Niños y el Centro de Salud de la Junta Auxiliar de Santa María Guadalupe Tecola para la construcción e instalación de la Escuela Secundaria Técnica Número 121, con clave 21DST0132M, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el Considerando X inciso i del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE OCTUBRE DE 2010.- REG. JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ.- REG. GERARDO MEJÍA RAMÍREZ.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** indica: bien, se procedería entonces a tomar la votación en relación con este Punto de Acuerdo, para que se pueda turnar a las Comisiones que correspondan.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en los términos del Punto ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos a favor, una ausencia que se suma del Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo presentado.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias.

A continuación le pediría a la Regidora Lilia Vázquez presente el Dictamen en relación a la normatividad para la regulación del uso de la Bandera en la Ciudad de Puebla.

(AG10).- La **C. Regidora Lilia Vázquez Martínez** menciona: gracias Presidenta.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES RODOLFO PACHECO PULIDO, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ E ISABEL ORTIZ MANTILLA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III INCISO E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 104 INCISO E) Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN POR EL QUE SE INSTITUYE LA BANDERA DE LA CIUDAD DE PUEBLA COMO SÍMBOLO DE IDENTIDAD CULTURAL, CÍVICA E HISTÓRICA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y SE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD PARA USO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen

la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- II. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, en términos de los artículos 20 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular a éste las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crea conveniente al buen servicio público, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla la Comisión de Turismo de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI. Que, la Ciudad de Puebla, desde 1531, año de su fundación y hasta nuestros días, es un centro de población de gran arraigo y tradición histórica en América y es hoy la cuarta ciudad más importante de nuestro país, debido a su papel como centro de desarrollo regional en la zona centro sur de la república mexicana.
- VII. Que, la Ciudad de Puebla conforma uno de los doscientos diecisiete municipios del Estado Libre y soberano de Puebla, en el que se asienta la capital de esta entidad federativa, teniendo hoy un amplio impulso en lo económico, en lo social y en general en infraestructura de desarrollo generando expectativas de bienestar para la población que la hacen ver como una ciudad moderna y en pleno crecimiento.
- VIII. Que, la importancia de la Ciudad de Puebla no radica exclusivamente en su modernidad o en la cercanía con la capital de nuestro país, ya que Puebla resalta también por su cultura y fundamentalmente por su historia y las aportaciones que ha hecho a la historia nacional, resaltando entre otras, las siguientes:
 - a) Con fecha 20 de marzo de 1532 la Reina Isabel de Portugal otorga el título de ciudad de los Ángeles a nuestra comunidad, dando a la naciente ciudad un símbolo de identidad como centro de población.
 - b) Con fecha 20 de julio de 1539 se recibió de la Corona Española su Escudo de Armas, que ha sido emblema particular y nacional.
 - c) En todo el periodo colonial de la Ciudad de Puebla se distinguió como la Segunda Ciudad más importante de la Nueva España en relación a sus valores económicos, culturales, cívicos, agrícolas, industriales, sociales y políticos.
 - d) En el contexto histórico nacional la Ciudad de Puebla está considerada formalmente como el lugar donde se llevó a cabo el armisticio para terminar la guerra de independencia, firmándose el mismo en la Hacienda de la Rosa, hoy la Colonia Xonaca.

- e) También fue la Ciudad de Puebla el lugar donde por primera vez los mexicanos, en el caso, la representatividad de los poblanos, juraron por primera vez la independencia de México el 6 de agosto de 1821.
 - f) Fue en esta ciudad en la que se imprime y difunde el Plan Consumador de la independencia.
 - g). Durante la intervención francesa en México, la Ciudad de Puebla se distingue el 5 de mayo de 1862, derrotando en una cruenta batalla a lo que en aquella época se conocía como el primer ejército del mundo.
 - h) Asimismo en 1863, la Ciudad de Puebla, durante dos meses resiste el asedio del ejército invasor francés llevándose a cabo lo que la historia ha denominado como “el sitio de Puebla”, hecho histórico que constituye un verdadero ejemplo de dignidad cívica y republicana de los poblanos.
 - i) El 18 de noviembre de 1910 en la Ciudad de Puebla, por medio de los cuatro hermanos Serdán Alatríste se llevó a cabo la primera revolución social del siglo XX que trajo grandes cambios humanos y sociales en el país.
 - j) El 28 de enero de 1979 visita por primera una ciudad de América, el Papa Juan Pablo II, quien vino especialmente a esta ciudad a inaugurar la Tercera Asamblea General del Episcopado Latinoamericano.
 - k) Por su gran acervo artístico, arquitectónico y cultural, en fecha 11 de diciembre de 1987, la UNESCO, declara a la Ciudad de Puebla, “Patrimonio Cultural de la Humanidad”
- IX.** Que, de nadie es desconocido que la Ciudad de Puebla ha sido cuna donde nacieron y vivieron, personajes, -hombres y mujeres- que se distinguieron en todas las manifestaciones del saber, el civismo, la cultura, el humanismo y el arte, cuya sola mención es imposible de detallar por no alcanzar las hojas que se pudieran escribir.
- X.** Que, derivado de lo anterior, la dignidad histórica de Puebla es un plafón de orgullo para los que nacimos y vivimos en esta comunidad, lo que obliga a las generaciones que hoy tienen el privilegio de habitarla, y en especial al gobierno municipal a tomar las medidas necesarias y oportunas para preservar adecuadamente el acervo cultural y artístico de los poblanos, siendo el escudo de armas del municipio, un símbolo histórico, tradicional y mítico que refleja mucho de la idiosincrasia poblana y nuestra identidad como ciudad.
- XI.** Que, en función de lo antes expuesto, consideramos que es oportuno, justo y necesario que tengamos un emblema particular que resalte los valores de honor, lustre, esplendor y fama histórica de la Ciudad de Puebla, invocando siempre, primigeniamente los símbolos nacionales que la propia historia nos ha otorgado como razón y ser, como pueblo y nación y como ciudadanos de su ilustre pasado.
- XII.** Que, por lo anterior proponemos que se instituya la Bandera de la Ciudad de Puebla como oficialmente el símbolo de identidad cultural, artística, cívica e histórica, siendo necesario establecer las bases normativas para efectos de garantizar el uso adecuado y respetuoso de la referida Bandera, por lo que sometemos a la consideración y aprobación de este honorable cuerpo edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se instituye la bandera de la Ciudad de Puebla como símbolo oficial de identidad histórica y cultural del Municipio de Puebla, la cual será de conformidad con las especificaciones detalladas en la normatividad que se anexa a continuación.

SEGUNDO.- Se aprueba en todos sus términos la Normatividad que a continuación se expresa, relativa a la regulación del uso, promoción y difusión de la Bandera de la Ciudad de Puebla.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a gestionar la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al Instituto de Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que en el marco de sus facultades y de acuerdo con los recursos que estén a su alcance, difunda y promocio e instruya sobre la Bandera de la Ciudad de Puebla su uso cívico y respetuoso.

NORMATIVIDAD PARA LA REGULACIÓN DEL USO DE LA BANDERA DE LA CIUDAD DE PUEBLA.

PRIMERO.- Se instituye la bandera de la Ciudad de Puebla como símbolo oficial de identidad histórica y cultural del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- La bandera de la Ciudad de Puebla será de un lienzo blanco de forma rectangular que en su centro llevará el escudo de armas de la Ciudad de Puebla, aquel que fue concedido a la ciudad por Real Provisión del Rey Carlos V y su madre la Reina Juana el día 20 de julio de 1538.

TERCERO.- El lienzo de la bandera Oficial de la Ciudad de Puebla, consiste en un rectángulo que tendrá dos metros por un metro cincuenta centímetros, 1.50 metros, la que estará unida a un asta reglamentaria.

CUARTO.- El escudo deberá estar formado por 5 torres de oro, asentado en un campo verde y dos ángeles, uno de cada lado, vestidos de blanco, realizados en púrpura y oro, asidos a la ciudad y encima de la misma, a mano izquierda una letra K y a la derecha una letra V que significan Carlos V. esas dos letras son doradas.

En la parte baja de la ciudad un campo celeste, un rio y una orla púrpura en torno a dicho escudo, en donde está la leyenda que dice; "ÁNGELES SUIS DEUS MANDANT DE UT CUSTODIANT TE IN OMNIBUS VI IS TUIS", cuya traducción significa; "DIOS MANDÓ A SUS ANGELES PARA QUE CUSTODIARAN TODOS TUS CAMINOS".

QUINTO.- En las Réplicas de la Bandera de la Ciudad de Puebla, las medidas y dimensiones del lienzo y del escudo deberán ser proporcionadas entre sí, de acuerdo con el tamaño de la propia bandera.

SEXTO.- La bandera de la Ciudad de Puebla solo podrá usarse como símbolo oficial de identidad cultural, histórica y cívica del Municipio y por lo tanto deberá estar presente en todos los actos cívicos y culturales que organice el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SÉPTIMO.- En tratándose de ceremonias o actos cívicos en los que estuviese presente la Bandera Nacional, la bandera de la Ciudad de Puebla deberá estar a la izquierda de nuestro símbolo Patrio.

OCTAVO.- La Bandera de la Ciudad de Puebla no deberá desfilar o recibir homenaje junto a la Bandera nacional, en el caso de marcha deberá permanecer separada de nuestro lábaro nacional tres metros atrás de la escolta que conduzca a la Bandera Nacional.

NOVENO.- El uso de la bandera de la Ciudad de Puebla corresponde únicamente al Honorable Ayuntamiento de Puebla y a las autoridades que legalmente lo representen.

DÉCIMO.- Cuando se deseé usar por particulares dicho emblema, estos deberán dar aviso previo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de que éste, a través de la Dirección General de Arte y Cultura, autorice o niegue las peticiones que se formulen, cuidando en todo caso que quien o quienes las soliciten comprometan el uso de la Bandera de la Ciudad de Puebla exclusivamente a los fines contenidos en la presente normatividad.

DÉCIMO PRIMERO.- En el despacho del Presidente o Presidenta Municipal de Puebla deberá permanecer una bandera de la Ciudad de Puebla, siempre del lado izquierdo a la bandera Nacional.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Bandera de la Ciudad de Puebla también deberá estar presente y a la vista de todos, en los edificios donde se ubican las Presidencias de las Juntas Auxiliares, Inspectorías y Rancherías, así como en las instalaciones de las distintas dependencias y entidades del Municipio de Puebla, siempre del lado izquierdo a la Bandera Nacional.

DÉCIMO TERCERO.- En fechas de gran relevancia histórica y cívica para la ciudad, se deberá izar la Bandera de la Ciudad de Puebla, frente al palacio municipal, siempre en forma posterior al izamiento de la bandera nacional.

DÉCIMO CUARTO.- El saludo a la bandera de Puebla se hará en posición de firmes, colocando la mano derecha extendida sobre pecho, con la palma hacia abajo.

DÉCIMO QUINTO.- En todas las Sesiones Ordinarias de Cabildo y actos oficiales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de sus dependencias y entidades paramunicipales, deberá estar presente la Bandera de la Ciudad de Puebla, presidiendo dicho acto cívico, esta vez al lado derecho de la bandera de los estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMO SEXTO.- El Honorable Ayuntamiento deberá promover y difundir a la Bandera de la Ciudad de Puebla como símbolo de identidad cultural, cívica e histórica entre la población y en aquellos lugares fuera del municipio donde por cualquier causa exista representatividad oficial temporal o permanente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Cualquier aspecto no previsto en la presente normatividad, con respecto al uso de la Bandera de la Ciudad de Puebla será resuelto por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la dependencia o autoridad que éste determine.

DÉCIMO OCTAVO.- La presente normatividad estará vigente a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA.- A 14 DE OCTUBRE DE 2010.- REG. RODOLFO PACHECO PULIDO.- PRESIDENTE.- REG. ROBERTO JUAN LOPEZ TORRES.- SECRETARIO.- REG. LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.- VOCAL.- REG. MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Existe algún comentario?

La Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** refiere: gracias Presidenta y alabo que los compañeros se fijan en estos temas, sin embargo, mi sugerencia y mi propuesta sería en que se turne a la Comisión de Gobernación, precisamente porque ellos proponen una normatividad para estos símbolos, entonces, sí sería necesario entrar al estudio y análisis de este tema para poder dictaminar al respecto Presidenta, esa sería mi propuesta a los que presentan este Punto de Acuerdo, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: el Regidor Rodolfo Pacheco Pulido.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** plantea: sería interesante Señoras y Señores Regidores que se tomara en cuenta que desde hace muchísimo tiempo tenemos una Bandera de carácter municipal, blanca, que

en el centro tiene el escudo de la Ciudad de Puebla, como hoy se está presentando un Dictamen y que es necesario dar a conocerlo, desgraciadamente hasta el día de hoy se les entregó a Ustedes el documento respectivo, pero tomando como base que este Dictamen debe de ser tratado por la Comisión de Gobernación, y conforme mi criterio, conforme la idea y el pensamiento de la Comisión de Turismo de la que soy Presidente, no estoy de acuerdo.

Pero si me permito respetuosamente a este Cuerpo Colegiado retirar la propuesta y que sea en otra ocasión, que haya otras personas más idóneas, más capaces y con mayor fundamento para que puedan dar a conocer y sobre todo aprobar lo que hoy no tenemos aprobado, de qué sirve que tengamos en estos momentos allá afuera un lienzo blanco, enorme con el escudo de la Ciudad de Puebla, no está reglamentado, no lo tenemos aprobado, pero no voy a abundar más en ello.

Ciudadana Presidenta, a nombre de mi Comisión, retiro la propuesta.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: pidió la palabra la Regidora Guillermina Hernández y el Regidor René Sánchez Juárez.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** expone: gracias Presidenta y al igual que el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra que lamenta que no se pueda hacer, yo lamento, la verdad, la actitud del compañero Regidor, no se le está cerrando la puerta, simplemente hay que estudiarlo, no es nada más, y perdón, de aprobarlo, yo sé que se estudió y se analizó en la Comisión de Turismo, y lo alabo, sin embargo también, por qué no volverlo a estudiar, podremos ampliarlo y también hay que ver hasta dónde estamos en su momento invadiendo la Ley Nacional de los Símbolos Patrios que tenemos, hay que respetarlo, es una Ley Nacional.

Entonces, no nada más es aprobar lo que no tenemos aprobado, o sea, porque una estatua está ahí y no la tenemos legalizada, hay que legalizarla, por Dios, no se trata de eso, con todo respeto, se trata de efectivamente traer a este Cabildo temas debidamente analizados y estudiados y con la aportación de otras personas y siempre con el enfoque sin rebasar lo que son las Leyes Nacionales, que de ahí se derivan todas las demás, pero siempre respetando este marco legal, gracias Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** dice: tiene el uso de la palabra el Regidor René Sánchez Juárez.

El **C. Regidor Jorge René Sánchez Juárez** plantea: gracias Presidenta, bueno, precisamente ese es el asunto, no tocar un tema que nos parece que es de importancia, no discutirlo sin tener todos los elementos para poder aprobarlo, creo que hay la disposición y la capacidad de todas las Regidoras y los Regidores para poder analizar este y otros temas más que puedan ser de interés para la Ciudad.

Yo manifiesto como Presidente de la Comisión de Gobernación mi disposición y espero que también la de mis compañeros que siempre ha sido abierta a este tema y a otros muchos temas que el Cabildo nos ha instruido, a que nos demos la oportunidad de analizarlo, hay un antecedente que es el trabajo de la Comisión, no habrá que desecharlo, y sí habrá que complementarlo con opiniones que fortalezcan una decisión del Ayuntamiento, una decisión del Cabildo, sin el ánimo de polemizar un tema que no tenemos todavía los elementos para poderlo polemizar en este caso, sino más bien buscar los elementos que nos permitan una aprobación apegada a la normatividad, una definición respecto de otros ordenamientos que hablan sobre el uso de este tipo de símbolos, y si no los hubiera, pues qué bueno que este Ayuntamiento pueda innovar y que pueda este Cabildo aprobar algo que sirva para las futuras Administraciones.

Creo que sería una aportación en la que participan todos los Regidores, son invitados a participar en las diferentes Comisiones, no es el tema de una Comisión en específico, la Comisión tiene a su cargo el Acuerdo del Cabildo, pero todos están invitados a participar en todas las Comisiones, entonces, esa es nuestra disposición, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: pidió la palabra el Regidor Pablo Montiel y el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Pablo Montiel Solana** menciona: gracias, por supuesto sin afán de tampoco minimizar el esfuerzo que ha hecho la Comisión de Turismo, que además me parece que es un esfuerzo interesante, yo quisiera nada más reflexionar respecto de la importancia del uso de una Bandera.

Si de lo que estamos hablando aquí es, de tener un estandarte, un logotipo del cual se pueda hacer uso comercial, del cual se pueda hacer uso común para fomentar bajo aspectos mercadológicos, una marca, una Ciudad, etcétera, etcétera, no le vería yo mayor trascendencia, sin embargo, hay una serie de implicaciones que sí me parece que hay que estudiar más a fondo, hay todo un protocolo respecto del uso de símbolos que, bien ya mencionaba la compañera Guillermina, que me parece que algunos de ellos podrían estarse violentando, se habla aquí del saludo a la Bandera de Puebla, se hará en posición de firmes, colocando la mano derecha, perdón, uno saluda al Lábaro Patrio y nada más, me parece que sí podríamos cometer aquí una serie de errores por implementar la medida.

Yo sí haría una invitación, otra por ejemplo, se habla que la Bandera de la Ciudad deberá estar presente y a la vista de todos los edificios donde se ubican Presidencias de las Juntas Auxiliares, está bien, Inspectorías y Rancherías, yo preguntaría ¿Alguien conoce algún edificio público en alguna Ranchería en el Municipio de Puebla? A lo mejor lo hay y a lo mejor es ignorancia mía, pero hasta donde yo tengo entendido más bien, en todo caso los edificios públicos son de las Presidencias Auxiliares y en algunos casos eventualmente el de las Inspectorías.

Entonces, sí me parece que haya que revisar todos los alcances de lo que podemos estar aprobando y yo sí invitaría respetuosamente a los integrantes de la Comisión, que cedieran ante la petición de turnarlo a la propia Comisión de Gobernación, es más, yo diría y propondría, no a la Comisión de Gobernación sola, a lo mejor podríamos para aprovechar todo el trabajo que ya hay previo en la materia, que se llamara a Comisiones Unidas a Gobernación y a Turismo, para que se pudieran ahí discutir los pormenores y entonces sí, entonces sí tener con claridad perfectamente definido qué es lo que esperamos del lanzamiento de la Bandera de Puebla y, en base a qué es lo que esperamos y a cuáles son los alcances, entonces sí, definir la metodología, definir la reglamentación y definir todo lo que haya que definir al respecto, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** señala: pidió la palabra el Regidor Alejandro Contreras.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: gracias Presidenta, prácticamente en el mismo sentido de los tres Regidores que me han antecedido en el uso de la

palabra, evidentemente que es un tema de suma importancia para la Ciudad, creo que sí necesitamos revalorar los elementos que pueden generar identidad, sin embargo, yo creo que el hecho de que esté estipulado en una disposición, en una normatividad, no genera la identidad, la identidad no se genera por el hecho de que esté en un documento que diga, que con ello ya es la identidad de un Municipio, la identidad se genera con muchos otros elementos, no con el simple hecho de que esté publicado en una normatividad.

Sin embargo, por supuesto creo que es importante que haya una reglamentación, creo que sí debe ser revisado a fondo por las Comisiones de Gobernación, por supuesto también por la Comisión de Turismo, sería lamentable que cada una de las propuestas que son mandadas a Comisión, quienes la proponen, la retiren, porque evidentemente el trabajo del Cabildo sería muy escaso si esa fuera la decisión de todos los Regidores que presentamos un Punto de Acuerdo o una propuesta y al mandarlo a análisis de una Comisión, tomamos la actitud de retirar nuestra propuesta.

Me parece que tenemos que ir más allá, evidentemente hay madurez en los integrantes de este Cabildo, por lo tanto, también diría, si la Comisión de Turismo en este momento insiste en retirar su propuesta, me parece que el que puede lo más, puede lo menos, y el resto de los integrantes del Cabildo, podríamos hacer nuestra dicha propuesta y revisarla al interior de las Comisiones que fuera pertinente, es cuanto Presidenta.

La **C. Presidenta Municipal** manifiesta: gracias Regidor, pidió la palabra el Regidor Pacheco Pulido, yo respetuosamente considero que la propuesta es interesante, pero lo conmino a que no la retire, lo mismo al resto de los integrantes de la Comisión, si no lo decidiera de esa manera, respetaré su decisión, pero instruyo de esta manera al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a retomar la iniciativa y la inquietud que aquí se ha presentado, adelante Señor.

El **C. Regidor Rodolfo Pacheco Pulido** plantea: Señoras y Señores Regidores, no hay por qué hacer un infierno de lo que por naturaleza es limpio, alguien dijo que alaba la postura de la Comisión de Turismo sobre este documento, nadie puede hablar de lo que desconoce, nadie puede dar lo que no tiene, entonces, no puede alabar lo que está aquí adentro.

Otro muy respetable compañero, nos habla de que no puede haber identidad en la Bandera que ahí está afuera, me pregunto si no hay identidad en el Escudo de Armas que tiene la Ciudad de Puebla, yo diría que sí, desde mil quinientos treinta y cuatro a la fecha, hay identidad en ese Escudo de Armas, y para conocimiento de algunos, ese escudo en mil ochocientos veinticuatro cuando se lleva a cabo la estructura del federalismo, ese Escudo al que no le damos identidad, es con el que se firma el federalismo en Puebla, y por cierto, Puebla representado más Tlaxcala, ahí está el Acta del Federalismo.

Como soy de las personas que no soy necio, o si parece que soy necio, no lo soy, y sobre todo considerando la opinión de una persona que me merece respeto, como es la Ciudadana Presidenta Municipal Blanca Alcalá, que ha solicitado a la Comisión que no retire la propuesta, disculpe Presidenta, no retiro la propuesta, basta y sobra con que Usted a nombre del Cabildo lo pida, que se someta a consideración, a conocimiento, pero que se estudie, porque está bien fundada, y si hay alguno que dice que no está bien fundada por lo que corresponde a Puebla, pues que platiquemos, muchas gracias.

La **C. Presidenta Municipal** dice: gracias Regidor, con mucho gusto, en este tenor Señor Secretario, si están de acuerdo los Señores Regidores, se pasaría a las Comisiones tanto de Gobernación como de Turismo, para que pueda analizarse y en su momento hacer la realización del Dictamen que corresponda para ser sometido a este Cabildo, en ese tenor le pediría pudiera tomar la votación.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de votación: pido a los Señores Regidores que estén de acuerdo en lo expresado por la Ciudadana Presidenta Municipal en relación al tema ya tratado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos se turne a Comisiones el Dictamen presentado.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: bien, esos son los Asuntos Generales que se han enlistado, le preguntaría al Secretario si existe algún otro tema.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** informa: Presidenta le informo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

La **C. Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional**, manifiesta: en ese sentido, Compañeras y Compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de octubre de dos mil diez.

Buenas tardes, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUIZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ